TOMO 115 Montevideo, Lunes 9 de Abril de 1934 Núm. 8283

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se faculta al Municipio de Montevideo para llevar un Registro propio y Registro de Protocolizaciones

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase al Municipio de Montevideo para llevar un Protocolo propio y Registro de Protocolizaciones destinados a autorizar y autenticar los actos y contratos de su competencia, debiendo la Alta Corte de Justicia proceder a la rúbrica de los cuadernos respectivos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Art. 2.° El Escribano o Escribanos Municipales podrán llevar protocolo particular, en el que extenderán y autorizarán los actos y contratos que tengan ese carácter.

Art. 3.° La Intendencia Municipal de Montevideo hará saber a la Alta Corte de Justicia quiénes son los escribanos de su dependencia que de acuerdo con esta ley se hallen facultados para actuar en el Protocolo Municipal.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 8 de Marzo de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 1068|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

2

Ley. Se deja sin efecto un impuesto a los vinos creado por el ex Concejo Departamental de Treinta y Tres

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

A LOS QUE ENCUADERNAN COLECCIONES.—Se están preparando los índices del 1.er trimestre, cuya aparición se indicará en breve

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto del ex Concejo Departamental de Treinta y Tres, por el que se crea un impuesto a los vinos, aperitivos, licores y demás artículos similares producidos en el territorio de la República, que se introducen en dicho Departamento.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 1.° de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 1673|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

3

Ley. Se derogan algunas disposiciones del presupuesto municipal de Soriano y se prorroga el vigente hasta el 30 de Abril.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le acuerda la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase, en lo que se refiere al presupuesto Municipal del Departamento de Soriano, las disposiciones contenidas en el artículo 1.° de la ley de 23 de Enero de 1934.
Art. 2.° Prorrógase hasta el 30 de Abril de 1934, el presupuesto Municipal del Departamento de Soriano, actualmente en vigencia.
Art. 3.° El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea Deliberante, antes del 30 de Abril de 1934, un nuevo proyecto para las dependencias municipales de Soriano, debidamente financiado.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1934.—Número 2199|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

4

Decreto. Se crea el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1934.—Número 3108|933.

Vista la necesidad de crear un organismo que complete el plan de reorganización carcelaria a cargo de la Dirección General de Institutos Penales, en la faz que corresponde, dentro de la amplia consideración del delito, a la profilaxia social, la prevención de la delincuencia y la readaptación del excarcelado;
Considerando: Que resulta verdaderamente incompleta toda obra de regeneración, si sólo se tienen en cuenta el régimen y vida del preso mientras cumple la pena, olvidándose el momento difícil de su libertad, en que aquélla obra debe continuarse, a riesgo de quedar trunca e inútil para la cristalización de los fines que la determinaron;
Que es menester, por tanto, para evitar la frustración de tales esfuerzos y acrecer las garantías del bienestar común, confiar esa difícil misión a un Patronato, cuyos componentes, en mérito a sus reconocidas virtudes filantrópicas y altruistas, sean capaces de velar por la moral del recluso y porque, una vez en libertad, no vuelva de nuevo al delito bajo el apremio de necesidades improrrogables, prestándole la ayuda protectora que requiere la afirmación de ese postulado social;

Previo asesoramiento de la Junta de Gobierno, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase, con carácter honorario, el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, con los siguientes cometidos de protección del preso y de la sociedad:

A) Contribuir a la disminución de la criminalidad y de la reincidencia.
B) Procurar trabajo a los egresados, de ambos sexos, de las cárceles de la Capital de la República.
C) Prestar constantemente ayuda moral a los encausados y penados de ambos sexos y a sus respectivas familias, siempre que los beneficiarios hagan buen uso de esa protección.
D) Otorgar socorros a las familias de los condenados y procesados, pero sólo en casos excepcionales.
E) Procurar mantener, por todos los medios posibles, la moral de los encarcelados, tratando de que sus vínculos familiares y efectivos no se debiliten.
F) Colocar en instituciones dependientes del Ministerio de Protección a la Infancia a los niños, hijos de encarcelados, que estén en peligro moral o material.
G) Vigilar y favorecer la buena conducta de los liberados, obteniendo de los Jefes de talleres, fábricas, industrias, etc., donde trabajan sus protegidos que guarden la reserva debida sobre la situación en que éstos se encuentran o se han encontrado.
H) Propender a la constitución de instituciones similares en las ciudades capitales de los Departamentos y a la federación de dichas instituciones.
I) Obtener ayuda solidaria de instituciones análogas de otros países, para la protección de encarcelados y liberados uruguayos, procediendo a su vez en forma recíproca con los extranjeros en aquellas condiciones.
J) Crear el Instituto de Readaptación Social, establecimiento de trabajo y albergue de permanencia transitoria en él, para los liberados de las cárceles de Montevideo y los de otras cárceles, que tuvieran, a su favor, la recomendación de sociedades análogas o la de las autoridades del establecimiento en que estuvieron recluídos.

Art. 2.° El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, que estará integrado por once miembros, será de constitución mixta.
Tendrá la debida autonomía y contará, para el mejor cumplimiento de sus cometidos, con el apoyo y colaboración de la Dirección General de Institutos Penales, la cual proveerá a sus miembros de carnets de acceso a los establecimientos de su dependencia y suministrará asimismo todas las informaciones que se le requieran, local para sede de su funcionamiento y personal de oficina indispensable.
Art. 3.° Los miembros del Patronato, en las visitas que practiquen a los reclusos, cuidarán, al ejercer tan delicada misión, de no tomar ingerencia en nada de lo que atañe al régimen de las cárceles, debiendo proceder con absoluta discreción y buena voluntad.
Art. 4.° Para cubrir los gastos que se le originen y lleve a cabo la obra que se le confía, el Patronato podrá recabar la contribución de socios protectores, suscripciones y colectas públicas, donaciones, legados, etc.
Art. 5.° El Patronato informará, semestralmente, a la Dirección General de Institutos Penales, de las actividades desarrolladas durante ese término y de los resultados obtenidos en sus gestiones.
Art. 6.° Desígnase para integrar el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados a las siguientes personas: señor H. H. Grindely, señora Margarita Uriarte de Herrera, doctor Ramón F. Bado, señora Teresa Santos de Bosch, doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, señor Pedro Indart Denis, profesor Jerónimo Zolesi, arquitecto Gonzalo Vázquez Barriere, señor Eduardo Ferreira, señor Joaquín Serratosa Cibils y señor Carlos Mandiilo.
Art. 7.° Comuníquese y pase a la Dirección General de Institutos Penales.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

5

Decreto. Se acepta la renuncia del Intendente de Flores y se nombra en su reemplazo al Presidente de la Junta Deliberante del mismo Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 17 de 1934.—Número 1244|934.

Vista la renuncia presentada por el doctor Miguel Pringles del cargo de Intendente Municipal del Departamento de Flores;

Atento a lo que dispone el artículo 3.° de la ley de 18 de Diciembre de 1908,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al doctor Pringles los servicios prestados en el desempeño del cargo.

Art. 2.° Encárgase de la Intendencia Municipal de Flores al señor Presidente de la Junta Deliberante del mismo Departamento, don Alfredo I. Puig Spangemberg.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

6

Decreto. Se prohibe la realización de una manifestación estudiantil

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 22 de 1934.—Número 819|934. (*)

Vista la solicitud formulada en nombre de la Federación de Estudiantes Universitarios para la realización de una manifestación en la noche del próximo viernes 23 del corriente;

Considerando: Que los actos gubernativos no justifican la manifestación que se proyecta tanto más cuanto que el Gobeirno ha demostrado por sus declaraciones y sus actos que no pretende herir la autonomía universitaria y que, por el contrario, ansia para el claustro una organización independiente y eficaz;

Considerando: Que existen presunciones en el sentido de que la manifestación proyectada se explotará políticamente con el propósito de mezclar a los estudiantes en cuestiones ajenas a los universitarios, presunciones que alcanzan a un grado suficiente como para que el Gobierno adopte medidas de previsión;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo debe velar por la tranquilidad pública mediante disposiciones que en lo posible tiendan a evitar desórdenes para eludir las necesarias represiones;

Considerando: Que la prohibición del acto proyectado no afecta en nada el movimiento electoral a que están llamados los ciudadanos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° La Jefatura de Policía de la Capital no autorizará la realización del acto a que se refiere el presente decreto.

2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Ley. Se establecen disposiciones relativas a jubilación y cese de funcionarios diplomáticos y consulares

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 20 de Octubre de 1931, alcanzará también a los funcionarios diplomáticos o consulares que hayan cesado en sus respectivos cargos en virtud de lo establecido en la ley de 8 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo determinará por decreto, en cada caso, la fecha en que deben considerarse cesantes en sus cargos los funcionarios diplomáticos o consulares, conforme a lo dispuesto en la citada ley de 8 de Febrero del corriente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 6 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 6 de Abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 12 de 1934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Ley. Se sustituyen varias disposiciones de la de ley de Contribución Inmobiliaria, referentes a transmisiones de dominio.

Poder Legislativo.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por las disposiciones siguientes, los artículos 25, 26 y 29 de la ley de Contribución Inmobiliaria, promulgada el 4 de Enero del año en curso, suprimiéndose los artículos 27 y 28 de la misma:

A) Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento cuando procediere, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos. No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacer constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones, incurrirán en una multa equivalente al 20 % del impuesto que haya quedado sin cobrar.

B) Toda escritura de transmisión de dominio de bienes raíces, que tome como base un plano oficial, posterior a la promulgación de esta ley, expresará el número con que haya sido registrado en la Dirección General de Avalúos, para las propiedades del Departamento de Montevideo, o por las respectivas oficinas técnicas de empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior.

C) Ninguna oficina pública, del Estado, Municipios o Entes Autónomos, dará curso, trámite o entrega a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo, salvo el caso de que la gestión que se realice traiga como consecuencia el pago de la contribución.

D) En todos los casos de transmisión de dominio, el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y fecha, si se trata de la enajenación total del terreno que el certificado determine y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1934.—Número 3277|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se concede a la Dirección General de Institutos penales la exoneración del impuesto al alcohol ractificado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.—Número 13517|934.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Institutos Penales a fin de que se le exonere del pago del

impuesto al alcohol rectificado que utilizan las Farmacias y Clínicas de las Cárceles y que alcanza a quinientos litros anuales;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Internos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la exoneración de impuestos solicitado por la Dirección General de Institutos Penales, debiendo llenar los requisitos correspondientes y solicitar de la Dirección del ramo la autorización respectiva cada vez que desee adquirir alcohol.
A sus efectos devuélvase y publíquese. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se nombran Notificadores de la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 10 de 1934.—Número 10055|932.

Vacantes varios cargos de Notificadores abonados con cargo a "Movilidad para Notificadores" de la Dirección General de Impuestos Directos y siendo necesario proveerlos en razón de las tareas a cargo de la misma,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Desígnanse Notificadores de la Dirección General de Impuestos Directos a los señores Juan José Sau, José María Calvo, Carlos Coll Ponce de León, José María Pamparato, Hernan Cortés, Hamlet Restuccia, Ricardo Gutiérres, señorita Irene Leal Pesce, señorita Aurora Fernández Baudean y Ramón Villarreal.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se nombra un Oficial 2.° para la Administración de Rentas de Durazno y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 10 de 1934.—Número 10063|932.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de la Administración de Rentas de Durazno,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Desígnase Oficial 2.° de Administración de Rentas da 1.ª categoría B, al actual Auxiliar 1.° señorita Clara Coppa, para sustituir a ésta al Auxiliar 2.° Isabelino Taborda, para subrogar a éste al Auxiliar 3.° señor Luis Alberto Blanco, en sustitución de éste al portero Francisco Romero y en lugar de éste al ciudadano Luis Ferulo.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se nombra un Oficial 3.° para la Dirección General de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 17 de 1934.—Número 10040|932.

Vacante un cargo de Oficial 3.° de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Manuel Pérez Mur,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

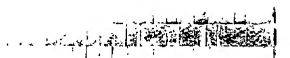
Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:
Para Oficial 3.° al actual Oficial 4.° señor Raúl M. Aguirre.
Para Oficial 4.° al actual Auxiliar señor Angel Trillo.
Para Auxiliar al Auxiliar Marcador señor Luis Banchero
Para Auxiliar Marcador al actual marinero señor Gilberto Michetti.
Para marinero al ciudadano señor Valentín Soldat.
Camuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

13

Ley. Se determina cuantía en los juicios por imputación de infracciones aduaneras

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.



La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Para determinar la cuantía, en los juicios por imputación de infracciones aduaneras sobre que legislan los artículos 90, inciso 4.°, y 100, inciso 1.°, subinciso A), del Código de Organización de los Tribunales, y la ley de 18 de Diciembre de 1918, se estará a las reglas siguientes:

A) Si se trata de la imputación de contrabando, la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe del doble del valor oficial de la mercadería en infracción, o sea en el importe del valor oficial del comiso principal más el de la multa legal correspondiente (artículo 8.°, inciso 1.° de la ley de 1918). No obstante, si el valor de tasación del comiso secundario a que se refiere el inciso 2.° del artículo 8.° de la ley de 1918 excediese de mil pesos, se reputará que aquel valor también integra la cuantía.
B) Si se trata de imputación de diferencia, la cuantía del asunto se reputará fijada, en la primera hipótesis del artículo 3.° de la ley de 1918, en el importe del valor oficial de la mercadería que deba caer en comiso, más el de la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho a que dicho artículo se refiere; y, en los demás casos que menciona el segundo párrafo del indicado artículo, en el importe del cincuenta por ciento del derecho o el importe afectado por la falsa declaración, más, también, la totalidad de los créditos fiscales resultantes del despacho que la misma disposición legal previene.
C) Si se trata de la imputación de defraudación, la cuantía del asunto se reputará fijada en el importe de la multa equivalente a los derechos o impuestos adeudados, que establece el artículo 18 de la ley de 1918.

Art. 2.° En los juicios por infracciones aduaneras, una vez instruído el sumario y practicadas las diligencias ampliatorias del mismo autorizadas por el primer apartado del artículo 11 de la ley de 1918, o vencido el término respectivo si no se hubiese pedido ninguna, se procederá en la siguiente forma:

A) Si se trata de juicios cuya cuantía no exceda de quinientos pesos y la autoridad sumariante es una Receptoría de Aduana, ésta elevará el expediente al Juzgado Letrado de Instancia correspondiente, y si la autoridad sumariante es la Dirección General de Aduanas, declarará abierto el plenario del juicio, y procederá a sustanciarlo y fallarlo en primera instancia.
B) Si se trata de juicios cuya cuantía exceda de quinientos pesos, la autoridad aduanera sumariante, sea una Receptoría o la Dirección General de Aduanas, elevará los autos para la apertura del plenario al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda que se halle de turno al decretarse la elevación, si el asunto hubiera sido iniciado antes del 1.° de Febrero de 1934, o al que se hallaba de turno al iniciarse el asunto, en caso contrario.

Art. 3.° El procedimiento a que deberá ajustarse la sustanciación y fallo de estos juicios de primera instancia, tanto en los casos en que el conocimiento de ésta compete a un Juzgado Letrado de Instancia o a la Dirección General de Aduanas, como en aquellos en que competa a un Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, será precisamente el establecido por los artículos 11 (apartado tercero y siguientes), 12, 13 y 15 de la mencionada ley de infracciones aduaneras de 1918.
Art. 4.° La representación del Fisco ante las Receptorías con sede en el mismo lugar que los respectivos Juzgados Letrados de Instancia, ya ante estos Juzgados, in-

cumbirá a los Fiscales Letrados Departamentales correspondientes; ante la Dirección General de Aduanas, a su abogado asesor o al que sus veces haga; y ante las demás judicaturas a los magistrados que determina el Código de Organización de los Tribunales.

Art. 5.° Las apelaciones que autoriza la ley de 18 de Diciembre de 1918 deberán interponerse libremente cuando se deduzcan contra sentencias definitivas o interlocutorias con fuerza de definitivas dictadas en asuntos cuya cuantía exceda de quinientos pesos y solamente en relación en todos los demás casos.

Art. 6.° El procedimiento en la segunda instancia será el establecido al efecto por la citada ley.

Art. 7.° En todos los casos en que medie rendición de probanzas, sea en primera o segunda instancia, no se dictará el decreto de conclusión sin que previamente aleguen de bien probado las partes.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 1.° de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 279|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

14

Resolución. Se declara un campeón nacional de yachting correspondiente al año 1934

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 811|926.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que ha sido vencedor en la prueba oficial del campeonato nacional de yachting correspondiente al año 1934 la persona que en ella se expresa;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar campeón nacional de yachting correspondiente al año 1934 al señor Luis Patrone.

2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

15

Resolución. Se declaran campeones nacionales de tiro por el año 1933

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 811|926.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;

Resultando: Que han sido vencedores de las pruebas oficiales de los campeonatos nacionales de tiro correspondiente al año 1933, las personas que en ella se expresan;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar campeones nacionales de tiro correspondiente al año 1933 en el deporte que se indica a los siguientes:

Pistola, 50 metros: señor Eduardo Konincke.
Carabina, 50 metros: señor Julio Morató Manaro.
Carabina, 100 metros: señor Julio Morató Manaro.
Fusil, 300 metros: señor Julio Morató Manaro.
Ball-Trap: señor Jacinto Cranchi.

2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

16

Resolución. Se concede personería jurídica con aprobación de estatutos a la "Asociación Nacional Broadcasters Uruguayos".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 229|934.

Vistos los estatutos de la "Asociación Nacional Broadcasters Uruguayos", son sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Asociación Nacional Broadcasters Uruguayos", con sede en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de que en ellos se establezcan que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.° Publíquese y archívese. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

17

Resolución. Se concede personería jurídica con aprobación de estatutos al "Centro de Empresarios de Pintura"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1933.—Número 913|933.

Vistos los estatutos del "Centro de Empresarios de Pintura", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

De acuerdo con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro de Empresarios de Pintura", con sede en la Capital, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 25 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Decreto. Se dictan disposiciones a objeto de que [illegible]inuya el número de personas atacadas p[illegible]es rabiosos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 24 de 1934.

Considerando elevado el número de personas que desde el año 1927 han debido someterse al tratamiento antirrábico y como reglamentación de la ley de Marzo 1.° de 1934,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Los perros que circulen por la vía y sitios públicos del Departamento de Montevideo, deberán ser

conducidos con cadena y bozal. Llevarán además una chapa metálica con el número de su patente y el nombre de su propietario.

Art. 2.° Todo perro que fuera encontrado en la vía y sitios públicos en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior, será recogido por el personal encargado del Instituto Antirrábico y sacrificado inmediatamente, no teniendo su dueño derecho a reclamo alguno.

Art. 3.° En las zonas urbanas del Departamento de Montevideo no podrá tenerse más de dos perros en cada casa-habitación.

En las zonas suburbanas (granjas, chacras, quintas, etc.), podrá tenerse hasta un máximo de cuatro perros.

Art. 4.° Quedan exceptuados de las limitaciones establecidas en el artículo anterior los establecimientos destinados a la cría o venta de perros. Dichos establecimientos deberán recabar autorización especial del Instituto Antirrábico y abonarán una patente anual de veinte pesos.

Art. 5.° No es permitido tener perros en los inquilinatos, conventillos o casas de vecindad donde existan espacios comunes.

Prohíbese tener perros sueltos en los hoteles, posadas, talleres, fábricas, sanatorios, hospitales u otros establecimientos análogos.

La prohibición que establece este artículo no regirá durante las horas de la noche para los establecimientos industriales, comerciales y depósitos en general.

Art. 6.° Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 3.°, 4.° y 5.° serán penadas, en cada caso, con multa de diez pesos. A los efectos de la aplicación de las penas se considerarán responsables, en primer término, al dueño del perro y, en su defecto al propietario, al inquilino o encargado de la casa, establecimiento o negocio.

Art. 7.° En el Departamento de Montevideo todo propietario de perros queda obligado a pagar las patentes establecidas, y a registrar todos los años en el Instituto Antirrábico el número de perros que posea.

Los infractores serán penados con una multa equivalente al duplo de dichas patentes.

Art. 8.° Cuando un animal infecte u ocasione mordeduras a alguna persona su dueño estará obligado a conducirlo o permitir su conducción al Instituto Antirrábico dentro de las veinticuatro horas siguientes a la intimación policial para que así lo efectúe.

Art. 9.° Los perros que resultaren sanos después de la observación a que fueran sometidos serán devueltos a sus propietarios siempre que éstos hayan llenado las formalidades exigidas en el Instituto Antirrábico.

Art. 10. La falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.° será penada con multa de cien pesos. La aplicación de dicha multa se hará efectiva cualquiera sea la causa que se alegue, y aun cuando el dueño del animal declare que éste ha desaparecido. La multa será cobrada al dueño del animal, y en su defecto, al propietario, inquilino o encargado de la casa, establecimiento o negocio.

Art. 11. Los animales rabiosos serán sacrificados de inmediato.

Los perros mordidos por animales rabiosos o que hubiesen permanecido en contacto con ellos serán igualmente sacrificados. En cuanto a los animales de otra especie que se encontraren en análoga situación serán sacrificados siempre que sus propietarios no pidan por su cuenta y riesgo la aislación y observación de los mismos durante un término no menor de seis meses.

Los animales a que se refiere el inciso anterior y que hubieren mordido o infectado a alguna persona no serán sacrificados mientras no transcurra un tiempo prudencial de observación.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.** — E. BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

19

Decreto. Se autoriza el pago de una deuda al Asilo del Buen Pastor

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Marzo 9 de 1934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con lo adeudado al Asilo del Buen Pastor por ejercicios anteriores;

Atento a lo informado por la Contaduría, de que se adeuda a dicha Institución la cantidad de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 5.435.25) por el ejercicio 1932-33 y que existe un superavit de nueve mil noventa y un pesos con cincuenta y seis centésimos, correspondiente al superavit 1930-31 del ex Consejo de Patronato;

Considerando: Que es urgente la regularización de esa deuda en cumplimiento del convenio celebrado con aquella Institución, que ha exigido repetidas veces el pago de las cantidades adeudadas; y

Considerando lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de presupuesto recientemente prorrogada,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Páguese al Asilo del Buen Pastor la cantidad de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 5.435.25) como saldo de lo adeudado por el ex Consejo de Patronato y a tomarse de la cantidad de nueve mil noventa y un pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 9.091.56) provenientes del superavit del ejercicio 1930-31.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. —**TERRA.**—ROBERTO BERRO.

20

Decreto. Se nombran Encargado y Visitador Social del Albergue de Menores

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Marzo 9 de 1934.—Número 1302|933.

Vista la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos, que incorpora la planilla por "Albergue de Menores" y debiendo llenarse los cargos que en dicha planilla se menciona;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Encargado del Albergue de Menores al señor Enrique D. Sierra.

Art. 2.° Nómbrase Vicitador Social del mismo Albergue al señor Juan B. Borrás.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. —**TERRA.**—ROBERTO BERRO.

21

Decreto. Se confía una misión de estudio en Estados Unidos de Norte América, relacionada con la legislación sobre menores.

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Marzo 9 de 1934.—Número 378|934.

Siendo conveniente el estudio de las diversas legislaciones sobre menores y el conocimiento de sus resultados prácticos, así como la organización de los Reformatorios u Hogares para la reclusión y albergue de los menores, moral o materialmente abandonados, y visto el ofrecimiento del señor ingeniero don Donato Gaminara para realizar esa tarea con motivo de su viaje a los Estados Unidos de Norte América, y considerando la especial versación del Gaminara en estas cuestiones, pues ha evidenciado siempre el más vivo interés por todo lo que tiene relación con la educación del niño y su reforma moral,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confíase al señor ingeniero don Donato Gaminara la misión de estudiar en los Estados Uunidos de Norte América todo lo que tenga relación con la legislación sobre menores, organización de Reformatorios y Casas Hogares para la corrección y educación de los niños a cargo del Estado, debiendo a su regreso presentar un informe respecto de sus observaciones y resultado de su misión.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores entregará al señor ingeniero don Donato Gaminara los documentos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión.— **TERRA.**—ROBERTO BERRO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo del día 17 de Marzo de 1934.

1—Se declara que no corresponde acceder a lo solicitado por la "Shell Mex Uruguay Ld." en el sentido de que se le reintegre la suma de $ 19.590.32 abonada a la importación de nafta. (Número 10880|32).

2—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a diversos agricultores la suma de $ 348.38 abonada al importar la nafta empleada en sus tareas agrícolas durante el primer semestre de 1932. (Número 942|1928).

3—Se aprueba la tarifa propuesta por la Administración Nacional de Puertos de $ 1.00 por cada mil kilos o fracción por desembarque en el puerto de Montevideo de los autos de turismo que lleguen al país en tránsito. (Número 848|30).

4—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes al señor Alberto Macchiavello con carácter provisorio. (Número 11019|32).

5—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de pesos 1.154.98 por concepto de recargo del 25 por ciento a oro abonado a la importación de varios artículos incluídos en la Sección "Materias Primas". (N.o 13189|33).

6—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora Olga Amaral de Peixoto Pittaluga la suma de $ 48.24 abonada indebidamente por concepto de impuesto de herencias. (Número 10097|32).

7—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Pedro Juri la suma de $ 21.25 abonada por concepto de impuesto de patente de giro. (Número 10099|32).

8—Se autoiza a la Dirección General de Impuestos Directos part reintegrar a varios comerciantes de Salto, la suma de $ 43.24 abonada en demasía por concepto de patente de giro. (Número 10099|32).

9—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a varios contribuyentes de Salto la suma de $ 18.11 abonada en demasía por concepto de patente de giro. (N.o 10099|32).

10—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Norberto Malvarez la suma de pesos 47.75 abonada en demasía por concepto de patente de giro. (N.o 10099|32).

11—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al comerciante de Tacuarembó don Domingo Díaz la suma de $ 20.00 abonada en demasía por concepto de patente de giro. (Número 10099|32).

12—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al comerciante de Tacuarembó don Alejandro J. Coria la suma de $ 20.00 abonada por concepto de adicional de bebidas alcohólicas. (Número 10099|32).

13—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 294 a. la suma de pesos 1.587.32 abonada en demasía por concepto de impuesto de vialidad. (Número 10096|32).

14—Se autoriza al señor Juan Carlos Stanga bodeguero del Departamento de Montevideo para construir e instalar un alambique destinado a su establecimiento. (Número 13392|934).

15—Se declara que al vino elaborado por la sucesión de Pedro Meistro del Departamento de San José le corresponde la clasificación de "Artificial". (Número 13376|34).

16—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes relacionados la suma de $ 88.92 abonada por concepto de recargos al abonar la patente de giro. (Número 10099|932).

17—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la sucesión Francisco Pereira da Costa la suma de $ 10.00 abonada en demasía por concepto de contribución inmobiliaria. (Número 13378|32).

18—Decreto por el cual se dispone segregar del cometido de Director Adjunto e Inspector General de Aduanas las funciones que corresponden a éste último adjudicando éstas al actual Jefe de División de Vistoría Exterior.

19—Decreto por el cual se amplía el artículo 613 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas en la parte relativa al régimen de extracción de muestras de los bultos que de acuerdo con disposiciones vigentes deben someterse a análisis. (Número 13581|34).

20—Decreto por el que se dictan disposiciones tendientes a la comprobación estadística de las operaciones de tránsito, etc. (Número 13580|34).

21—Se aprueba la modificación propuesta por la Administración Nacional de Puertos relativa al régimen de liberación de proventos a los buques de guerra extranjeros o a los que no siendo de guerra desempeñen funciones no comerciales de carácter internacional.

22—Se dispone que la Tesorería General entregue, previa intervención, la suma de $ 200.00 a la señorita María Bernardina Horne Fynn, importe de honorarios devengados por su señor padre en los autos "Angela C. de Machado y otros".

23—Se presta aprobación al contrato para servicio de lanchajes efectuado entre la Administración Nacional de Puertos y la Anglo Mexican Petroleum. (Número 1669|22).

24—Se manda cumplir la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Junio de 1934 el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización. (N.o 10656|32).

24 bis—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

25—Se manda cumplir la ley por la que se exonera de recargos hasta el 30 de Abril próximo a los dueños de propiedades rurales, morosos por contribución inmobiliaria por el año 1933 y anteriores. (Número 12767|33).

25 bis—Acuse de recibo de la ley a que hace referencia el número anterior.

26—Acéptase la garantía prestada por el Agente de Rentas de 1.a categoría señor José B. Urruti por la suma de pesos 3.000.00. (Carpeta N.o 10218|1932).

27—Se acepta la garantía prestada por el Agente de Rentas de 1.a categoría señor Rosendo J. Gentili por la suma de $ 3.000.00. (Carpeta N.o 10218|1932).

28—Se acepta la garantía presentada por el Agente de Papel Sellado y Timbres de 2.a categoría señorita María Maggiolo por la suma de $ 3.000.00. (Carpeta número 10218|1932).

29—Se acepta la garantía prestada por el Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó señor Joaquín Lima por la suma de $ 1.500.00. (Carpeta número 10218|932).

30—Se acepta la garantía prestada por el Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.a categoría señora Isabel H. Sosa de Battarini por $ 500.00. (Carpeta número 10218|932).

31—Acéptase la garantía presentada por el Jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Soriano señor Amancio Marzoa por pesos 500.00. (Carpeta N.o 10218|932).

32—Se libra orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 5.523.80 para pagar diversos créditos de funcionarios que habían cedido sus cuentas a la referida institución. (Carpeta número 1358|934).

33—Se resuelve fijar en $ 300.00 mensuales la asignación para el cargo de Jefe Contador de la Oficina de Contralor de la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 12259|933).

34—Se declara cesante a los empleados de la División Resguardo señores Federico Vázquez Vidal y Carlos Bordoni por haber iniciado la jubilación y se nombran por promoción a los funcionarios Mazzini Gaggero, Pedro Conti, Jacinto Lecuna, Héctor Eliseris Ricardo Berrutti y Juan P. Giordano. (Carpeta N.o 10040|932).

35—Se libra orden de pago por la suma de $ 491.86 a favor del Procurador de impuestos de herencias señor José L. Chohy por la intervención que ha tenido en los autos sucesorios de María Teresa Rubio de Vilaró. (Carpeta N.o 8057|1931).

36—Se efectúan los siguientes nombramientos para la Dirección General de Avalúos: para el cargo de Auxiliar dibujante al señor Tomás Casaravilla, para Auxiliar 1.o al señor Oscar A. Riestra, para Auxiliar al señor Ruben A. Vidal que corresponden a la Oficina de Empadronamiento de Canelones y para Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Durazno al señor Ulpiano San Román. (Carpeta número 10033|1932).

37—Se autoriza la importación libre de derechos de 31 cajones de material para los teléfonos del Estado. (Carpeta número 10208|1932).

38—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir $ 661.60 en la construcción de cuatro cajas de hierro para la Dirección General de Impuestos Directos aceptándose la propuesta de los talleres de la Cárcel Penitenciaría. (Carpeta N.o 10020|932).

39—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 232.80 en la colocación de 12 porteras del Resguardo "33" de la Receptoría de Carmelo. (Carpeta N.o 12867|933).

40—Se autoriza la importación libre de derechos de 1.000 toneladas de cenizas de huesos para el Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 10187|932).

41—Se manda pagar a la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 141.68 por servicio telefónico prestado al Ministerio de Hacienda de Enero a Junio de 1930. (Carpeta N.o 115|930).

42—Se autoriza a la Inspección General de Hacienda para invertir hasta pesos 400.00 para los gastos que demandará el traslado de sus oficinas al local de la calle Colonia número 931. (Carpeta número 1006|1932).

43—Se manda pagar a la Compañía "All América Cables Inc." la suma de $ 97.60, importe de telegramas transmitidos por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Diciembre de 1933. (Carpeta número 10152|932).

44—Autorízase el despacho libre de derechos de 45 bultos cable y material eléctrico destinado al servicio de la instalación de lo teléfonos del Estado. (Carpeta número 10202|932).

45—Se manda pagar a la Compañía "All América Cables Inc." la suma de $ 81.96, importe de telegramas trasmitidos por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Octubre de 1933. (Carpeta número 10152|932).

46—*Nómbranse* Guardas de 3.a clase de la División Receptorías a los señores Antonio Cullela y José A. Rugnitzi (Carpeta número 10050|932).

47—Se autoriza al Jefe de la Tablada Norte para utilizar los servicios de un empleado en los trabajos a que se refiere la ley de 1.o del corriente sobre primas a los ganados.

48—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para extender la liberación de derechos a la sal que se importa del Brasil con carácter general. (13235|34).

49—Se declara que el funcionario de la Dirección General de Avalúos señor Marcelino Castells se halla comprendido en los beneficios que acuerda el decreto de 24 de Abril de 1933 sobre aprovisionamiento de nafta. (12143|34).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Número 1655. — En Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Escribano Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital, al escribano don Luis Carvalho Alvarez.

Que nombra, también para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno, a las siguientes personas: Auxiliar 2.o al Auxiliar 4.o don Carlos María Braga y en remplazo de éste a don Pamio Pose.

Y Teniente Alcalde del segundo distrito de la segunda sección del Departamento de Soriano a don Saturnino Cruz.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Pinto votó para el cargo de Escribano Inspector de las planillas de costas de los Juzgados de Paz de la Capital, por el escribano don Mario de Vila.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte, de que certifico. —Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aladio. — Hamlet Reyes, Secretario.

Número 1657. — En Montevideo a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, a las siguientes personas:

Actuario Adjunto, escribano Juan José Martínez; Oficial segundo, don Juan Alberto Gorlero Delger; Auxiliares 1.os don Julián Alvarez Cortés y don Nelson Otamendi; Auxiliares 2.os don Héctor A. Vianna y don Rogelio Estrada Risso; Auxiliares 3.os don Juan Altieri y don Carlos Gutiérrez Mendoza; Auxiliares 4.os don Carlos Juanicó, don Pedro Gilberto Echeverry y don César Mario Alonso.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte, de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aladio. — Hamlet Reyes, Secretario.

Número 1658. — En Montevideo a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Pedro Aladio, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, a las siguientes personas:

Actuario Adjuntos a los escribanos don Mario de Vila y don Alberto Mario Olivari. Alguacil don Roberto Goméz Platero, Oficial 1.o Jefe del Despacho don Ricardo R. Romero, Ofical 2.o don Francisco Carusso, Auxiliares 1.os don José Ladislao Terra y señorita María Magdalena Faget. Auxiliares 2.os don Alberto Grolero, don Gabriel Tedesco y don Julio César Espínola, Auxiliares 3.os señorita Ilda di Mattías, señora Amira Silva Valdés de Rodríguez y don Horacio José Areco, Auxiliares 4.os señorita Osiria C. García Urrutia. don Mario Jacinto Ribeiro y don Pedro Garate y Ordenanza don Leonardc Fajardo.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Pinto no intervino en la votación del Auxiliar 3.o don Horacio José Areco, que el señor Ministro doctor Méndez del Marco no votó la designación de don Mario de Vila para el cargo de Actuario Adjunto y que el señor Ministro doctor Aladio no intervino en la votación de la Auxiliar 3.a señorita Ilda Di Mattías.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. —Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. —Aladio. — Hamlet, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Día 9 de Marzo de 1934

Trámite — Simona Bertoline. Juan Crisci contra María Zembo de Filiberto. Coates Hermanos contra Teresa S. Scapusio. Cayetano Pappalardo contra Adolfo Cernuschi, Reina Fuentes contra Curbelo y otros. Hilario Martínez en autos contra Hoyos y Sarries, quiebra. C. Antonio Cajarville, quiebra. Lohigorry Hermanos, quiebra. Coates y Hudson contra Andrés Avramikos. Viuda e hijos de Carlos Mastalli contra J. M. Castro y Compañía. Hijos de A. Gabiana contra Bernardino Arispuru. Banco Popular del Uruguay contra Víctor Mautone y José Planas. Banco Italiano del Uruguay contra Alciaturi Hermanos. Raúl Saens contra Alberto de los Santos y Compañía. Banco Popular del Uruguay contra Mario Piedra Cueva y Pedro Renee Escudero. Fábrica Nacional de Calzados contra Angel Melone. Jaime Farell contra Francisco López. Banco de Crédito contra Fernando Rivera y Severo Senatore. Juan Suárez contra Vicente Grasso y Benito Touriz. María Alcides Costa de Godiño. Mérola Hermanos contra Antonio Manitta hijos. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Félix Becerra. La Caja Necional de Ahorros y Descuentos contra Lorenzo Martínez. Antonio Spera, concordato privado. Banco de Crédito contra Alberto D. Angiolillo y otro. Enrique Pingaro contra Julio Péndola Solari. Banco de Crédito contra Herbert Cattaneo y Carlos de León. Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya S. A. contra La Molinera Agraria del Río de la Plata S. A. Antonia Adipe contra Lorenzo F. Lucotti y Lifonso Delgado. Coates y Hudson contra Andrés Avramikos. Wilson Sons y Compañía Limitada contra Jesús Martínez Misa. Luis Minervini contra Edward F. Miles. Luis Arlegui, quiebra. Carnelli y Compañía y otros contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Abril de 1934

Graciana Montestono de Greffi, oriental, 65 años, viuda, 18 de Julio 1247.
Rómulo Abassal, oriental, 54 años, casado, procedente de Canelones.
Elica Fernández, oriental, 25 años, soltera, Santa Lucía 4216.
María Cibelli de Cavallo, italiana, 90 años, viuda, Colón.
Alberto Manuel Trápani, oriental, 65 años, casado, Guayabo 1591.
Ismael Taffa, oriental, 6 meses, Conciliación 4175.
Benito Isidro Cami, oriental, 70 años, casado, pasaje Rossi 3493.
Elisa Schiera de Bruschi, oriental, 56 años, viuda, Hospital Pasteur.
Adela Otero, oriental, 51 años, soltera, Hospital Maciel.
Yolanda Cambón de Puccillo, oriental, 21 años, casada, Hospital Pasteur.
María Luisa Yamaretti de Miranda, oriental, 37 años, casada, Municipio 3134.
José Ivan Petrovich, oriental, 5 meses, Comercio 2339.
Norma Iglesias, oriental, 7 años, Cebollatí 1939.
Virgilina de los Santos, oriental, 28 años, soltera, Hospitali Fermín Ferreira.
Manuel Esteves Figueroa, español, 25 años, soltero, 12.a sección.
Eustaquio Medina, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Vizcano, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Arretche, francés, 87 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Rafael Lussich Barreiro, oriental, 14 años, Río Branco 1342.
Modesto Enrique Rocha, oriental, 7 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Luis Miguel Borelli, oriental, 4 meses, Brito del Pino 1361.
Guillermina Carriose de Pereira, oriental, 49 años, viuda, J. Paullier 1795.
María Luisa López, oriental, 9 meses, Carlos M.a Ramírez 587.

Día 5 de Abril de 1934

Francisco Giazza, italiano, 78 años, soltero, B. Artigas s|n.
Pedro Rones, oriental, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.
Fermina Rojas de Montero, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinto Ferreira, oriental, 70 años, casado, Fray Bentos 4014.
María Nicolasa Larramendi de Navarte española, 51 años, Avenida Comercio 2790.
Antonio Duarte, portugués, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alma R. Fernández, oriental, 11 meses, Eduardo Acevedo 946.
José M. Villar, oriental, 63 años, casado, Lima 1630.
Marta Vicenta Sosa, oriental, 3 años, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Moñoz de Col, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Benigno Fernández, español, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Felipe Gutiérrez, oriental, 62 años, soltero, I. de Radiología.
Atilio Gilleti, italiano, 80 años, Hospital Maciel.
María del Carmen Ztarain, oriental, 18 años, soltera, Colón.
José Francisco Dotta, oriental, 55 años, casado, Charrúa 1790.
Enrique Nogués, 43 años, casado, oriental, Domingo Aramburú 2185.

no responde, pues, solamente, a la necesidad de la elección de los miembros del Parlamento, pues hay ya uno regularmente designado. Ella no puede tener otra significación que la de suministrar al pueblo un medio de hacer conocer si aprueba o desaprueba a sus diputados, es decir, si, despues del comienzo de la legislatura han permanecido o no de acuerdo con él. La disolución es, pues, un procedimiento destinado a fiscalizar y a comprobar la existencia de una conformidad real entre la voluntad del pueblo y la de sus elegidos; y, así, esta institución basta para demostrar que hay, en la base del régimen parlamentario, un elemento y una condición que no se encuentran en el simple régimen representativo, es decir, la necesidad de una unión constante y de un acuerdo permanente entre los elegidos y los electores. ("Contribution a la theorie générale de l'Etat" II. págs. 371 y siguientes).

Justino E. Jiménez de Aréchaga aludía a las diferencias invocadas cuando expresaba: "Así como en otra parte de este trabajo he sostenido la sinonimia existente entre gobierno representativo y gobierno presidencial, tanto la forma gubernamental llamada "de Gabinete" como el régimen suizo, deben ser llamados "semi-representativos", expresión que se identifica con el término "parlamentario". ("El Poder Ejecutivo y sus Ministros", I, pág. 35).

El concepto de "republicana" expresa estrictamente el contenido de nuestra forma de gobierno, y es el término que adoptó la Constitución de 1830 (Art. 13).

"República democrática" dicen la de Austria (Art. 1.o); Checoeslovaquia (Art. 2.o); Letonia (Art. 1.o), y Lituania (Art. 1.o).

Ordenando conceptos, se sustituye "República" por "Nación".

En la segunda parte del artículo, su texto se ajusta al régimen institucional que la Comisión se propone aconsejar, pues, según él, la soberanía se ejercerá directamente por el pueblo en los casos preindicados.

Concuerda con la fórmula del artículo 2.o de la Constitución de Baviera, de 14 de Agosto de 1919, y del 2.o de la del Estado Libre de Prusia, de 30 de Noviembre de 1920.

SECCION V

Del Poder Legislativo

CAPITULO I

Artículo 2.o El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General.

Se cambia la palabra "delegado" por "ejercicio", por entender que conviene más al régimen institucional que se adopta.

Art. 3.o Esta se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores, las que actuarán separada o conjuntamente, según las disposiciones de la presente Constitución.

Se aclara el texto anterior con el propósito de evitar todo equívoco entre el concepto de "Asamblea General" como sinónimo de Poder Legislativo, y el expresivo de la reunión de ambas Cámaras en un sólo Cuerpo.

Art. 4.o A la Asamblea General compete:

1.o Formar y mandar publicar los Códigos.

2.o Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia.

3.o Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derecos individuales, y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior.

4.o Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos y gastos; su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes.

5.o Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo.

Se mantiene el texto de 1917, — con excepción del inciso 4.o, — cuya primera parte, modificada, pasa a constituir un artículo subsiguiente.

6.o Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Se introducen dos modificaciones a este precepto: se atribuye privativamente al Poder Ejecutivo, la iniciativa, y se requiere un quórum especial para votar la Deuda Pública. La primera tiende a corregir el desorden y la improvisación en materia tan esencial. El Poder Ejecutivo esta especialmente habilitado para apreciar la oportunidad y conveniencia de utilizar esa providencia; ello concurrirá también a asegurar un mínimum de unidad en la organización financiera, propósito que se persigue por varios medios en la nueva Constitución.

El quórum especial exigido procura garantir, por la concurrencia de un número mayor de voluntades, el acierto de las medidas, dada su trascendencia.

7.o Decretar la guerra y aprobar o reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones y contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

Se ajusta el precepto a la ley de 16 de Mayo de 1862.

El doctor Secco Illa propuso, en el seno de esta Comisión, se incluyera la "ruptura de relaciones"; pero ha prevalecido la opinión contraria, dado que, por las mismas circunstancias de cierta gravedad en que esa medida puede ser indicada, la consulta al Parlamento podría frustrar su oportunidad y eficacia. No se le oculta que la fórmula opuesta puede ofrecer inconvenientes, pero, considerando que la oportunidad es factor esencial en esa materia, se inclina a no modificar el régimen actual.

8.o Designar todos los años la fuerza armada necesaria.

Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

Siguiendo una indicación del doctor Secco Illa, se suprime la frase "en tiempo de paz y de guerra", existente en el texto de 1917.

El inciso agregado es una fórmula de conciliación. La representación nacionalista propuso que el total de los efectivos militares se redujera al número máximo de cuatro mil, y que sólo pudiera aumentarse por dos tercios de votos de cada Cámara, y por el tiempo que señalará la ley.

Delegados batllistas y riveristas sostuvieron que razones técnicas aconsejan no fijar el efectivo del Ejército en la Constitución. Después de extenso debate, se obtuvo acuerdo para la fórmula precedente.

9.o Crear nuevos Departamentos, por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras; arreglar sus límites, habilitar puertos, establecer aduanas, y derechos de exportación e importación, aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 6.o.

El establecimiento de derechos de exportación e importación debe estar sujeto a las mismas garantías que se fijan para los impuestos en general; por eso se hace aplicable la regla del artículo 6.o.

---

10. Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas.

11. Permitir y prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de él.

Se exceptúan las fuerzas que entran al sólo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Poder Ejecutivo.

Se mantienen las disposiciones actuales, sustituyéndose "Presidente de la República" por "Poder Ejecutivo", de acuerdo con la organización institucional ya aprobada por esa Convención.

---

12. Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para ese caso el tiempo de su regreso a ella.

Se mantiene la disposición actual.

---

13. Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros, y aprobar, reprobar o disminuir los Presupuestos de Gastos que presente el Poder Ejecutivo, acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase y decretar honores públicos a los grandes servicios.

Esta disposición modificada, consagra la facultad del Poder Legislativo de votar los proyectos que supongan una carga para el presupuesto, pero está limitada por el artículo 5.o del proyecto de la Comisión y el inciso 6.o del artículo 4.o.

---

14. Conceder indultos o acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de cada una de las Cámaras.

Se establece claramente que el quórum se refiere a la totalidad de componentes, pues el texto anterior no era bastante preciso.

---

15. Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse.
16. Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación.

Se mantienen las disposiciones actuales.

---

17. Conceder monopolios, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras.
Para instituirlos en favor del Estado o de los Municipios, se requerirá la mayoría absoluta de votos de cada Cámara.

La Comisión recogió una observación formulada en ella por el doctor Secco Illa y aceptó agregar la primera parte de esta disposición. La exigencia del quórum elevado se justifica por la excepcionalidad de la concesión.

Como complemento, se estableció una regla para el caso de su institución en favor del Estado o de los Municipios, fijándose un quórum menor, aunque severo, dado que el beneficiario es la sociedad.

---

18. Elegir, en reunión de ambas Cámaras y por dos tercios de votos de los presentes, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los miembros del Tribunal de Cuentas.

Se mantiene el régimen de elección de la Corte, pero se eleva el quórum correspondiente. La Comisión cree que lo asegurará el acierto de esas designaciones. El cámbio de denominación de dicho órgano fué propuesto por la Subcomisión que estudia la Sección "Poder Judicial" y fué aprobado por vuestra Comisión.

Se ha entendido que el concepto de "Alta" significa más bien un tratamiento, y que la denominación que se aconseja sólo precisa una jerarquía, lo que resulta más adecuado.

Existe acuerdo respecto de la creación de un Tribunal de Cuentas, cuya organización y funciones se propondrán oportunamente a vuestra consideración; y se ha entendido que su designación debe efectuarse, dada la calidad de su cometido, por el mismo órgano que elige la más alta autoridad judicial.

19. Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, según lo dispuesto en la sección VIII.

Se agrega este inciso de conformidad con el régimen parlamentario aceptado ya por esa Convención.

Ha quedado suprimido el inciso 17 del artículo 18 de la Constitución de 1917, que decía: "Aprobar o reprobar la creación y reglamentos de cualesquiera Bancos que hubieren de establecerse".

La Comisión se inclina a que sea el Poder Ejecutivo el que realice esa fiscalización.

Opina que el contralor actual debe ser más extenso, pero ello constituye materia de la ley ordinaria.

Art. 5.o La creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se harán ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección...

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos, pero la iniciativa para la creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderán privativamente al Poder Ejecutivo.

El primer párrafo tiene por fin asegurar la unidad y el orden en materia de gastos públicos.

Concurrentemente con lo dispuesto en la Sección sobre Hacienda Pública, que esta Comisión propondrá también a vuestra consideración, se ha entendido indispensable eliminar la posibilidad de los presupuestos parciales, cuya inconveniencia es ocioso explicar dada la penosa experiencia que el país ha sufrido.

La segunda parte del precepto comprende dos previsiones útiles: a) Que toda ley que cause gastos indique los recursos con que serán cubiertos, y b) Que la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

La primera corrige un grave factor de perturbación financiera y asegura un mínimum de equilibrio. La Constitución de Letonia (artículo 66), la de Checoeslovaquia (artículo 41 número 2), y la de Polonia artículo 10) establecen disposiciones análogas.

La segunda limitación quita al Poder Legislativo la iniciativa para los rubros sindicados como más propicios a su prodigalidad; es una fórmula que contempla las enseñanzas de nuestra realidad, pero que no va más alla de las exigencias que de ella surgen.

Algunas Constituciones han adoptado reglas semejantes tendientes a defender el equilibrio de sus finanzas. Así, la de Grecia dispone que "ninguna proposición que se traduzca en aumento de gastos de hacienda por concesión, pensión o, en general, beneficio de una persona, puede emanar de la Cámara deDiputados ni del Senado" (artículo 29).

Agrega (artículo 49) que "los proyectos de ley del Gobierno que supongan una carga para el presupuesto no pueden discutirse sin venir acompaados de un informe de la Contabilidad General que determine y especifique el gasto. Si se debe a iniciativa de la Cámara de Diputados, debe enviarse, antes de toda discusión, a la Contabilidad General, que debe informar en el término de diez días. Las proposiciones que supongan modificación a la ley sobre pensiones de retiro o concesión de pensiones, así como reconocimiento de un servicio acreedor a tal derecho, solamente pueden presentarse por el Ministro de Hacienda y según el informe del Tribunal de Cuentas". La de Cuba prohibe al Congreso decretar pensiones vitalicias (artículo 55, inciso 5.o).

El sistema de correctivos que se propone, completados por las reglas de la Sección "Hacienda Pública", contempla dos intereses de que no puede prescindirse; el de evitar que el Parlamento desequilibre el presupuesto, y el de no reducir, sin motivo bastante, su potestad de iniciativa.

La Comisión cree que las previsiones adoptadas han de lograr su racional conciliación.

Cabe observar, además, que, dentro del régimen institucional, existen otros medios de defensa: como el Parlamento no podrá fundar los recursos con que se cubran los gastos que

ocasionen las leyes de su iniciativa, sino en el impuesto, habrá la limitación que le impone el artículo siguiente, que requiere, para sancionar impuestos, el voto conforme de la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

El Poder Ejecutivo, podría, además, ejercer su facultad de veto. Es cierto que ello no impediría que el Poder Legislativo mantuviera, en definitiva, su proyecto; pero siempre sería con la conformidad de tres quintos de votos, quórum elevado que alejaría las posibilidades de error. De todos modos, el proyecto tendría tal base de opinión política, dado ese quórum, que, dentro de un régimen parlamentario, sería razonable aceptarlo.

Si algún peligro puede existir, a pesar de todo, estará compensado con las ventajas que emergen de no suprimir absolutamente la iniciativa parlamentaria en tal materia.

No bastaría observar que, atribuyendo privativamente al Poder Ejecutivo la iniciativa de todo proyecto que cause gastos, dicho órgano no dejaría de adoptarla cuando respondiera a un interés general: aún inspirado en los más altos propósitos, dotado de la mayor capacidad y patrióticamente dedicado al estudio de las necesidades públicas, es innegable que, por la misma complejidad de la realidad o por una convicción equivocada o una apreciación distinta del interés nacional, puede no hacerlo. El propio número de legisladores, con la variedad de especializaciones, modalidades espirituales, experiencia, etc., asegura posibilidades muy útiles en materia de iniciativa, de que sería erróneo prescindir.

El señor Espalter (don Aquiles) indicaba una fórmula transaccional, según la cual todo proyecto de ley que causara gastos tendría un nuevo trámite: antes de pasar a Comisión podría requerirse la conformidad del Ejecutivo; pero consideramos preferible que éste se manifieste al final del proceso legislativo. En efecto: planteado un proyecto en el Parlamento, el Ejecutivo sigue el debate, las informaciones técnicas correspondientes, las manifestaciones de la prensa y de la opinión pública, etc.

Sancionado ya, dicho órgano ha podido formar convicción fundada en la visión total del debate; puede haber modificado su impresión primitiva, y, más aún, siendo contrario a las fórmulas originarias, puede ser luego partidario de las adoptadas en definitiva por el Parlamento.

Ese es el momento lógico indicado para que el Ejecutivo exprese su voluntad.

Tal fórmula permite, además, la expresión del pensamiento político de cada partido en su ambiente natural, que es el Parlamento. Habiendo criterios tan divergentes en la apreciación de los problemas públicos, es conveniente que allí se emitan sin más restricciones que las que imponga un interés superior y que, en nuestra opinión, están bien establecidas en los correctivos ya aludidos.

La iniciativa parlamentaria ofrece cauce regular a las minorías, dá curso normal a sus ideas, desarrolla una saludable emulación en los grupos políticos y aún puede servir de excitación que rectifique el enervamiento o la indiferencia de una mayoría gobernante.

En el debate en esta Comisión, se observó que había querido evitarse que el Poder Ejecutivo tuviera que usar del veto. La objeción, que tiene, sin duda, cierta razón, queda atenuada por dos motivos: en primer término, porque la fórmula adoptada substrae a la iniciativa los temas fundamentales: el presupuesto, la organización de los servicios y la deuda pública, con lo que se reduce el inconveniente; en segundo lugar, porque la vía del veto, permitiendo soluciones más tranquilas, en las que el Parlamento expresaría siempre la última palabra, impediría que éste, por la fuerza de las cosas, se sintiera inclinado al uso de los votos de censura, como válvula de escape de sus aspiraciones, resultado más inconveniente, sin duda, que aquél.

Art. 6.o Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

La disposición tiene por fin, naturalmente, impedir que se establezcan gravámenes que no cuenten con la seria base de opinión. El quórum referido es un índice que lo asegura suficientemente. Fijar un número más elevado de votos podría dificultar la gestión financiera del Estado, por la oposición de una minoría que le negara su concurso a los proyectos sobre la materia.

CAPITULO II

Artículo 7.o La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la ley de Elecciones. Corresponderán a cada Departamento, por lo menos, dos Representantes. El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras.

De acuerdo con la opinión predominante, la Comisión reduce el número de Representantes. El que se fija contempla, a su juicio, la necesidad de asegurar la presencia, en el Parlamento, de los núcleos políticos con entidad suficiente, y la conveniencia de que su número no obste "al ejercicio ordenado y regular de las funciones legislativas". Aligera, a la vez, los gastos públicos.

Si se comprobara que ese número debe ser elevado, podría hacerse por la ley ordinaria. El quórum correspondiente nos defendería de toda improvisación.

La fijación de un número mínimo de Representantes, para cada Departamento, responde al propósito de que ninguno resulte desinteresado de las elecciones generales, haciendo que la minoría de todas las unidades político-administrativas del país, tenga la posibilidad de elegir un Diputado.

La supresión de la circunscripción departamental para la elección de Senadores, hace más eficaz la consideración precedente.

Art. 8.o En todo el territorio de la República las elecciones ordinarias de Representantes se harán el último domingo del mes de Marzo.

Se transporta la fecha recogiendo el pensamiento dominante en los partidos, que juzgan más adecuada la que se propone.

Art. 9.o Los Representantes durarán en sus funciones cuatro años, y su elección coincidirá con la de Presidente de la República, Senadores, Intendentes y Juntas Municipales sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5.o de la Sección VIII.

Se aumenta la duración de su mandato ajustándolo al término fijado para la Presidencia de la República, desde que es esencial que, por tal medio, se asegure el acuerdo político indispensable entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, singularmente en el régimen parlamentario que adoptamos.

Atiende, también, a la opinión general, que considera necesario reducir los actos electorales.

La reserva respecto del artículo 5.o de la Sección VIII ajusta esta regla a la posibilidad de la renovación de la Cámara por causa de disolución.

Art. 10. Para ser Representantes se necesita ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad.

Se mantiene la disposición actual.

Art. 11. No pueden ser Representantes:

1.o Los miembros del Poder Judicial, los Intendentes, los miembros de las Juntas Municipales, de la Corte Electoral y de los Consejos de los Entes Autónomos.

2.o Los empleados militares o los civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral y de los Entes Autónomos, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes. Si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure en su mandato.

Los militares que renuncien al cargo y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se conta-

rá el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

En la Constitución de 1917 no se estableció incompatibilidad alguna entre el cargo de Legislador y el de miembro de las autoridades municipales. Sólo la ley de Gobiernos Locales previó, en su artículo 12, la incompatibilidad del cargo de Diputado departamental con el de Diputado nacional. La ley de 30 de Junio de 1862 la había fijado con el de miembro de las Juntas Económico-Administrativas.

Consideramos que el punto debe ser establecido en la Constitución.

Respecto a la Corte Electoral, existe la misma razón que para los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial. Con ello quedaría derogado el artículo 11 de la ley de 9 de Enero de 1924, en cuanto a la excepción que formula para los Legisladores que sean convocados como suplentes de aquel Cuerpo.

Incluímos expresamente a los miembros de los Consejos de los Entes Autónomos porque, no estando subordinadas jerárquicamente al Poder Ejecutivo, no quedarían comprendidos en la calidad de dependientes de dicho Poder.

La Constitución de 1917 aludía a "los empleados militares o los civiles dependientes de los Poderes Ejecutivo o Judicial por servicio a sueldo etc.".

Se ha agregado a los dependientes del Poder Legislativo, quienes, aunque puedan reputarse incluídos por su subordinación jerárquica, deben ser indicados expresamente dado que estas enumeraciones son siempre taxativas y no admiten aplicación por analogía.

Se incluye a los que dependen de la Corte Electoral, por la misma razón genérica que a los empleados en general; y, en cuanto a los de los Entes Autónomos, si bien podían considerarse comprendidos en la invocación general de dependientes del Poder Ejecutivo, nos ha parecido conveniente mencionarlos desde que no es menos cierto que, en rigor, no hay propiamente dependencia jerárquica de aquel Poder, pues la calidad de servicios decentralizados de los órganos administrativos a que pertenecen, hace inadecuada aquella expresión.

Se agrega también los miembros del Poder Judicial recogiendo el texto del artículo 70 del Código de organización de los Tribunales.

Respecto de los cargos universitarios con funciones docentes, consideramos conveniente la excepción, que permite la posibilidad de incorporar al Parlamento espíritus de gran calidad y singularmente indicados, por su versación, para la función legislativa; la naturaleza de su cargo, con la condición de perder toda retribución, le han parecido, a esta Comisión, suficientes para neutralizar toda influencia extraña al Poder Ejecutivo. Se agrega la situación de autonomía de la Universidad.

"Por más general que sea la regla de la incompatibilidad, dice Duguit, el legislador ha admitido, no obstante, ciertas excepciones. Permite a ciertos funcionarios conservar su función y ejercer su mandato législativo. Son los funcionarios que, sea a causa de su muy alta situación, sea por la condición especial en que los colocan la ley y los reglamentos, se presume que pueden ejercer su mandato legislativo con entera independencia frente al Gobierno". ('Traité de Droit Constitutionnel" IV Pág. 171).

Art. 12. No pueden ser candidatos a Representantes, el Presidente de la República, ni los Intendentes, Jefes de Policía y Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerzas o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con tres meses de anticipación al acto electoral.

La disposición proyectada incluye, entre los impedidos, al Presidente de la República y a los Intendentes. Estos últimos, por mediar a su respecto las mismas razones determinantes de la prohibición para los demás funcionarios que indica el artículo. Se agrega al Presidente, concordantemente con lo preceptuado en materia de garantías electorales, a fin de alejar más aún toda posibilidad de influencia moral en el ánimo del elector.

Se reduce el plazo a tres meses en virtud de ser, la fórmula precedente, la resultante de una transacción entre conceptos opuestos: la representación batllista sostenía que no debía impedirse ser candidato al Presidente de la República; y la delegación nacionalista, además de dicha prohibición, exigía se impidiera insertar en las listas distintivos alusivos a la persona de cualquiera de los referidos funcionarios. Hubo, en el seno de vuestra Comisión, reiterados debates y sólo se obtuvo acuerdo para la solución preindicada.

Artículo 13. Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras y de la Suprema Corte de Justicia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros y declarado haber lugar a la formación de causa.

Se ha suprimido el apartado primero del texto actual.

La ley número 8.932, que reformó la Constitución de 1917, estableciendo la elección del Senado directamente por el pueblo, había hecho absolutamente inadecuada la disposición que atribuía privativamente a la Cámara de Representantes la iniciativa sobre impuestos y contribuciones, que se explicaba dentro del régimen de elección a segundo grado. La Comisión mantiene la elección directa para el Senado; se agrega aún la consideración de que propone aumentar el número de sus miembros con lo cual la excepción en favor de la Cámara de Representantes sería injustificada.

Consta también así en el proyecto nacionalista y en el de señores Ghigliani y Espalter.

Cuando se discutió, en esta Comisión, la responsabilidad de los miembros de la Corte Electoral, por infracción a lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 11 ya aprobado por la Convención, se entendió que no debían ser nunca juzgados por el propio Cuerpo a que pertenecían, a los efectos de las sanciones que la Corte podrá aplicar en lo sucesivo, en virtud de dicho artículo.

¿Cómo puede salvarse esta dificultad? En nuestra opinión, debe evitarse la solución del juicio político —en la que se pensó— porque este instituto, demasiado solemne y excepcional de tramitación tarda, no puede servir como defensa en materia electoral, en que la eficacia de la reacción puede depender esencialmente de la rapidez con que se opere. Tiene, además, el inconveniente de que no permite la separación sino por delito, y ello impediría la exoneración por ineptitud u omisión, que podría ser necesaria.

Consiguientemente, reputamos preferible el régimen actual establecido en la ley de 9 de Enero de 1924, que hace responsables a dichos funcionarios ante la Asamblea General "por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones". La Asamblea General —agrega— podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediante la conformidad de dos tercios de votos de sus componentes.

Estaría prevista, pues, la posibilidad del delito electoral, a que nos referíamos.

Si un miembro de la Corte Electoral infringiera el inciso 5.o referido, sería responsable ante la Asamblea General, que podría aplicarle las sanciones previstas en el inciso 4.o del mismo artículo 11 aludido. La estabilidad de las disposiciones invocadas de la ley de Registro Cívico, está garantida por el quórum requerido para su reforma. Sin embargo, en el capítulo sobre "Justicia Electoral", se incluirá la disposición correspondiente.

Además, el juicio político no contemplaría la situación prevista en el artículo 14 de la misma ley, de ratificación de poderes por los legisladores de los partidos respectivos.

CAPITULO III

Artículo 14. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros elegidos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes.

Será integrada con el Vicepresidente de la República, quien tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia.

Art. 15. De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior, corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado y quince a la lista más votada del lema que siga en número de votos.

Como se dijo al principio de este informe, estos textos representan una fórmula transaccional entre tesis políticas muy opuestas, lanzadas desde hace mucho tiempo a la discusión pública. Puede afirmarse que todas ellas son fórmulas empíricas, tara original de cuantas concepciones y realizaciones se presentan universalmente al examen, en este punto.

De ello resultó, desde los primeros momentos, la imposibilidad de que prevaleciera cualquiera de las fórmulas, con grandes diferencias entre sí.

Así, según el proyecto de reforma constitucional de los legisladores nacionalistas, que debía ser sometido a la XXXI Legislatura, hecho suyo por los Constituyentes de ese partido y presentado a la Convención Nacional en Agosto 29 de 1933, debería mantenerse a la Cámara de Senadores compuesta de tantos miembros cuantos fueran los Departamentos del terri-

torio de la República, a razón de uno por cada Departamento (artículo 26 de la Constitución de 1917), aceptando que la elección sería directa, a simple mayoría relativa de sufragios, según el sistema de las leyes de reforma constitucional de Octubre 22 de 1930 y Octubre 27 de 1932 (artículo 27 del proyecto), y estableciendo, además, que los Senadores durarían en sus funciones por cuatro años y se renovarían por mitades en cada cuatrenio.

Los autores de dicho proyecto pretendían conservar el instituto en las líneas fundamentales de la Constitución anterior, con las modificaciones resultantes de las leyes aludidas y tendientes a democratizar la elección, acercando los electores intermediarios.

En cambio, el proyecto del doctor Ghigliani y el señor Espalter, presentado con fecha Setiembre 18 de 1933, tendía a una modificación total del sistema vigente, tanto en lo que se refiere a la organización de la Cámara de Representantes como a la del Senado.

Si bien se dejaba la integración de los dos organismos a lo que determinara la ley de Elecciones, la tesis de dichos Constituyentes y del Partido Colorado Batllista Demócrata, consistía en adjudicar al Partido del lema más votado, la mayoría absoluta de bancas en los dos órganos representativos, debiéndose distribuir las restantes entre los demás partidos políticos, sobre la base de la representación proporcional.

En lo que se refiere a la Cámara de Senadores, debería componerse de treinta miembros designados directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral, e integrada, además, con el Vicepresidente de la República. Las funciones legislativas durarían cuatro años, sus miembros deberían elegirse en un comicio único y ser renovables totalmente.

Los sostenedores de esta tesis afirmaban la necesidad de la preponderancia de la mayoría, admitiendo la representación proporcional entre los partidos para la distribución de la mitad menos una de las bancas legislativas.

Frente a esas dos soluciones, el proyecto de reforma constitucional formulado por los legisladores riveristas, mantenía el actual régimen de integración de la Cámara de Representantes, estableciendo que la Cámara de Senadores se formaría de miembros elegidos por Departamentos, a razón de un Senador por cada tres Diputados o fracción de dos (artículo 26 sustitutivo, del proyecto), agregando que "los Senadores durarán en sus funciones ocho años, debiendo renovarse por mitades cada cuatro años, coincidiendo las elecciones con las de Presidente de la República y Diputados. A este fin, la ley dividirá la República en dos zonas, a las que corresponderá un número equivalente de Senadores, determinándose la zona correspondiente a cada cuatrenio". (Artículo 28 sustitutivo, op. cit.).

Una cuarta tesis era sostenida por el Partido Unión Cívica. Según su proyecto de Setiembre 15 de 1933, el Senado debería componerse de treinta miembros elegidos directamente en una circunscripción única y mediante el sistema proporcional entre los partidos, facultando a la ley ordinaria para que, por dos tercios de votos de cada Cámara, pudiera determinar que una parte del Senado fuera integrada por representación profesional. Los Senadores durarían cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser electos por más de dos períodos completos y consecutivos para el mismo Cuerpo.

Dicho programa representa una sustitución del anterior presentado con oportunidad de las reuniones efectuadas en la Casa de Gobierno, para tratar la reforma constitucional, según el cual permanecía inalterable el régimen de la Constitución de 1917.

Una quinta tesis era la sostenida por el doctor José Espalter, en un proyecto presentado en la misma oportunidad antes referida, por el cual la elección de Senadores se haría por el voto directo del pueblo, fijándose en treinta y siete el número de miembros de esa Cámara, los cuales deberían ser atribuídos a los Departamentos, en forma análoga a la que rige para la elección de Diputados. Cuando un Departamento no alcanzase a cubrir el cociente, debería no obstante, tener derecho a un Senador.

De los otros proyectos tenidos a la vista, la Comisión recuerda el formulado por el doctor Arístides Dellepiane, cuyo artículo 25 establecía que la Cámara de Senadores se compondría de miembros electivos y honorarios, los primeros elegidos a razón de tres por el Departamento de Montevideo, y uno por cada uno de los demás Departamentos. Serían Senadores honorarios, un representante de la Universidad, un representante del Municipio de Montevideo, tres representantes de los municipios del país, un epresentante de la Federación y de la Asociación Rural, y otro representante del Colegio de Abogados del Uruguay. Los Senadores honorarios tendrían voz y voto, y las mismas obligaciones que los electivos, y todos serían elegidos directamente, en la forma y tiempo que designara la ley.

Como resulta de la ligera síntesis expuesta, puede observarse que eran muy variados y distintos, y aún opuestos, los sistemas que se ofrecían a la reflección de la Comisión de Constitución, y reclamando *todos para si las ventajas que su* autores o sustenedores creían encontrar en sus respectivos puntos de vista.

Siendo así, resultaba totalmente imposible llegar a una solución que conformara todas las tesis, porque hasta eran diferentes y opuestos los principios sostenidos como bases de los sistemas. Las circunscripciones departamentales, afirmadas por algunos, eran contradichas por otros, sosteniendo la circunscripción nacional única. La representación proporcional integral, reclamada en unos proyectos, era tenazmente objetada por otros como solución exclusiva, quienes reinvindicaban, en cambio, la adjudicación de la mayoría absoluta de las bancas legislativas para el lema más votado, y admitían la representación proporcional tan sólo para las bancas restantes. Y hasta las posibilidades de introducción parcial del régimen de la representación profesional para la integración de la Cámara Alta, que aparece en alguno de los proyectos, eran firmemente negadas por la generalidad, como contrarias al principio de la soberanía nacional y las bases democráticas.

De ese conjunto de tesis dispares se ha concluído en la fórmula que se consagra en el proyecto.

Ella debe reputarse como una transformación moderada del propio Senado anterior, guardando en sí misma parte de los elementos que caracterizaban aquel instituto. Se mantiene el principio del lema de la mayoría en la circunscripción electoral, para adjudicar a ese lema la mayoría de las bancas del Senado, absorbiendo las diecinueve circunscripciones anteriores, de carácter departamental, en una y única de carácter nacional, que es otra de las características del proyecto, y se innova reconociendo al lema de la minoría mayor, en dicha circunscripción única, el derecho de representación que no existía referido a cada una de las circunscripciones departamentales.

Algún ambiente había obtenido una fórmula que mantenía las diecinueve circunscripciones departamentales, a razón de dos Senadores por cada una, distribuídos entre la mayoría y la minoría mayor del Departamento. Se ha reputado superior el propuesto por vuestra Comisión, porque siendo discutible, para algunos, el fundamento de la igualdad de representación, para todos los Departamentos, dentro del régimen de gobierno de la República, todos hemos considerado que la circunscripción única, por el propio llamamiento que se hace al electorado del país, tiende, sin duda, a hacer más severas las condiciones requeridas para merecer tal investidura.

La Comisión sigue creyendo cierta la tesis de que el Senado ha de constituirse de modo diferente a la Cámara de Representantes. La aplicación de la representación proporcional estricta conduciría a reproducir el cuadro de este último órgano. El maestro Jiménez de Aréchaga afirmaba que "si el Senado y la Cámara de Representantes recibieran una organización idéntica estarían formados con iguales elementos, de la misma manera combinados y, en consecuencia, se encontrarían siempre bajo el imperio de las mismas ideas, de los mismos errores, de idénticas pasiones, y en vez de limitarse y fiscalizarse recíprocamente, se aunarían constantemente para adoptar con premura medidas que ambas Cámaras incontrarían igual aceptación.

En tal caso, una Cámara sería, respecto de la otra, no un centro de resistencia y de control, sino una poderosa fuerza impulsiva". (Poder Legislativo", I página 132).

Y concluía que "el Senado debe organizarse de manera que su acción tienda a dar fijeza a las instituciones y a las leyes, sin perjuicio de las modificaciones que sean exigidas por el progresivo desenvolvimiento de la sociedad".

"Para ejecutar el plan que acompañe a las medidas legislativas un grado mayor de reflexión — afirma Grimbe — parecería necesario que el modo de elegir las dos Cámaras fuese diferente, o que al menos los términos de duración de sus miembros no fuesen los mismos". ("Naturaleza y Tendencia de las Instituciones Libres". Traducción de Florentino González).

El derecho positivo universal presenta las más diversas fórmulas de organización, sin que haya podido fijarse al respecto un criterio científico estable; y el análisis de los proyectos de 1916 demuestran cómo se percibieron entonces las penosas dificultades que el problema presenta en nuestro país, dificultades ya planteadas en la propia Constituyente de 1830, y que se expresan en el discurso del miembro informante doctor Ellauri.

En aquella misma Asamblea, Vázquez aludía bien claramente a la diversidad necesaria de ambos Cuerpos, cuando afirmaba, en sesión de 16 de Julio de 1829: "No encuentro, señores, ningún principio de analogía entre el Senado y la Cámara de Representantes, para que se pretenda igualar sus formas; para convencerse de ésto, basta fijarse en las diferentes atribuciones de uno y otro Cuerpo. Colocado el Senado entre la Cámara y el Poder Ejecutivo, le corresponde juzgar sobre las acusaciones de la Cámara contra los Altos Poderes, y contener los abusos de uno y las pretensiones excesivas del *otro". Y estos conceptos los confrimaba de inmediato García,* aludiendo a que el Senado tiene que desempeñar "funciones de distinta naturaleza, y si se quiere, más elevadas que las

de la Cámara de Diputados, pues era en aquél en quien se depositaba el poder moderador".

Diremos, finalmente, que la representación de los dos grandes nucleos de opinión nacional se funda en la orientación ya fijada en la organización del Poder Ejecutivo; atribuye a uno de ellos la responsabilidad esencial de la decisión, pero con un contralor poderoso de la minoría más orgánica, la qué, a su vez, contrae, ante la opinión pública, la responsabilidad de esa fiscalización, que aparece diluida y diversificada en la Cámara de Representantes.

Diremos, finalmente, que la representación de los dos grandes nucleos de opinión nacional se funda en la orientación ya fijada en la organización del Poder Ejecutivo; atribuye a uno de ellos la responsabilidad esencial de la decisión, pero con con contralor poderoso de la minoría más orgánica, la que, a su vez, contrae, ante la opinión pública, la responsabilidad de esa fiscalización, que aparece diluida y diversificada en la Cámara de Representantes.

La integración del Senado con el Vicepresidente de la República, representa uno de los aspectos de la organización del instituto, en relación con el problema de la substitución del titular del Ejecutivo en los casos de vacancia temporal o definitiva.

La solución que daba al problema la Constitución de 1830 era conferir al Presidente del Senado la calidad de Vicepresidente de la República, elegido aquél originariamente como un Senador.

Ha parecido más propio y adecuado hacer que el Vicepresidente de la República tuviera exactamente el mismo origen electoral que el titular a quien será llamado a reemplazar en las hipótesis previstas en la Sección respectiva, e invirtiendo los términos, darle simultáneamente la calidad de integrante del Senado con voz y voto y desempeñando la Presidencia del Cuerpo.

Art. 16. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, previamente al acto electoral y de acuerdo con lo que al respecto preceptúe la ley de Elecciones, los partidos políticos permanentes que hubieran intervenido por lo menos en una elección nacional, al autorizar a más de una lista el uso de su lema, deberán establecer expresamente si entre ellas se aplicará la representación proporcional. En tal caso ésta sólo tendrá lugar entre las listas de ese lema y referida á los quince Senadores que le correspondieren".

Esta disposición adapta el régimen a la posibilidad de contemplar, dentro de los partidos, la diversidad de matices; pero subordina la opción a extremos destinados a salvar intereses fundamentales. La potestad queda a cargo del partido, es decir, de quienes invisten en él la autoridad fundada en la mayoría; asegura así un mínimum de cohesión orgánica y evita que los partidos políticos pierdan su condición de unidad esencial de ideas y se conviertan en simples agregados de grupor yuxtapuestos y desarticulados. La mayoría debidamente organizada será el intérprete y árbitro de las necesidades vitales de esas colectividades; cuando la representación proporcional sea conciliable con la unidad y la coherencia y no afecte la propia conservación del grupo, la otorgará. Cuando ello no ocurra así, la negará. Con esto no se hace sino consagrar la indiscutida ley de la mayoría, que es el fundamento de la democracia.

Se impone que los partidos que han de actuar para la integración de este Cuerpo, hayan intervenido en una elección nacional, a fin de defender al Senado de toda improvisación electoral que conspire contra la naturaleza de tal órgano, que instituimos de modo que refleje fuerzas políticas con un mínimum de estabilidad incompatible con la veleidad o el interés de nucleos efímeros de opinión. El Senado, como lo entendía Hámilton, debe ser un elemento de estabilidad en el Gobierno de la Nación.

Art. 17. El régimen de los dos artículos anteriores sólo se hará efectivo cuando los dos lemas más votados en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y que a la vez hayan concurrido a la de Senado, reunan la mayoría absoluta de los sufragios válidos emitidos en la elección presidencial.

Cuando dichos lemas no hubieran alcanzado ese número de votos, se aplicará el sistema de la representación proporcional a la composición de todo el Senado.

En el caso de disolución del Parlamento los lemas más votados se referirán a los que concurrían a la elección de Senadores.

La disposición prevé la posibilidad de que las fuerzas políticas más importantes no alcancen a la mayoria absoluta del electorado, circunstancia que hace declinar, democráticamente, su derecho a constituir exclusivamente aquel Cuerpo; y la refiere a la elección presidencial y a la de Senado, simultáneamente, a fin de evitar el desdoblamiento inconveniente de los partidos que frustraría las bases en que el sistema está fundado.

Art. 18. Los Senadores durarán en sus funciones por cuatro años, y su elección se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o.

De acuerdo con la opinión dominante en la Comisión, se fijará en cuatro años el término del mandato, ajustándolo al régimen por el que se renuevan en el mismo período de tiempo, los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

La elección se hará directamente, manteniendo el régimen de la referida enmienda constitucional.

Art. 19. Para ser Senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio, y en ambos casos treinta años cumplidos de edad.

Se reduce de treinta y tres a treinta la edad requerida.

La modificación existe en el proyecto de los señores Ghigliani y Espalter; fué defendida por los doctores Secco Illa y Terra y señor Otamendi, contó con ambiente en la Comisión y está de acuerdo con muchos textos constitucionales.

Art. 20. Las calidades exclusivas que se han impuesto a los Representantes en los artículos 11 y 12, corresponden también a los Senadores.

Se mantiene el texto del actual artículo 30.

Art. 21. El ciudadano que fuere elegido Senador y Representante podrá escoger de los cargos el que más le acomode.

Se mantiene el texto actual.

La reelección de los Senadores

La Comisión ha suprimido en su proyecto la disposición que la prohibía.

Considera que esta modificación no puede justificarse con mejores fundamentos que los que expresaba Jiménez de Aréchaga. ("Poder Legislativo", I, Pág. 205).

"¿Qué razón habrán tenido nuestros Constituyentes para prohibir la reelección inmediata de los Senadores? Esta prohibición, que sólo existe en este país y en las Repúblicas centroamericanas de El Salvador y Nicaragua, es notoriamente infundada y contraria a la naturaleza y al carácter de la Cámara de Senadores.

Es infundada porque, por regla general, la reelección de los funcionarios públicos sólo debe racionalmente impedirse cuando el que aspira a ser reelecto desempeña un cargo que le permita valerse de medios oficiales para falsear los resultados del voto popular, ya sea por la violencia, o por el fraude y la corrupción. Sólo en estos casos es prudente privar al país de los servicios que puedan prestarle ciudadanos que ya han adquirido la experiencia de los negocios públicos y que han dado pruebas de su competencia y rectitud, para impedir que, por medios ilegítimos, escalen las posiciones oficiales individuos sin escrúpulos y sin conciencia. Pero los Senadores no tienen, como tales, a su disposición, ningún medio oficial de conseguir su reelección, contra la voluntad de los electores, etc.".

Art. 22. Al Senado corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes, y pronunciar sentencia con la concurrencia a lo menos de las dos terceras partes de votos, al solo efecto de separarlos de su destino.

Art. 23. La parte convencida y juzgada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo, conforme a la ley.

Se mantiene el texto actual.

SECCION VI

De las sesiones de la Asamblea General. Disposiciones comunes a ambas Cámaras. De la Comisión Permanente

La Comisión ha sustituído el segundo rubro del título de la Sección, que decía "Gobierno interior de sus dos Cámaras", por el de "Disposiciones comunes de ambas Cámaras", por ser éste más comprensivo, teniendo en cuenta que se incluyen varias disposiciones que no corresponderían a aquella denominación.

CAPITULO I

Artículo 24. La Asamblea General General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre, con excepción del primer período anual de cada Legislatura, en que las sesiones comenzarán el 25 de Mayo.

La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han determinado la convocación.

La excepción que se establece respecto del primer período, corresponde a la modificación que se propone, de que las elecciones generales se efectúen el último domingo de marzo.

Se fija el 25 de Mayo, atendiendo a la necesidad de que haya un término prudencial entre la elección y la fecha de constitución del Parlamento.

En el último párrafo se modifica la redacción actual de modo que signifique una limitación a la liberalidad del Parlamento en esa materia. La experiencia demuestra que, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, no se han ajustado a lo dispuesto en la Constitución de 1917.

El receso se interrumpía para tratar cualquier asunto, y la restricción de la "gravedad y urgencia" no se hacía efectiva. De ello ha derivado un régimen de desorden durante el período de las vacaciones parlamentarias y, prácticamente, en muchos casos, su supresión sin que medien los extremos excepcionales que se requieren.

La Constitución de 1830 disponía (artículo 42) que "si la Asamblea fuera convocada extraordinariamente, no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieran motivado su convocación".

No obstante el precepto, se abusó del régimen de las sesiones extraordinarias, por lo que la de 1917 impuso la traba de la calificación referida, pero sin mayor resultado.

Ahora se procura restringir la facultad referida en el sentido apuntado.

Quién ha de juzgar la elección de Legisladores

La Comisión entiende que debe atribuírse esa función a la Corte Electoral, y se propone establecerlo así en la Sección "Justicia Electoral". Aconseja, pues, la supresión de la disposición que inviste de esa potestad a cada Cámara respecto de la elección de sus componentes.

La Constitución checoeslovaca instituye, en su artículo 19, un "Tribunal electoral para decidir de la validez de las elecciones a la Cámara y al Senado", que completa el inciso 6.o del artículo 20 disponiendo que los Jueces del Tribunal Electoral "no pueden ser al mismo tiempo miembros de la Asamblea Nacional". Anteriormente, otras Constituciones habían reaccionado contra el sistema clásico que adoptó nuestra Constitución de 1830, confiando, algunas, ese cometido, al Poder Judicial.

En las Constituciones de post guerra se nota claramente la tendencia: así, la de Alemania crea un Tribunal Electoral que entiende sobre la regularidad de las elecciones del Reichstag y sobre la pérdida del mandato de los diputados. El Tribunal está compuesto de miembros del Reichstag, que éste elige y de miembros del Tribunal Administrativo del Reich (artículo 31). En la de Prusia se encarga también del examen de la validez de las elecciones de la dieta a un Tribunal de verificación de los Poderes, que está compuesto de la misma manera (artículo 12).

La de Dantzig dispone también que el Tribunal Supremo estatuye sobre la elegibilidad de los miembros de la Asamblea, a petición de ésta (artículo 10). La de Grecia confía la calificación a un Tribunal especial designado por sorteo entre los miembros del Tribunal de Apelación y de las audiencias (artículo 43). La de Polonia encarga de ese cometido al Tribunal Supremo (artículo 19).

No negamos que el punto es motivo de controversia, en la doctrina; pero reputamos preferible el régimen que atribuye a Jueces de Derecho aquella calificación, sustituyéndola a los turbulentos debates de las Cámaras, en que los intereses políticos tienen necesariamente que pesar en los fallos.

Se observará que dicha calificación, hecha por motivos exclusivamente jurídicos, podría dar lugar a resultados injustos, pues no cabría la apreciación amplia y con cierta discrecionalidad que el Juez político puede efectuar, situándose en una posición racional entre el jurado y el Juez de Derecho. Entendemos que, no obstante, conviene la modificación propuesta, pues, si bien la razón invocada es cierta, no lo es menos que ello contribuirá a estimular el contralor electoral y a depurar el sufragio, tendiéndose así al ideal, que es, sin duda, que todo el ciclo electoral se desarrolle dentro de un régimen estrictamente jurídico, extraño al factor político, que, si puede ser tenido en cuenta, en tal materia, en algunos casos, es sólo por imperfección de los resortes electorales, y debe desaparecer.

CAPITULO II

Artículo 25. Las Cámaras se gobernarán interiormente por el Reglamento que cada uno se forme respectivamente y, reunidas ambas, por el de la Asamblea General.

Se agrega la última frase, que corrige la insuficiencia del texto en lo que respecta a la Asamblea General.

Art. 26. Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto.

Los Reglamentos de cada Cámara y de la Asamblea General podrán extender ese régimen a los casos de venias y designaciones.

La Comisión considera que la regla precedente podrá dar buenos resultados al defender a los Legisladores de influencias y compromisos. De viejo arraigo en la tradición parlamentaria francesa hasta 1885, según lo demuestra Fernando Engerand en un interesante trabajo publicado en "L'Ilustration" (Noviembre 14 de 1931), podría ser indicado para todos aquellos casos en que, como lo expresaba Bentham, cuya opinión cita, sea más de temer la influencia de las voluntades particulares que de esperar la de la opinión pública. Naturalmente que es forzoso tener presente la necesidad de no reducir el contralor del pueblo, y ello dificulta la indicación de cuándo ha de ser usado.

No existió acuerdo, en el seno de la Comisión, para extenderlo a otros casos; pero, en cambio, pareció conveniente facultar a los órganos legislativos para implantarlo en sus Reglamentos, en las materias que se sañalan, si la experiencia demostrara su necesidad.

Art. 27. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidente y Secretarios, con excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto por el artículo 14, inciso 2.o.

Se mantiene el texto actual, adaptándolo al régimen instituído en el artículo 14, inciso 2.o.

Art. 27 (bis). En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta sreá desempeñada por el primer Vicepresidente de ese Cuerpo, quien también desempeñará la Presidencia de la Asamblea General.

En tal caso se integrará el Senado con el primer suplente que corresponda a la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República.

Este artículo prevé el caso de que quede vacante el cargo de Vicepresidente de la República que es a la vez Presidente del Senado y de la Asamblea General

Respecto de estas dos últimas funciones se ha considerado que pueden sin inconvenientes, desempeñarlas el primer Vicepresidente del Senado cualquiera sea el lema bajo el cual hubiera sido electo Senador, no así para el caso de vacancia de la Presidencia de la República, punto resuelto en el artículo 9.o de la Sección Poder Ejecutivo.

El apartado final impide que resulte alterada la representación de los partidos en el Senado.

Art. 28. Cada Cámara fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta de los votos de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General.

Se modifica el texto actual exigiendo tal mayoría para votarlos, como medida de garantía y conforme al propósito de asegurar defensas bastantes al Tesoro Nacional. La disposición contempla esa necesidad y se concilia con la de mantener la independencia de cada uno de esos Cuerpos.

Art. 29. Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordaren.

Art. 30. Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con el Poder Ejecutivo, por medio de sus respectivos Presidentes, y con autorización de un Secretario.

Se mantiene el texto actual.

Art. 31. Los Senadores y Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones.

Se sustituyte el texto anterior por una redacción que parece más apropiada.

Art. 32. Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, salvo en el caso de delito infraganti, y entonces se dará cuenta inmediata a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

Se sustituye la palabra "solo" por "salvo", corrigiendo un error gramatical evidente.

Art. 33. Ningún Senador o Representante desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 13. sino ante su respectiva Cámara, la cual con las dos terceras partes de sus votos resolverá si hay o no lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

Se sustituye "de" por "en", rectificando otro error gramatical.

Art. 34. Cada Cámara puede también corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, con el voto de las dos terceras partes del total de sus componentes

Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación.

Bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para admitir las renuncias voluntarias.

La Comisión agrega la frase "y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas". Aclara, además, el párrafo segundo.

En su seno se planteó el problema de si los legisladores podían ser removidos por desorden de conducta, por voluntad de la Cámara que integran. Jiménez de Aréchaga, examinando el artículo 52 de la Constitución de 1830, afirma que "no se ha determinado en la Constitución ni en ley alguna lo que debe entenderse por desorden de conducta en el desempeño de las funciones legislativas, ni tampoco las penas que las Cámaras pueden aplicar para corregir esos desórdenes, y ésta indeterminación, que no es posible evitar, pone en manos de cada Cámara una autoridad penal discrecional que sería sumamente peligrosa si no fuera que ha sido prudentemente restringida exigiéndose, para su ejercicio, el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea". (Poder Legislativo, I, pág. 270).

Esta Comisión considera conveniente determinar que la pena máxima aplicable por cada Cámara será la de suspensión, aclarando, así, conceptos y evitando, sobre todo, que pudiera ser removido un legislador por la voluntad de una Cámara, por un desorden de conducta que no llega a ser delito, siendo así que, tratándose aún de "delitos graves" (artículo 13), se requiere un proceso especial en que se atribuye privativamente al Senado la facultad de separar a los legisladores de sus cargos (artículo 22). La Constitución de Estados Unidos autoriza la exclusión de los legisladores por cada Cámara (artículo 1.o, Sección V, núm. 2), pero ello nos parece peligroso, y preferimos que no pueda ocurrir sino en el caso de juicio político.

El doctor Secco Illa proponía que la mayoría absoluta bastara para aplicar medidas disciplinarias; pero consideramos conveniente mantener ese quórum por entender que tales sanciones, que pueden afectar gravemente la reputación de un legislador, deben ser motivo de garantías severas.

Consecuentes con este criterio, proponemos que el quórum sea de dos tercios del total de componentes de la Cámara, pues, dentro del texto actual, puede entenderse que bastan dos tercios de los presentes.

El doctor Mac-Coll entendía que debía sustituirse la palabra "moral" por "mental", concordando con el artículo 12 de la Constitución de 1917, que rectificó el inciso 1.o del artículo 11 de la de 1830. Ha existido alguna vacilación acerca de la interpretación del concepto "moral". En el artículo 58 del Código de Organización de los Tribunales, recientemente promulgado, se establece que "en el impedimento físico entran las dolencias crónicas o permanentes que turban la actividad completa de la personalidad física o mental", y que "es impedimento moral el que resulta de la conducta socialmente degradante o de las condenaciones de carácter penal"; sin embargo, vuestra Comisión fija un texto armónico con el concepto expresado en las causales de suspensión de la ciudadanía, y distingue la imposibilidad física y la incapacidad mental.

Art. 35. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado y a la Suprema Corte de Justicia los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro o a la Suprema Corte. Si el Ministro o la Suprema Corte no facilitaren los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial.

Se incluye también a la Suprema Corte de Justicia por entenderse que los datos e informes aludidos pueden referirse a las actividades de aquel Poder, pero, a fin de salvaguardar la competencia jurisdiccional de dicho Poder, evitando que las decisiones judiciales puedan ser motivo de revisión política, agregamos un inciso que así lo expresa.

Respecto de los entes autónomos o servicios descentralizados, la Comisión considera innecesario establecer especialmen-

te su obligación de suministrar los datos e informes que se le soliciten, pues la descentralización es un simple método de administrar los servicios que no los sustrae institucionalmente al Poder Ejecutivo. Si en la práctica, algunos entes han sido omisos en el cumplimiento de ese deber, no es por que éste no exista constitucionalmente.

Art. 36. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los infomes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuico de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Directorio.

Modificando la disposición en la forma preindicada, se resolverá una dificultad evidente en el régimen actual: por la propia descentralización del servicio y la especialidad de sus funciones, los Ministros suelen encontrarse en la imposibilidad de suministrar las informaciones indispensables ante el Parlamento, y de actuar con eficiencia en el debate.

En la práctica existen algunos precedentes al respecto, pero como su constitucionalidad era dudosa, establecemos la regla.

Art. 37. Las Cámaras podrán nombrar Comsiones Parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos.

Se mantiene el texto actual.

Art. 38. En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

El voto que al respecto se formule puede ser útil para el entendimiento de los Poderes y aún para evitar la caída de los Ministros, sin motivo bastante. Puede ser una solución transaccional que el tacto político aconsejará para impedir aquel remedio heroico.

Art. 39. Los Senadores y Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuidos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los cargos vacantes su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Esta disposición no comprende a los Senadores y Representantes llamados a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado. En este caso quedarán suspendidos en sus funciones legislativa, sustituyéndoseles mientras dure la suspensión por el suplente respectivo.

La Comisión ha organizado, en este artículo, las incompatibilidades durante el ejercicio de las funciones legislativas y las inhabilidades que se consideran subsistentes con posterioridad a la terminación del mandato.

Pudo haber resultado un proyecto más orgánico, constituyendo con él y los referidos artículos 11, 12 y 20, un capítulo único. Sin embargo, se han mantenido los últimos en los capítulos que figuran en la Constitución de 1917, por aplicación de la misma idea que ha presidido, en general, la labor de la Comisión, de respetar en lo posible la actual disposición de la materia.

El primer párrafo es el actual artículo 32, modificado. Se ha entendido hacer más riguroso el texto para lograr más ampliamente la finalidad de la disposición, que tiende a conservar la independencia, autoridad y prestigio de las Cámaras legislativas, estableciendo que la prohibición existe no solamente en cuanto a los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, sino de todos los Poderes de Estado, de los Municipios, entes autónomos o de cualquier otro órgano público, consultando en parte la iniciativa incorporada al proyecto de los Constituyentes nacionalistas y la proposición formulada por el doctor Joaquín Secco Illa en el seno de la Comisión de Constitución.

Se agrega, además, un concepto nuevo: la incompatibilidad es la misma para el caso de los empleos rentados que para el de arrendamiento de servicios, por entender que igualmente se atenta contra la finalidad que se persigue, prestando a los Poderes del Estado y demás órganos a que se refiere la disposición, servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, y que exceden de la noción de "empleo" desde diferentes puntos de vista.

El párrafo final es la reproducción del artículo 111 actual, modificado, que declara la compatibilidad de las funciones de Ministro con la de legislador, en las condiciones que reglamenta. Por razones de método, se ha considerado que su lugar más adecuado es a esta altura del texto constitucional, en la que se está analizando un mismo aspecto de las funciones legislativas.

Art. 40. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Comprende también los cargos electivos honorarios.

El texto de este aditivo implica, además, la tácita derogación del artículo 11 de la ley de enero 9 de 1924, en cuanto a la excepción que formula para los suplentes llamados a integrar la Corte Electoral.

Art. 41. Los Senadores y Representantes tampoco podrán durante su mandato:

1.o Intervenir como Directores, Administradores o empleados, en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Municipios, entes autónomos o cualquier otro órgano público.

2.o Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y entes autónomos, con excepción de lo contencioso - administrativo.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo, importará la pérdida inmediata del cargo legislativo.

La Comisión entendió, asimismo, que la necesidad de aislar lo administrativo de lo político no se consultaba suficientemente con la consagración de incompatibilidades entre las funciones legislativas y los cargos públicos a que se refieren los aditivos anteriores. La prohibición debía alcanzar, igualmente, a las actividades privadas, en aquella esfera en que el riesgo también se presenta.

Y así ha resultado el texto de este aditivo, que impide la ingerencia, por las vías que expresa, del político en la administración. El juego de las influencias no podrá incidir para desplazar las resoluciones administrativas, y se impide toda posibilidad de categorías privilegiadas de profesionales que se funden en el prestigio de sus investiduras.

Concuerda, en parte, con lo dispuesto en el artículo 62, de la Constitución de la República de Panamá, (15 de Febrero de 1904), artículo 61 de la República del Salvador (13 de Agosto de 1886) artículo 55 de la República de Estados Unidos de Venezuela (5 de Agosto de 1909), artículo 24 de la República de Estados Unidos de Brasil (24 de Febrero de 1891) y artículo 21 de la República de Chile (25 de Mayo de 1833).

Art. 42. La incompatibilidad dispuesta por el párrafo 1.o del artículo 38 alcanzará a los Senadores y Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva.

El cuadro de las incompatibilidades se cierra con este aditivo, estableciendo que la dispuesta por el párrafo 1.o del artículo 38 permanecerá con el carácter de inhabilidad por el término de un año. Se quiere evitar así que mientras el legislador *es tal y, por tanto,* goza de la influencia política que supone el cargo, pueda preparar en su beneficio, ubicaciones de futuro, desvirtuando el principio que debe presidir la provisión de vacantes.

Sin embargo, pueden presentarse situaciones en las que el interés bien entendido de la Administración aconseja la designación de un ex legislador para el servicio de la misma antes del vencimiento de aquel término. En esos casos, se justifican excepciones al rigor de la regla, circunstancia ésta que ha sido debidamente atendida, subordinando las excepciones particulares a la expresa autorización de los órganos legislativos que el ex Representante o el ex Senador hubieran integrado en la Legislatura anterior.

La disposición propuesta concuerda casi totalmente con el texto del apartado 3.o del artículo 20 de la Constitución de Checoeslovaquia.

Artículo 43. Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada Legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley y sin hacerse nueva elección.

La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares.

Es el artículo 33 actual, modificado por la Comisión.

Se ha entendido que su ubicación anterior era defectuosa, en un capítulo que, simultáneamente, trataba de la organización del Senado y de situaciones comunes a Senadores y Representantes. Proyectándose un capítulo único para ese género de preceptos, el traslado se imponía por razón de método.

El artículo 33 actual se refiere, en primer término, a las vacantes que resulten con motivo de lo previsto en el artículo 32, generalizando después. Dada la nueva redacción del artículo 42 de este proyecto, ha debido modificar el texto del que se comenta.

La segunda parte del artículo tiene por objeto mantener en las Cámaras las representaciones totales, no obstante las situaciones que se prevén.

Concuerda con lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución de la República de El Salvador (13 de Agosto de 1886); artículo 63 de la Constitución de la República de Panamá (15 de Febrero de 1904), y 113 de la de la República de Colombia (5 de Agosto de 1886).

Artículo 44. Los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual, que percibirán durante el término de su mandato, y que será fijada por las dos terceras partes de votos de la Asamblea y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

Se mantiene el texto del actual artículo 35, entendiendo que la independencia del Poder Legislativo debe ser asegurada y que esa razón es superior a toda consideración de orden financiero como las apuntadas al examinar las defensas de ese género precedentemente propuestas.

CAPITULO III

Artículo 45. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores, dos por la mayoría y dos por la minoría mayor, y de siete Representantes elegidos por el voto proporcional, designados unos y otros por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la Comisión un Senador de la mayoría y Vicepresidente uno de la minoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura.

Artículo 46. Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los once miembros, que entre a llenar sus deberes en los casos de enfermedad, muerte u otros que ocurran, de los titulares.

Este capítulo se presenta modificado fundamentalmente, consultando necesidades derivadas de la nueva forma de gobierno aprobada ya por la Convención Nacional Constituyente.

El instituto de la disolución del Parlamento, por decreto del Presidente de la República, plantea el problema constitucional de la permanencia del Parlamento disuelto o de su inmediata desaparición del juego de las relaciones constitucionales, durante el intervalo de tiempo que medie entre la fecha del decreto y la constitución de las nuevas Cámaras.

El artículo 5.o del capítulo II aditivo del proyecto de reforma de los Constituyentes nacionalistas, establece que, desde la fecha de la comunicación del decreto, quedarán en suspenso las atribuciones que confieren a la Cámara los artículos del mismo proyecto, relativos a "La cuestión de confianza", así como que la Cámara quedará disuelta de pleno derecho treinta días antes de realizarse la nueva elección.

En cambio, el proyecto de reformas presentado por los Constituyentes Dr. Francisco Ghigliani y don Aquiles Espalter, nada dice expresamente al respecto, lo que implica la aceptación llana de la consecuencia directa del decreto de disolución, o sea la inmediata desaparición del Parlamento y el cese total de las funciones de dicho Poder.

La solución del problema estaba indudablemente supeditada al régimen mismo de disolución que se adoptara, que ha sido establecido ya por esa Convención.

En favor del cese inmediato del Parlamento, se ha invocado la razón de que su permanencia, con posterioridad al decreto de disolución, acarrearía serios inconvenientes, agregándose, que esa permanencia, con funciones legislativas y, por tanto, en continuas relaciones con el Poder que ha decretado la disolución, significaría una situación de hostilidad insalvable entre ambos Poderes. Así lo sostuvo el Constituyente doctor Horacio Abadie Santos, cuando, en el seno de la Comisión, conceptuó como grave el hecho de que un Parlamento disuelto siguiera actuando y entablara un duelo a muerte con el Presidente de la República, prolongando el conflicto de Poderes. "La disolución —decía— debe ser cumplida inmediatamente". Y en el mismo sentido, se pronunció el Constituyente doctor Secco Illa, al sugerir como procedimiento tendiente a zanjar las dificultades, la modificación de las funciones de la Comisión Permanente, que es la iniciativa que ha recogido y desarrollado esta Comisión.

Admitiéndose esa tesis, del cumplimiento inmediato del decreto de disolución, no sería, sin embargo, posible formalizar un régimen que tuviera como consecuencia la actuación futura del Poder Ejecutivo, hasta la constitución del Parlamento nuevo, al margen de todo contralor.

Parece insuficiente para tal fiscalización, el Consejo de Ministros, que representó, en un momento, la opinión de la Asamblea General: desvinculado —en la hipótesis— de esa opinión, no tendría (como se recordara en el seno de la Comisión de Constitución), categoría bastante para contrarrestar la hegemonía del Presidente de la República o de quien haga sus veces, que podría polarizar toda la influencia directriz en el ambiente político nacional. Lo deseable es no anular completamente al Parlamento disuelto.

La sugestión del Constituyente doctor Secco Illa, tendía a llenar, por la vía de la Comisión Permanente, con las mismas funciones de que históricamente ha estado investida en nuestra vida constitucional, en los casos de receso parlamentario, aquella necesidad de contralor legislativo, atendida en otros regímenes parlamentarios por las Cámaras Altas, que permanecen al margen de las posibilidades de tal disolución. (V.; Proyecto de M. de Broglie, de Mayo de 1874, en Francia).

Se hacía necesario, o la creación de un nuevo órgano o servirse a ese efecto de la Comisión Permanente, con tradición en nuestro medio.

Sobre la base de esas consideraciones, la Comisión ha llegado a un acuerdo en la forma que indica el texto que, por otra parte, tiene un antecedente de importancia en la Constitución de la República de Checoeslovaquia, cuyo artículo 54 acuerda a un comité de 24 miembros designados por la Cámara de Diputados y por el Senado sobre los principios de la representación proporcional, la función de vigilancia de los Poderes del Ejecutivo, tanto en los casos de receso, como en los de disolución de las Cámaras.

Entrando ahora, a la explicación particular de los artículos de este capítulo, se observará que el 45 mantiene una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores, designados dos por la mayoría y dos por la minoría mayor, y de siete Representantes, elegidos por el voto proporcional de la Cámara de Diputados.

El inciso que se agrega al final de este artículo, tiende a evitar, para los casos de disolución del Parlamento, los inconvenientes anotados frente a la tesis de la permanencia en funciones de las Cámaras legislativas, cuando se ha dictado aquel decreto. Parece indiscutible que una de las formas de mantener el conflicto de los Poderes en esos casos, sería precisamente el mantenimiento del principio actual en cuanto a la oportunidad de la designación. Si la elección de la Comisión Permanente fuera la última resolución del Parlamento disuelto, la hostilidad —demasiado probable— entre ambos Poderes, podría prolongarse en mérito a designaciones realizadas en un estado de espíritu inconveniente.

Mas prudente ha parecido a la Comisión, que los legisladores que han de integrar el órgano sean nombrados dentro de un término breve, después de la constitución de la Asamblea General, o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura. Una disposición equivalente se en-

cuentra en el citado artículo de la Constitución de la República de Checoeslovaquia.
El último inciso corresponde al actual artículo 53, con la sola modificación relativa al número de suplentes.

Art. 47. La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General, actual o siguiente, en su caso.

Artículo 48. Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por si sola, según la importancia y gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
En el caso de haber sido disuelto el Parlamento, dará cuenta a la Asamblea General al constituirse las nuevas Cámaras.

Los artículos precedentes son los correspondientes a la Constitución de 1917, con la modificación indispensable para el caso de haber sido disuelto el Parlamento.

Artículo 49. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.
Cuando aquella hubiere sido disuelta, actuará hasta que se constituya la que fuere electa.

La primera parte de este artículo tiende a dejar definitivamente aclarado que las funciones de dicho órgano se ejercerán mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. Por tanto, las interrupciones que de aquél se decretaran, no importarán la cesación de esas funciones. Y velando por la armonía del proyecto, la Comisión ha propuesto un agregado en el mismo artículo, relativo a los límites de la actuación de la Comisión Permanente en los casos de disolución del Parlamento.

Artículo 50. Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necsite con arreglo a la presente Constitución, y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 35 y siguientes, — sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 13 bis del artículo 13 del "Poder Ejecutivo".

Se mantiene el actual artículo 56, en el entendido de que esas facultades corresponden a la Comisión Permanente tanto en los casos de receso como en los de disolución del Parlamento.

SECCION VII

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I

Artículo 51. Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 4.o y artículo 5.o.

Se mantiene el texto actual con dos modificaciones: la primera consiste en la supresión del giro: "... a excepción de los del artículo 25 ...", por las consideraciones expuestas en este informe al explicar la supresión del número 1.o del artículo citado y a fin de armonizar este texto con aquella reforma; consistiendo la segunda en el agregado que aparece al final, y que obedece también a la necesidad de armonizar el artículo con el aludido, que establece disposiciones limitativas de la potestad de iniciativa.

CAPITULO II

Artículo 52. Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adiciones o deseche.

Se mantiene el texto actual.

Artículo 53. Si cualquiera de las dos Cámaras a quién se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decida los dos tercios de sufragios; pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo

---

Se mantiene el texto actual sustituyendo la palabra "delibere" por "decidan", que se ha considerado más adecuado a la intención del precepto.
El agregado final aclará toda duda acerca de la facultad de la Asamblea General de aprobar proyectos nuevos relativos a lo discutido, o modificar los proyectos divergentes.

Artículo 54. Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparo que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente, lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.
Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente.

El párrafo primero es el texto de la Constitución de 1917. El segundo ha sido agregado recogiendo la iniciativa contenida en el proyecto de los Constituyentes Nacionalistas, por entender que es, precisamente una de las exigencias del sistema bicameral, que un proyecto de ley sea discutido por las dos ramas en que se divide el Poder Legislativo, en una misma Legislatura.
En el fondo, constituye una garantía más, que deriva de la nueva discusión del proyecto en la Cámara que debe tratarlo, con lo que también se fortifica la base fundamental del bicameralismo.

Artículo 55. Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General dentro del plazo perentorio de diez días.

Se mantiene el texto actual sustituyendo solamente "... al Presidente del Senado..." por la nueva frase "... a la Asamblea General...".

Artículo 56. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General, y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes.

Es el mismo texto del artículo 62 actual, con la sustitución de la palabra "delibere", por "decidan", como se hizo con el artículo 53.
Del mismo texto de la Constitución de 1917, se suprime el inciso 2.o, que se vinculaba con el régimen anterior del Poder Ejecutivo y que esa Convención ha resuelto sustituir.

Artículo 57. Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas.

La Comisión considera que, tratándose de una modificación parcial, es razonable que el quórum sea algo inferior a tres quintos, diferencia muy poco sensible y que, en la realidad, puede serlo más aun si se tiene en cuenta que l quórum para decidir sobre el veto es de tres quintos de presentes.

Artículo 58. Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por

entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

Se sustituye, en el texto actual, la palabra "... suprimido..." por las que figuran el en proyecto: "... sin efecto ...", sin duda más adecuadas.

Artículo 59. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por si o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Se mantiene el texto actual.

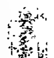
Artículo 60. Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

La misma modificación del artículo 58.

CAPITULO III

Artículo 61. Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiere remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

Se mantiene el texto actual.



Artículo 62. Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto cumplidos los diez días que establece el artículo 55, tendrá fuerza de Ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente.

Se mantiene el texto actual, del que se suprimen las palabras "de Ley", que constiuyen una repetición innecesaria.

Artículo 63. Reconsiderado por la Cámaras reunidas, un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquéllas lo aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción y comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar enseguida sin más reparos.

Se mantiene el texto actual.

CAPITULO IV

Artículo 64. Sancionada una ley, para su promulgación, se usará siempre de esta fórmula:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc., decretan:".

Se mantiene igualmente, el texto actual.

Cuando se discutió este artículo, se presentaron en Comisión diferentes fórmulas substitutivas. El señor Espalter propuso que se dijera: **"La Asamblea Nacional, decreta"**; el señor Pereira Bustamante, aconsejó se dijera: **"El Poder Legislativo de la República Oriental del Uruguay, decreta"**. Se recordó, asimismo, la fórmula que contiene el proyecto del doctor Dellepiane, que expresa: **"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, han sancionado la siguinte Ley"**.

No obstante reputar que todas las fórmulas son buenas, — la Comisión ha preferido respetar el texto consagrado en las Constituciones anteriores, que hace referencia a la reunión ideal de ambas Cámaras en una sola Asamblea, en el sentido de que dichas Cámaras integran la Asamblea General, que ejerce el Poder Legislativo, — por la fuerza tradicional de que goza, y considerando que ya se encuentra incorporada a nuestras costumbres, sin que aparezca razón suficiente para su modificación.

Vuestra Comisión queda a disposición de esa Asamblea para suministrarle las explicaciones que se consideren necesarias.

Sala de la Comisión, Marzo 1.o de 1934.

Martín R. Echegoyen (Miembro informante). — Ramón F. Bado, (Miembro informante). — José G. Antuña, discorde en parte. — Juan José de Arteaga. — Guillermo Steward Vargas. — Francisco C. Betelu, discorde en parte. — Carlos Butler. — Dionisio Coronel. — Juan Francisco Canesa. — Julio César Canessa. — José Espalter, discorde en parte. — Aquiles Espalter. — Federico Escalada, discorde en parte. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería. — Lizardo González. — Juan Santos Genovese. — Pedro Manini Ríos, discorde en parte.— Pedro P. Medina. — Francisco Palomino Zipitría. — Benjamín Pereira Bustamante. — Félix Polleri, discorde en parte. — Bernardo Rospide. — Zoilo Saldías. — José Salgado. — Joaquín Secco Illa, discorde en parte. — Ignacio Reyes Molné. — Gabriel Terra (hijo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional. Puede pasar a ocupar la tribuna.

SEÑOR POLLERI. — No, señor Presidente. Yo hablo bastante fuerte y no voy a ocupar mucho tiempo la atención de la Asamblea. He ordenado lo que debo decir y creo que voy a ser positivamente muy breve. De manera que los efectos de amedrantamiento de la tribuna a fin de no prolongar el discurso, no tendrán razón de ser en este caso.

Debo fundar la discordia que con mis compañeros de Comisión hemos estampado al pie del informe y del proyecto que se somete a la consideración de la Asamblea, en cuanto a la formación de potestades del Poder Legislativo y también de acuerdo con el pensamiento conocido del sector riverista.

Desde luego manifestaré que una reforma en cuanto a los estatutos contenidos en esta parte de la Constitución, en especial en lo que se refiere al Senado no es para nosotros cosa nueva. Por el contrario, hace ya más de dos lustros que dentro de la agrupación a que pertenezco se sentó la necesidad de modificar la forma de organización del Senado, en virtud de la experiencia adquirida, de que si continuaba éste funcionando de acuerdo con los preceptos de la Carta entonces vigente, podrían crearse conflictos parlamentarios muy serios en virtud de que podía, a su vez, ese Cuerpo no responder en su composición como no respondió en distintos períodos recientes a la expresión de voluntad de los núcleos partidarios, tomados en su conjunto, en que se divide la opinión nacional.

Fué así como los Legisladores riveristas presentaron en el año 23 un proyecto de reforma que ya daba entrada a una proporcionalidad, si bien es cierto que podría decirse que esa entrada era de una notoria y evidente timidez por cuanto se limitaba a aumentar el número de Senadores de una manera tal que la proporcionalidad solamente podría entrar en juego en determinadas circunstancias. Pero ya el principio fué aceptado por nosotros y es lo que interesa.

La razón de tal parquedad debe buscarse, señor Presidente, en el hecho de que propusimos nuestra reforma en momentos en que considerábamos de mucho mayor interés nacional atender a otras revisiones de la Carta vigente.

Nuestro intento era ya entonces hacer desaparecer de los estatutos fundamentales del Estado al régimen colegialista y debíamos cuidar especialmente ese propósito.

Las minorías, señor Presidente, se ven casi siempre condenadas a esta clase de renunciamientos en la mayor parte de sus ideales, como precio pagado para que salgan a flote algunos de sus proyectos y en el caso, la reforma sólo esbozada del Senado respondió al intento de ver si llegábamos a corregir el mal inmenso del régimen colegialista que amenazaba destruir la esttructura mismo de la nacionalidad.

Cuando se produjo la revolución y se planearon bases de la reforma constitucional nuestras esperanzas de que pudieran encontrarse y ajustarse soluciones al problema del Senado aptas para crear un cuerpo de perfecto funcionamiento fueron

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Lunes 9 de Abril de 1934 Núm. 8288

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 6.000 frazadas de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1934, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.7-2499-v.ab.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.700 metros de cinta de hilera, 3.000 hormillas blancas grandes, 7.000 broches de cuello, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta [illegible] Ab.5-2396-[illegible].

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo el Contador de la Institución y el suscrito, el día 16 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Ab.2-2274-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paño, tela y demás para la confección de uniformes de empleados, capotes y capas para lluvia y artículos para vestuario de reclusos, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en forma reglamentaria se recibirán en la mencionada oficina hasta el 11 de Abril próximo, en cuyo día se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el siguiente orden: artículos para uniformes de empleados, a las 15 horas; impermeables, a las 15 y 30 horas, y vestuario para reclusos, a las 16 horas.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2222-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación para la adquisición de máquinas y accesorios, nuevos o en buen uso, destinados a instalar un taller de imprenta tipográfico en la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 12 de Abril próximo, a la hora 15 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2223-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 12 de Abril próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-2224-v.ab.11.

USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
PROVISION DE TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 78 transformadores estáticos de distintas tensiones y potencias, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00, por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo, Abril 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-2398-v.ab 16.

U. T. E.
TELEFONOS AUTOMATICOS

Se pone en conocimiento de los abonados al servicio telefónico del Estado que desde el primero de Abril de 1934 empezarán a regir las tarifas aprobadas por el Poder Ejecutivo, como consecuencia de haberse puesto para esa fecha en servicio todas las centrales de la red en Montevideo.

Los abonados que aún no están conectados deberán pasar a firmar su contrato por la Sección Despacho de la División Teléfonos de la U. T. E. (Mercedes esquina Florida), entre las horas 13 y 18 (sábados, de 8 a 12).

Asimismo podrán los abonados retirar en dicha Oficina o en las respectivas centrales los suplementos de la guía provisoria.

Se ruega a los interesados hagan desde ya las rectificaciones necesarias a sus inclusiones en la guía para que sean tenidas en cuenta en la guía definitiva que se está elaborando, recibiéndose desde ya anuncios y material de reclame para la misma.

Hacemos notar a los señores abonados que mientras no se termine la formulación de la guía definitiva, para la cual son imprescindibles los datos extractados de los

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

contratos, no será posible organizar en forma eficiente el servicio de informes.
Recibe también la Sección Despacho los pedidos para instalación de teléfonos derivados, campanillas, enchufles, llaves, conmutadores y línea directas. — La Gerencia de Teléfonos.
(Cuenta corriente) Mz.24-2225-v.ab.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 9 del corriente, a la hora 16 y 10, tintas para imprenta; a las 16 y 20, trajes; a las 16 y 30, pintura blanca; a las 16 y 40, cueros y a las 16 y 50, máquinas para lavadero (segundos llamados). — Montevideo, Abril 3 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.6-2454-v.ab.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2358-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2357-v.ab.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos de alambre viejo, de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 14 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 6 (seis) de Junio próximo, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2368-v.ab.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de apertura de propuestas de la licitación por ventiladores

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha prorrogado la fecha de apertura de propuestas para la adquisición de dos ventiladores tipo helicoidal, un electroventilador centrífugo, aspirante, y un electro-ventilador soplante.
Dicha apertura de propuestas se efectuará el 16 (dieciséis) de Mayo próximo, a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Abril 2 de 1934.
(Cuenta corriente) Ab.4-2369-v.ab.10.

POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez par aprovеer a la Sección Leches, de la Policía Sanitaria de los Animales, de carabanas metálicas para identificación del ganado lechero, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en dicha Institución.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Policía Sanitaria de los Animales, calle Colón 1410, el día 9 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en presencia de los licitantes que concurran al acto. — La Sección Leches.
(Cuenta corriente) Mz.23-2172-v.ab.9.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario, satinado, en bobinas, destinados a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la Imprenta Nacional el día 18 de Mayo de 1934. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.7-2553-v.ab.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones Resguardo y Receptorías de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 10 de Abril de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Mz.24-2227-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25286
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Società Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LACTRON

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

ACTA N.o 25290
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"THON S."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

ACTA N.o 25285
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ROXANA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

ACTA N.o 25287
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"TE SUIZO"
"LAXANTE - PURGANTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

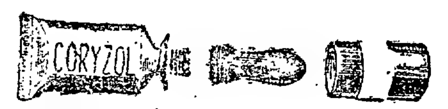
ACTA N.o 25101
Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

ACTA N.o 25197
Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MARILU"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

ACTA N.o 25319
Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.4-2342-v.ab.21.

ACTA N.o 25298
Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ESMALTINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2148-v.ab.16.

ACTA N.o 25257
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Joaquín D'Agustino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CASA DE LOS NOVIOS"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.21-2057-v.ab.13.

ACTA N.o 25270
Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Chebi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IBECH"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.21-2058-v.ab.13.

ACTA N.o 22699
Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EFIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.21-2059-v.ab.13.

ACTA N.o 25302
Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2161-v.ab.16.

ACTA N.o 23831
Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BEN TON"
para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas, bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.24-2229-v.ab.17.

ACTA N.o 25326
Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Heide Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.6-2462-v.ab.24.

ASCTA N.o 25323

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lagomarsino, Garbesi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.5-2415-v.ab.23.

ACTA No. 25324

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lagomarsino, Garbesi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FLEXIL"

para distinguir artículos de la clase 5.a — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.5-2416-v.ab.23.

ACTA N.o 25296

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Portland - Zementwerke Dyckeroff - Wicking A. G., de Mainz - Kastel, Amoneburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca





PORTLAND ZEMENT

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.5-2376-v.ab.23.

ACTA N.o 25300

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermauth). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.22-2134-v.ab.14.

ACTA N.o 25134

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección ad hoc.
$7.00 Mz.24-2204-v.ab.17.

ACTA N.o 25301

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guendelman y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOOTBALL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2178-v.ab.16.

ACTA N.o 25304

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Iglesias y Estramil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2179-v.ab.16.

ACTA N.o 25303

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de The Walpamur Co. Ld., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"WALPAMUR"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2164-v.ab.16.

ACTA N.o 25294

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2146-v.ab.16.

ACTA N.o 25297

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company of Cuba, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

HOJA AZUL

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2147-v.ab.16.

ACTA N.o 25299

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFÉ TORRADO LA COSECHERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.23-2149-v.ab.16.

ACTA N.o 25313

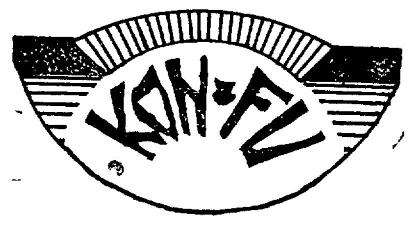
Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, de Montevideo, apoderado de la Sociedad Anónima Bunge y Born, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-2249-v.ab.18.

ACTA N.o 25308

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Fontana, Bardier, Barragán, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a,, 7.a, 9.a, 14.a y 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.2-2239-v.ab.18.

ACTA N.o 25307

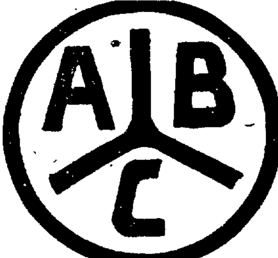
Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Orlando Castellanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.2-2207-v.ab.18.

ACTA N.o 25305

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, máquinas y motores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.2-2250-v.ab.18.

ACTA N.o 25306

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bozzolo, Loro Piana y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



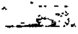
para distinguir artículos de la clase 4.a (lanas, hilos y sedas para tejer). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.2-2251-v.ab.18.

ACTA N.o 25292

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Myrurgia, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JUNGLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.20-2030-v.ab.12.



ACTA N.o 25314

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Special Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.3-2308-v.ab.20.

ACTA N.o 25312

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ARCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.3-2309-v.ab.20.

ACTA N.o 25311

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CYLOTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.3-2310-v.ab.20.

ACTA N.o 25310

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiensegellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ATOPHANYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.3-2311-v.ab.20.

ACTA N.o 25284

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

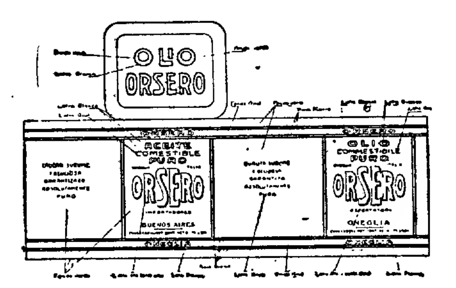
"CODOBROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1864-v.ab.9.

ACTA N.o 25295

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bresciano Pietro Fu Pietro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.21-2040-v.ab.13.

ACTA N.o 25289

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HIGADEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

ACTA N.o 25291

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solictiado el registro de la marca

"CIMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

ACTA N.o 25322

Montevideo, Abril de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GECO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.7-2479-v.ab.25.

ACTA N.o 25321

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GENERAL ELECTRIC COMPANY

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.7-2480-v.ab.25.

ACTA N.o 25320

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GENERAL ELECTRIC

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.7-2481-v.ab.25.

ACTA N.o 25325

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor L. Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

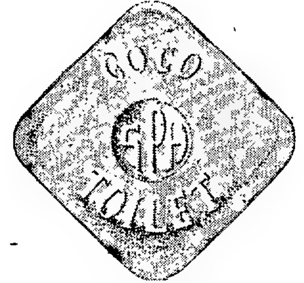
"THE BANK OF PILKA SEALING WAX"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.6-2463-v.ab.24.

ACTA N.o 25293

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Seza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Ramón Guerrero Flores, Director had hoc.

$7.00 Mz.20-2029-v.ab.12.

ACTA N.o 25282

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1855-v.ab.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3961

Montevideo, Abril 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie", de París (Francia), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de objetos en vidrio hueco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2407-v.ab.28.

ACTA N.o 428

Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo García, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de escuedras numeradas, escuadras, reglas decimetradas, metros, semicírculos graduados, compases, estecas decimetradas o no, niveles decimetrados, escalas de agrimensor y demás elementos para dibujo y para uso de escolares, fabricados en madera o en otro material aparente, hueso, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.3-2303-v.ab.26.

ACTA N.o 3962

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo muñeco articulado y plegadizo de cartón para propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.5-2417-v.ab.28.

ACTA N.o 3960

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Thümmel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fusión directa de la galena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2343-v.ab.27.

ACTA N.o 3959

Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Justo Huarte, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía deportiva para saber los partidos concertados en un "fixture" y las fechas o turnos en que juegan, así como los resultados habidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.4-2335-v.ab.27.

ACTA N.o 3958

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan José Devincenzi Amaro, apoderado del señor Carlos E. Papendieck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para restaurar talones fracturados de cubiertas de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.24-2240-v.ab.24.

ACTA N.o 3956

Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Horacio Dobal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo material para el revestimiento de superficies interiores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.23-2157-v.ab.23.

ACTA N.o 427

Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de determinados objetos de gres cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.23-2180-v.ab.23.

ACTA N.o 3953

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero

Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

ACTA N.o 3957

Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George C. Schuele von Hilvety de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de carburador para motores a explosión y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.22-2133-v.ab.21.

ACTA N.o 3950

Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Schaeffer, apoderado del señor Leroy L. Salfisberg, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase para tabletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.21-2375-v.ab.20.

ACTA N.o 426

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero, Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

ACTA N.o 3954

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

ACTA N.o 3952

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

ACTA N.o 3955

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

ACTA N.o 424

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.15-1808-v.ab.13.

ACTA N.o 3951

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

ACTA N.o 3948

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.14-1776-v.ab.10.

ACTA N.o 425

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

ACTA N.o 3945

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción y reparación de veredas del edificio de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia M. de Salto.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Abril en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2456-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 17.a sección de Montevideo, en paso de Mendoza, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.6-2457-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Marzo 22 del corriente, que la licitación de las obras de instalación de avisadores de incendio, controles, etc., de la Aduana de Montevideo, que debía efectuarse el día 24 de Marzo, ha sido prorrogada hasta el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.5-2401-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 315

La Dirección de Hidrografía oirá ofertas para la venta de la caldera que perteneció al vapor "D-1" de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados durante las horas de oficina en la calle Ituzaingó número 1286.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2278-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 314

Llámase a licitación pública para la provisión de piedra (granito) destinada a la *prolongación de la escollera de acceso al* muelle transatlántico de cemento armado del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en el Consejo de Administración del puerto franco de Colonia durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 10 de Abril de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1934 — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2.-2277-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Aiguá - Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 2 de Setiembre de 1933, se ha declarado expropiada la siguiente fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinada a la construcción de la carretera Aiguá-Lascano, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928:

Número 46. — Propiedad de José María Ripa: área, 1 H. 5252 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor José María Ripa; Noreste, con la sucesión de Acevedo Graña; Suroeste, con la sucesión de Marcos Hernández.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.7-2500-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de Corrales, en el camino de Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 12 (doce) de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente Ab.3-2293-v.ab.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Foassana, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.
$21.60 En.11-164-v.ab.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las

Flores" con el camino que viene del Paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto. Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL BRUEL, de 30 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Andes 1529, y doña NYLA DAVILA Y LEMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2057-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONDA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paysandú 951, y doña MARGARITA CABARA, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Río Branco 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2058-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO COMESAÑA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1584, y doña ROSALIA ALBAREZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Bartolomé Mitre 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 2016-vab.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TOGNOLA, de 62 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Misiones 1489, y doña ANA MARIA LUIGIA CARMELA BENOZZI, de 63 años, viuda, labores, italiana, domiciliada en Misiones 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

$2.00 2106-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTELA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Treinta y Tres 1524, y doña MARIA NIETO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

$2.00 2107-v.ab.14.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AGUEDO PEREYRA, de 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4257, y doña CELIA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliana el Cerrito 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2108-v.ab.14.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VERDEROSA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1575, y doña TERESA DI LANDRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2059-v.ab.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. MURILLO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 136, y doña OLGA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2060-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ANTONIO DABEZIES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3660, y doña MARIA LEONOR ANTIA ERRANDONEA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2030-v.ab.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FAIMBLAT, de 26 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Colón 1261, y doña MAGDALENA ABRAHAM, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Reconquista 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2133-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO PONCEANO ARGUELLO, de 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña MELITTA MERKLE, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2092-v.ab.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANCUSO, de 23 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña CORINA ENRIQUETA JARRYS, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliana en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2061-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARATTA, de 57 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña ISABEL DE CARAVEL, de 40 años, soltera, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2062-v.ab.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA MASIAS, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Canelones 1013, y doña TERESA MAIO, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Canelones 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2101-v.ab.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEREZ, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 958, y doña ADELA SILVA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2063-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONDE, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1544, y doña VISITACION COTELO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2001-v.ab.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO RODRIGUEZ NUÑEZ, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1430, y doña MARIA OFELIA INSAUSTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2109-v.ab.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR BEISSO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tomás Diago 777, y doña SOFIA LUSSICH CROCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2110-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEMJAMIN RUBESTEIN, de 24 años, soltero, tintorero, lituano, domiciliado en Ejido 1265, y doña

MIRJAM BALCASACKAITE, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Ejido 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2093-v.ab.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROBERTO MARINI, de 30 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado en Paysandú 1184, y doña MARGARITA GUBITOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2064-v.ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1026, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2065-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIOZZO, de 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en San José 1175, y doña MARIA JOSEFA ARADAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 2066-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1026, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. —Moretti. (Gratis) 2037-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ESTEVEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maldonado 1091, y doña EFIGENIA ARMUA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Moretti. (Gratis) 2015-v.ab.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGALI, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Yaguarón 1375, y doña MARIA CUNEO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2095-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS MICHELINI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matto Grosso 5641, y doña BLANCA ESTELA BACIGALUPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2002-v.ab.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FEMENIAS, de 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Galicia 1524, y doña LUDIVINA IGLESIAS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2127-v.ab.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TOSETTO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1505, y doña AMELIA AGUEDA GIMENEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2128-v.ab.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KISS MILOJEVIC, de 32 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Tacuarembó 1775, y doña MARIA BUS, de 36 años, divorciada de Barat Istvan de Senta, húngara, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2129-v.ab.14.

En el Cordón y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTELLAR, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gaboto 1842, y doña CARMEN AMELIA BRECCIA BENITEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2089-v.ab.12.

En el Cordón y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUSTIN BRANDON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1643, y doña MARIA JULIA OLMEDO BERTERREIX, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mercedes 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2090-v.ab.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1722, y doña AURELIA MOLANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2111-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FAUSTINO GAY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1677, y doña OLGA VICTORIANA FREIRE de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2112-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIO GOMEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2375, y doña FLORENTINA SUAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2067-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO LORENZO, de 22 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Madrid 1422, y doña JOSEFA RIAL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ely. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino.—Gratis.—Conste.—Amondarain. (Gratis) 2017-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMON RAMOS, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 2289, y doña PILAR OFELIA VIDAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2019-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ELIAS AUED, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1458, y doña MARIA DEL CARMEN LOBEIRAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2020-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCUZZO, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Yí 1870, y doña JUANA ANGELA CASTIGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2021-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Magallanes 2010, y doña MARIA OTERO, de 22 años,

soltera, española, domiciliada en Magallanes 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. — Gratis. — Conste — Amondarain. (Gratis) 2018-v.ab.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Marzo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO DIAZ (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 21.a sección, y doña SIXTA GARIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2102-v.ab.13.

En Colón y el día 28 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARCELINO PELUFFO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña HILDA L. ROMERO. de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2103-v.ab.13.

En Colón y el día 4 del mes de Abril del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SIMON, de 49 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Colón, y doña CATALINA ROCA, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis)2104-v.ab.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO COSCE, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 8 de Octubre 3761, y doña MARIA EMILIA PASTORINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliana en Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2130-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2427, y doña MARIA CLEMENCIA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2131-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABRAHAMIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 8 de Octubre 4042, y doña ANA DAVITIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Pérez Galdós, 4226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2132-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 4313, y doña VICENTA LASSALLEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2113-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO M. SOSA, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Comercio 2041, y doña MARIA CARRASCO Y SOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaldoni 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2114-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMOIRANO, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 98, y doña JUANA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2115-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SMITH, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joanicó 3945, y doña MARIA SPAGOLLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2116-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR WEISKE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 2417, y doña MARUJA CRAIGDALLIE, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2117-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ISMAEL FLORES, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. Costa 4395, y doña JOSEFA ESMERALDA NOLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2118-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONINGO IZETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Carrasco 158, y doña AMANDA PENINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2119-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ISMAEL CORTES, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3906, y doña INES MUNIZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 3906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2 00 2134-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DOMINGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 113 a, y doña ISABEL URETA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Luciano Romero 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2038-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEAL, de 46 años, soltero empleado, brasileño, domiciliado en Oficial sin número, y doña AIDA ORIZZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2039-v.ab.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PERNAS, de 70 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Joanicó 3947, y doña RUPERTA LEOPOLDINA FUENTES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2040-v.ab.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO CAMEJO, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Carrara 78, y doña MARIA LUISA BERMUDEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2042-v.ab.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ ABAD, de 30 años, soltero, hojalatero, español, domiciliado en Ombú 2220. y doña ELCIRA PERALTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2041-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO ALANIZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado, kilómetro 16, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, kilómetro 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2043-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA CUERVO, de 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Carrasco sin número, y doña CELICA ADELAIDA EMILIA PASTORINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2003-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 29 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado en Gobernador Vigodet 2819, y doña MARIA DEL CARMEN BRAGA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Gobernador Vigodet 2819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2004-v.ab.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERAK, de 24 años, soltero, joyero, checoeslovaco, domiciliado en T. Galván 810, y doña ALBA FRANCIA BREGANTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marseilla 2616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2068-v.ab.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAUTONE, de 57 años, soltero, italiano, domiciliado en Cufré 2536, y doña ADELINA ALARIO, de 47 años, soltera, italiana, domiciliada en Cufré 2536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2069-v.ab.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIN, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Millán 2379, y doña ANTONIA SOTO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Millán 2379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2070-v.ab.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COUCE, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guadalupe 1487, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Guadalupe 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2071-v.ab.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARALLI, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en L. Gómez 2575, y doña MARIA ANGELA PALLEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2072-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUILAR, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1971, y doña AURORA DEANDREA ALVAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 3365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2073-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERIN, de 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mariano Moreno 788, y doña CLARA BONOMI, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2074-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PHILLIPS TREBY, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 80, y doña AMANDA ASMA ABI-SAAD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2075-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS BARREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya, y doña MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2076-v.ab.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ TORRADO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Grecia sin número, y doña DOLORES ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2120-v.ab.14.

En el Cerro y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRCUNCISION NONTES DE OCA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña TRINIDAD INGILDE, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Polonia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2121-v.ab.14.

En el Cerro y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3776, y doña ELIDA GILA LACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2091-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YACQUES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1679, y doña EMA CATALINA CAZZULI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2077-v.ab.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Grecia 3252, y doña PURIFICACION VARELA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3252.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2078-v.ab.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIJAILUKOV, de 40 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Centro América 304, y doña OLGA CUSENCO, de 40 años, soltera, rusa, domiciliada en Centro América 304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2079-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE SCUTER, de 46 años, soltero, jornalero, griego, domiciliado en Burdeos 1010, y doña ELVIRA CESPEDE, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 1010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2080-v.ab.12.

En el Cerro y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN CESPEDES, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas 687, y doña VICTORIA RAPETTI, de 36 años, soltera, brasileña, domiciliada en Filipinas 687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2081-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIMO MILCIADES COSTANTINI, de 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 290, y doña ELVIRA LEONOR LANDIVAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2031-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REAL, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Portugal 917, y doña HORTENSIA VARELA, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2005-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELEUTERIO GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuaró 3212, y doña AIDA GARCIA DOSSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2044-v.ab.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ADHEMAR LAMBACH, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Juan 2665, y doña HESPERIA ALBA VENERA SCONAMIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2045-v.ab.11.

En Paso del Molino y el día 1.º del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ORLANDO SALARTE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildantes 3539, y doña FLOR DE LIS VEGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildantes 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2646-v.ab.11.

En el Paso del Molino, y el día 29 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PEREGRINO OYHENART, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3526, y doña ELIDA MARTINEZ BULA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2013-v.ab.9.

En el Paso del Molino, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUKONEC, de 27 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en San Juan 2744, y doña MARIA LANSCEH, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2014-v.ab.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARATA, de 43 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Charrúa 1955, y doña EVANGELINA NAVARRO ASTENGO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2083-v.ab.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MEDINA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2019, y doña ELVIRA CORBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2084-v.ab.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MAXIMO SOSA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Martínez 279, y doña IRMA INES FERRIOLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2082-v.ab.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VANZETTA, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en esta sección, y doña SARA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2047-v.ab.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. MEZZETTA ROCCA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA DOLORES MARCHESI LAVIÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2122-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO MANEIRO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Muñoz 1134, y doña MARIA JULIA PLACE BARTH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2123-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RAGGIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña JUANA CIA RIVERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2124-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934. A las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GAMENARA, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 962, y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ FABRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rambla Wilson 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2027-v. ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CIANCIARULLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña CELIA CIA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 2028-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VILAR MACHADO, de 42 años soltero, jornalero, domiciliado en 21 de Setiembre 2282, y doña PAULINA ESCOLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2029-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ BALDOIRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ BARREIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2006-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTO, de 36 años, divorciado, zapatero, italiano, domiciliado en Maldonado 2569, y doña CANDIDA CAMPOLI, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en Libertad 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2007-v.ab.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERCIBAL, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Porongos 2283, y doña ELENA TORRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COUTO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marcelino Berthelot 1878, y doña JOSEFA PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2032-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUSSO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1683. y doña ROSA LYDIA RUIZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2033-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTONY, de 29 años. soltero, tornero, húngaro, domiciliado en República 2214, y doña CATALINA SCHMIDT, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en República 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2034-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLIVIO, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Municipio 1816, y doña ANTONIA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2035-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASCIANO, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1665, y doña PAULINA LESTE, de 3 7años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2036-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROBERTO CARABALLO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2292, y doña TERESA AÑON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2008-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MEDEROS, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Hocquart 1925, y doña MARIA MARGARITA, MUÑOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2009-v.ab.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 237, y doña OROSINDA CARNERO, de 35 años, divorciada, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2085-v.ab.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIGOVICH, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Emilio Romero 375, y doña EMILIA PAYOVICH, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Romero 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2086-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PIÑEYRO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Overa 9, y doña IRMA HAYDEE MASANTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 5003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2087-v.ab.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. TORRES, de 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña SATURNINA OFELIA CAPELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2088-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GONZALEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camambú 4141, y doña BASILICIA LAURITA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú 4141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2011-v.ab.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HOUNIE, de 56 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Las Violetas 961, y doña ELVIRA GENOVEVA GARCIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocua 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2105-v.ab.14.

En Sayago y el día 31 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARRUBI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4541, y doña ISABEL ROIG, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Laguna Merim 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.ab.11.

En Sayago y el día 1.o del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PATRICIO ALVAREZ, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Laguna Merim 4487, y doña DOLORES MARGARITA RECAREY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4487

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2050-v.ab.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CRIZECICOVSCHII, de 25 años, soltero, albañil, rumano, domiciliado en Domingo Torres 4357, y doña TERESA TORRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Escalada 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2051-v.ab.11.

En Sayago y el día 18 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña ZULMA OLIVIA CANZOBRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2052-v.ab.11.

En Sayago y el día 25 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CAVALLI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4372, y doña MARIA ANGELA MACHUCA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Millán 4372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2053-v.ab.11.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FARRAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3288, y doña MARIA ANGELICA ANSELMI, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aréchaga 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2125-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ZUBIETA, de 23 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en León Pérez 127, y doña FRANCISCA CHIESSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2126-v.ab.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RICARDO CUADRO, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en San Bautista (Departamento de Canelones), y doña JUANA CARMEN PASTORINO, de

33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Darwin 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de Canelones y publicado en el "Diario ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2054-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO ALONSO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rocha 2183, y doña DELIA ROSSEL, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 2012-v.ab.9

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1934, a las 14 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don HERIBERTO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña MARIA ROSARIO SILVA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2100-v.ab.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ARSUAGA, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ellauri 456, y doña LOLA DIAZ ZOZAYA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2099-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 1802, y doña JOSEFA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2098-v.ab.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARMO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en La Paz 2322, y doña ANGELICA DE LOS SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2097-v.ab.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO LOURO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Dante 2267, y doña MARIA ELENA RIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Minas 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2096-v.ab.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GONZALEZ, de 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3520, y doña DELIA SEIJAS, de 22 años, viuda, oriental, domiciliada en José P. Varela 3520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2094-v.ab.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Diego Lamas 1530, y doña CARMEN IGLESIAS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Diego Lamas 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2055-v.ab.11.

En Pocitos y el día 2 del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 80, y doña AMANDA COR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2056-v.ab.11.

En Pocitos, y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DELGADO VIERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2986, y doña PAULA CALANDA ARTAZU, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Gianelli 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2022-v.ab.10.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en atrimonio don OTTO KOHN, de 34 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado en Juan B. Blanco 1218, y doña ANNA GRISON, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Juan B. Blanco 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2023-v.ab.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Abril del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO SPOSITO, de 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mac-Eachen 1334, y doña MARIA LUISA LIBERTAD CRIADO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2024-v.ab.10.

En Pocitos y el día 25 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Larrañaga 1619, y doña EMILIA PREGO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en G. A. Pereira 3251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2025-v.ab.10.

En Pocitos y el día 22 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARLOS SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 2124, y doña MARIA DORA GOTZA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2026-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de segundo turno Coronel don Manuel Troncoso, se cita, llama y emplaza por el término de noventa al Teniente Asimilado Tomás Médici para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Aldrovandi, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.23-2167-v.my 5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Luisa Macúrza. Expropiación del inmueble número 41847 y 41848" (Libro I folio 29) se emplaza a Luisa Macurza, sus sucesores o derechohabientes para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.24-2226-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Milano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
5.50 Ab.7-2493-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina A. de Drago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.7-2472-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.7-2473-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Rey, a fin de que todos los que se consi-

deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.7-2474-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.7-2475-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yasilli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.59 Ab.7-2476-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Darwin Carlos Díaz. Prescripción" ,se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 69.761 con las mejoras que contiene, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, manzana letra "O" del barrio General Garzón (Maroñas), compuesta de dos mil doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros, según plano de mensura trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde el 7 de Setiembre de 1912, deslindados así: por el Este, frente a 18 de Julio (hoy 8 de Octubre), veintidós metros con ochenta y nueve centímetros; por el Oeste, frente a la calle Monte Caseros, veintinueve metros cuarenta centímetros; por el Norte, lindando con los solares 15 y 16, cien metros con diez centímetros, y por el Sur, con frente a los terrenos que fueron de la sucesión Serna, noventa y seis metros con noventa y cinco centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.7-2495-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandro Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.6-2446-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Angela Mazzarocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.6-2447-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día 22 de Diciembre de 1932, don Euclides Collazo Gómez ha sido declarado incapaz, nombrándose curadora a su señora madre doña Honorina Gómez de Collazo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.6-2148-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Fontán Fernández, de doña Sofía Fernández de Fontán, de doña Isabel Fontán Fernández de Rodrigo, de don José E. o José Eduardo Fontán Fernández, de don Julio o Julio Segundo Fontán Fernández y de don Luciano Marcos o Luciano Fontán Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.6-2441-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Gastambide, con domicilio en la calle Gaboto número 1324, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 228 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil, vengo a producir información de honradez y costumbres. Al efecto, pido se reciba la declaración de los doctores Adolfo H. Pérez Olave y Tomás Aguirre Roselló, domiciliados, respectivamente, en las calles Uruguay número 790 y Treinta y Tres número 1269, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera disponer se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante este mismo Juzgado a cargo del señor Juez. Será justicia. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Miguel Gatsambide". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2382-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil: Guillermo Goyri Carrillo, domiciliado en Rincón número 491, al señor Juez dice: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales y a fin de obtener título de procurador, viene a solicitar se reciba información de los testigos señores rematador Manuel C. Couto y Coronel José San Martín, domiciliados en Rincón 491 y Lamas 3288, al tenor siguiente: 1.o Declaren si me conocen; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, previos los trámites legales, ordenar se me expida testimonio. Es justicia, etc. — Guillermo Goyri Carrillo". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.4-2345-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2319-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Duthilleul, domiciliado en Buxareo 1365, a V. S. digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la procuración, vengo a pedir al Juzgado se reciba la información sumaria que ofrezco con los testigos señor Esteban B. Frumento y escribano Conrado González Barbot, domiciliados, respectivamente, en las calles Florencia número 14 y Misiones número 1388, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen las costumbres morales y honradez del exponente y que concepto les merece; 3.o Den razón. Producida la información y llenadas las demás formalidades legales, el Juzgado se servirá disponer se me expidan los testimonios que solicitare. Será justicia. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Julio Duthilleul". — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Ab.3-2312-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sienra de Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2320-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montedónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.3-2313-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Sara Concepción Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Fermín Genaro Rivero, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.3-2302-v.my.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Manuel Pedralbes, ciudadano uruguayo domiciliado en Montevideo, calle General Aguilar 1390, pero constituyéndolo, a los efectos legales del caso, en la calle Treinta y Tres número 1417, digo: Que para optar al título de procurador corresponde y ofrezco la información de vida y costumbres que prestarán los testigos don Salvador Gari y el doctor Damián Vivas Cerantes, domiciliados, respectivamente, en la calle Treinta y Tres número 1417, de esta Capital, los cuales presentaré a la audiencia que se señalare y que han de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por el conocimiento que tengan de quien los hace declarar y demás generales de la ley; 2.o Cuál es mi conducta personal, social y moralmente considerada y cuál, por consiguiente, el concepto que les merezco; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez proveer la citación de ambos testigos, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias y que, previas las publicaciones pertinentes y con audiencia del Ministerio Público, abonada que sea mi conducta, así lo establezca el Juzgado y se me expida testimonio para los fines propuestos. Será justicia, etc. — Manuel Pedralbes". — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Mz.24.2124-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil: Juan Charlone, domiciliado en la calle Juan Carlos

Gómez 1445, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley 3164, en los artículos 237, 239 y 240, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos Gerónimo Tammaro y Juan Azzini Balle, domiciliados en la calle Juncal 1429, de esta ciudad, que concurrirán sin previa citación y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 2.o Digan si saben que ejerzo la procuración y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido disponga se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expidan los testimonios que solicitare. Es justicia. — Juan Charlone". — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.24-2193-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Rodríguez de Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.24-2226-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o María Amelia Tezanos o de Tezanos de Duprat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.24-2237-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bazzano solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Delfino y las de nacimiento de sus hijos Florencio, Santiago, Roberto y María Celia Bazzano, por figurar en ellas mal escrito el apellido "Bazzano" pues dice: "Basano" debiendo decir: "Bazzano" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.21-2047-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Cagnoli. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco A. Cagnoli, domiciliado en 25 de Mayo 463, a V. S. digo: que con el fin de cumplir con lo que establecen los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, que deberá expedírseme, comparezco ante V. S. a los efectos de producir la información respectiva sobre mi honradez y buenas costumbres, lo que quedará evidenciado con el testimonio de los señores doctor Carlos Ferrés y don Alberto Fraga Ozábal, a quienes presentaré, y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merecen respecto a la honorabilidad y honradez de quien los presenta; 3.o Den razón. Solicito de V. S. que una vez producida la información, agregados los diarios en los que conste haberse efectuado las publicaciones pertinentes, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del Ministerio Fiscal y satisfechas las costas se me expida el correspondiente testimonio. Será justicia. etc. — Francisco A. Cagnoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.25 Mz.22-2100-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don Juan Sichero, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña María Angela Begliere de Sichero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña María Angela Begliere, por figurar ésta con el apellido "Billeri" en vez de "Begliere" que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Estefanía Cecilia, por aparecer la madre de ésta como "Angela Villieri" en vez de "María Angela Begliere"; 3.o La de nacimiento de Ceferina Isolina, por figurar la madre de ésta como "Angela Betiery" en lugar de "María Angela Begliere"; 4.o Las de nacimiento de Angel Santiago y de Margarita Adelaida por figurar la madre como "Angela Villiere" en vez de "María Angela Begliere"; 5.o La de nacimiento de Oxilio, por figurar la madre como "Angela M. Bilieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 6.o La de nacimiento de Eleonor por aparecer la madre como "Angela Bellieri" en vez de "María Angela Begliere"; 7.o La de nacimiento de Rosa, por figurar la madre como "Angela Bglieri" en lugar de "María Angela Begliere"; 8.o La de nacimiento de Adolfo Romeo por figurar la madre como "Angela Beglieri" en vez de "María Angela Begliere", y 9.o La de nacimiento de Lindolfo, por aparecer la madre como "A. Beglieri" en vez de "María Angela Begliere". — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.20-1993-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Balbín Benjamín Bocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del postulante con Carmela Scaldaferro, donde dice Eugenio Bocca debe decir Juan Balbín Benjamín Bocca; 2.o Partidas de nacimiento de Ceferina Silvia, Francisca Edilia y Apolinario Eugenio, donde aparecen como hijos de Eugenio Bocca debe decir Juan Balbín Benjamín Bocca. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.23-2141-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermindo o Lino Hermindo Cabrera Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.23-2138-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fructuoso Lerete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.23-2139-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.23-2140-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Guillermo Vázquez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 586, como mejor proceda, digo: Que con el fin de acreditar mi competencia en la tramitación de asuntos judiciales y obtener el respectivo título de procurador que me permita seguir ejerciendo mi profesión (ley de Diciembre 19 de 1933), vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo la declaración de los señores doctor Mauro Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 586, y doctor don Zoilo Saldías, calle Juan Carlos Gómez número 1431, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen al que los presenta y cuántos años, más o menos, éste ejerce la profesión de procurador; 3.o Digan qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. En tal virtud, pido al señor Juez se sirva tenerme por presentado y disponer: A) Que sea recibida la información que dejo ofrecida, haciéndose las publicaciones correspondientes; B) En definitiva, resolver de conformidad, expidiéndoseme los testimonios que solicitare de autos, dejándose las respectivas constancias. Y es justicia. Otrosí digo: Que a sus efectos acompaño mi partida de nacimiento, la que oportunamente pido me sea devuelta. Y será también justicia. — Montevideo, Febrero 1º de 1934 — G. Vázquez". — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$15.00 Ab.5-2400-v.ab.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Buxareo de Burzaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.7-2488-v.ab.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Damián Fernández ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.2-2268-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Angel A. Rinaldi, para la junta que tendrá lugar el diez de Abril próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.2-2269-v.ab.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo o Mateo A. Córdoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.2-2244-v.ab.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Miraldi de Sabella o Miraldo o Miraldi o Milarda o Milarde o Milardi de D'Isabella o de Sabella ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.6-2470-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz González o Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

[illegible]-2465-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Almera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.6-2466-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Grene de Fasola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.6-2467-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Godelupi de Aurucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.6-2468-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda F. o Hilda Filomena González o Hilda Filomena González Blanco de Amonderain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.6-2469-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud o Fernando Magnou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.6-2471-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por -derecho. — Monte- [illegible] 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.4-2373-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Sanguinetti de Rosso o Carmen Sanguinetti de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.4-2374-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Montoro de Muñoz Ema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.3-2330-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Raúl Ferrando Cano, domiciliado, a los efectos de derecho, en la calle Buenos Aires número 400, a V. S., en la mejor forma, digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma en que lo hacen los aspirantes a escribano público, según la disposición respectiva. Al efecto, solicito: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los señores doctor Guzman Vargas, domiciliado en Alzaibar 1318, y doctor Alvaro Vargas Guillemete, domiciliado en Cerrito 624, sobre si me conocen y cuál es el concepto que tienen de mí en cuanto a vida y costumbres morales, es decir, sobre mi honorabilidad; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal, y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — Raúl Ferrando Cano". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Ab.3-2286-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cappi de Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.3-2315-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luisa Bonifacino o Bonifacio de Preliasco y de Lorenzo Preliasco. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Luisa Preliasco, en la siguiente forma: Donde aparece como hija de Lorenzo Priaco y Luisa Bonifacino debe decir de Lorenzo Preliasco y Luisa Bonifacino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ab.3-2318-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Amaya de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.24-2241-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.24-2242-v.ab.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos Ma. Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Piscingni o Pisuni. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de don Carlos Pisuni en la siguiente forma: donde dice Piscingni debe decir Pisuni y donde dice, refiriéndose al apellido materno, Grecco, debe decir Cuchetti, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.23-2188-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Pache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.23-2185-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Luis Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — Euardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.23-2186-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.23-2187-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Puppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir, Chiarino. En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Courcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Sjolin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.7-2503-v.ab.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Tony Joseph Barbous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año a las quince horas en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Teresa Bertonasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.4-2136-v.my.10.

Rectificación de partida

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Secundina Alvarez de Siri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Teodora Genara Alvarez cuando el verdadero debe decir Paula Secundina Alvarez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Ab.7-2502-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Sabas Camila Oliva Surraco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Oscar Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.50 Ab.5-2405-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Glorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.5-2406-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Lecot, Lescot o Leko, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.4-2347-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roglia de Sbulati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.3-2301-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carlos Cosati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ab.3-2290-v.ab.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos de Oliva Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintinueve de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Klot Abramoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Mz.24-2197-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaba a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mercedes Muñoz de Pagetto contra Alberto Pagetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Pagetto para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.7-2487-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marrone o Maroni de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.6-2460-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elbio Péndola Solari. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Elbio Péndola Solari, con domicilio en la calle Magallanes número 1465, ante el señor Juez, como más haya lugar, comparezco y expongo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 19 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria que ofrezco con los testigos señores doctor Raúl Jude y doctor Luis Giordano, domiciliados, respectivamente, en las calles Mercedes número 1226 y Cerrito número 372, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben que el que los presenta ha ejercido y ejerce la profesión de procurador y, en caso afirmativo, manifiesten de cuánto tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que ha desempeñado, durante el tiempo que lo conocen, con toda honradez; 4.o Den la razón de sus dichos. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare, por ser justicia. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — E. Péndola Solari", Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Ab.6-2445-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Espala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.6-2426-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Mz.6-1467-v.mz.16. Ab.5-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.4-2045-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.3-2316-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$11.00 Ab.3-2300-v.ab.13. My.3-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Rey. Rectificación", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Rey, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Reyes debe decir Rey. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-2247-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Zelmar J. Ciappesoni. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Zelmar J. Ciappesoni, domiciliado a este efecto en la calle Treinta y Tres número 1363, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. A ese efecto solicito se sirva recibir la declaración jurada de los escribanos Diego M. Furriol y Carlos E. Schinckendantz, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez 1434, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que, previa publicación de edictos legal, se reciba la información ofrecida y, producida ésta, se me expida el testimonio o certificado que solicitaré y será justicia. — Z. J. Ciappesoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.75 Ab.3-2291-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aron Benjuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.24-2205-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio o Francisco Eladio Fernández Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Mz.24-2207-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isaac de León o Juan Isac de León o Juan Isaac De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.24-2195-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Isidoro y Vicente La Ruina contra Francisco Luis Phillips. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jaime Phillips o Phihlips y Juana Vaere o a quien sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.23-2154-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tundisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-2184-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Avellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.23-2155-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, decretada en el expediente caratulado: "Joaquín Pose. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Joaquín Pose, domiciliado en Plaza Zabala 1445, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Roberto Suárez y Atilio Renzi Segura, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Joaquín Pose". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Mz.23-2137-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Irigoin de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.22-2096-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Anita Cecilia Fonlladosa Dellatrelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-2030-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino

Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Reguscí o Cayetano César Reguscí Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Timán de Greno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.6-2422-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Luisa o Francisca Buscá de Larroza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.6-2423-v.ab.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente "Tabárez y Borrajo. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "3322. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 8 de Marzo de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.6-2455-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bartolomé Vicens. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Bartolomé Vicens, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1478, ante el señor Juez me presento y digo: I) Que en cumplimiento del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo por el presente escrito a llenar dicha formalidad para que, previos los trámites legales, se me expida el certificado de ley; II) Que con el fin de producir el informe de vida y costumbres, solicito del señor Juez sean interrogados los señores doctor Miguel U. Rocca y Raúl Buela, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. III) Que para justificar mi actuación como curial, solicito del señor Juez quiera tener a la vista el expediente "Bachino y Compañía con Fernández Larramendy y otros. Medidas preparatorias. Año 1928"; IV) Que llenados estos requisitos y producida la información ofrecida, solicito del señor Juez quiera ordenar se me expida testimonio a fin de ser presentado a la Exma. Corte de Justicia. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Bartolomé Vicens". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$15.00 Ab.5-2413-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "The Ault Wiborg Argentine Co. contra Capons y Caputi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Humberto I. Caputi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.50 Ab.5-2389-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Máximo J. Morgade. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Máximo J. Morgade, domiciliado en la calle Rincón número 532, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración del doctor Juan José Amézaga y don Alfredo R. Bals, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 634 y Rincón número 532, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y que se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo de 1934. — Máximo J. Morgade". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Ab.4-2371-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paroli de Minotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo de 1934. — Teófilo M Real, Actuario.
$5.50 Ab.3-2289-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos G. Menck. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos G. Menck, domiciliado en Sierra 1621, a V. S. digo: Que cumpliendo con la ley de Reorganización de los Tribunales y lo dispuesto en los artículos 238 inciso 3.o y 240 de esa ley, vengo a ofrecer información de vida y costumbres morales. A ese fin, pido la declaración de los testigos doctores Carlos Martínez Vigil y Héctor Lapido, quienes concurrirán a la Oficina Actuaria a prestar declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben qué clase de persona soy y mis condiciones morales. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al Juzgado que, previa las publicaciones de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida testimonio. — Carlos G. Menck". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$11.25 Ab.3-2307-v.ab.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el

término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a ésta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2296-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de Adelino Rodríguez Gómez. Quiebra. Retroactividad, se ha dictado la resolución que se transcribe: "2915. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 20 de Diciembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Públicc". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2297-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente "Alberto Hazan. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2736. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Diciembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ab.3-2298-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Ab.2-2243-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Mz.24-2196-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sades. Jucio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sades para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ab.2-2255-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Bolentini. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Santiago Bolentini, con domicilio en Florida número 1472, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta para optar al título de procurador. Al efecto solicito se mande recibir la declaración de los señores escribano Gilberto S. Braga y Antonio Izquierdo, domiciliados en Juncal número 1470 y Mercedes número 1013, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez; 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado solicito que se sirva disponer la recepción de la información ofrecida, cometiéndose y la publicación de edictos de estilo y considerando bastante la justificación producida mande se me expida testimonio en forma, previo pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Santiago Bolentini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.24-2230-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le, en el expediente "Pedro Denis Teppi. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Pedro Denis Teppi, con domicilio en Colón 1438, dice: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre próximo pasado, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información que corresponde y al efecto ofrezco la declaración de los doctores Mario Esteban Crespi y Segundo F. Santos, que presentaré, debiendo ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito del Juzgado que recibida la información que ofrezco, se me expida testimonio. — P. Denis Teppi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Mz.24-2213-v.ab.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Fernández y Quintillian. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2334. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 30 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.22-2120-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le, en el expediente "Adolfo Queirolo. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Adolfo Queirolo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1356, ante V. S., como mejor proceda, comparezco y digo: Que a fin de justificar los extremos exigidos por la ley de 13 de Diciembre de 1933, para el ejercicio de la profesión de procurador, vengo a pedir al Juzgado se sirva disponer se reciba la información sumaria que ofrezco, con los testigos señores doctor Lorenzo Martínez Vera, con domicilio en la calle Zabala esquina 25 de Mayo, arquitecto Bartolomé R. Triay y doctor Juan Vicente Chiarino, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben si el que los presenta ha ejercido o ejerce la profesión de procurador y, en caso afirmativo, manifiesten de cuánto tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que ha desempeñado durante todo el tiempo que lo conocen, su profesión con honradez; 4.o Den razón. Producida la información ofrecida y llenadas que sean las demás formalidades legales, el Juzgado se ha de servir disponer se me expidan los testimonios que solicitare, por ser justicia, etc. — Adolfo Queirolo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.50 Mz.24-2214-v.ab.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "López Soto y González", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Abril próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, *calle Misiones 1378*, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.22-2114-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Griecco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.6-2449-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Arturo Casaravilla, domiciliado en la calle Misiones número 1385, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la información de los testigos señores César S. Canessa y José N. Isetta, domiciliados, respectivamente, en la calle Maldonado número 1125 y 25 de Mayo número 317, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración con corrección y durante cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. disponer se reciba la información que dejo ofrecida y oportunamente se me expida los testimonios que solicitaré. Es justicia. — Arturo Casaravilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.50 Ab.5-2377-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Simeto o sus sucesores y causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho de dominio sobre el inmueble siguiente: La finca empadronada con el número 75559, ubicada en esta ciudad, décimaprimera sección judicial, con frente a la calle Mariano Estapé entre las de Gronardo y Besares. Dicho emplazamiento se hace para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento ha iniciado la Empresa Constructora Uruguaya Wayss y Freytag contra José A. Simeto, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.20 Mz.24-2212-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Melek Yeremian, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Kachadur Kalousdian, bajo apercibimmiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.22-2116-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado del despacho por licencia concedida al titular doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Raimundo Abella, constituyendo domicilio, a los efectos de estos procedimientos, en la finca *número 1861 (bis)* de la calle Sierra, a V. S. expone: I) Que a fin de optar a la profesión de procurador, de acuerdo con los artículos 237 incisc 3.o y 239 del Código de Organización de los

Tribunales Civiles y de Hacienda, que ordena llenar los requisitos pertinentes de la ley de 13 de Julio de 1897, y de conformidad con su artículo 11, pido a V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: A) Se efectúe la publicación exigida por el artículo 12 de dicha ley; B) Justificada la publicación con los ejemplares de los diarios respectivos, se reciba la información de los testigos señores doctor Rufino Peluffo, doctor Nicolás Casatroja y escribano Ricardo H. Tula, a quienes presentaré, que depondrán sobre los hechos siguientes, respecto al exponente: 1.o Al conocimiento; 2.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. C) No habiendo objeción de parte de V. S. o del Ministerio Público, sírvase aprobar la información ordenándo se expida el testimonio respectivo. Será justicia. — R. Abella". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.00 Mz.22-2118-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Rebeca Torioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Miguel Grané, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuarió.

$8.00 Mz.20-2008-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera ínstancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar aderecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo. Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923. en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fijas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres — Doy fe: Carlos Büsch Buero, Escribano". — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina D. o Domínguez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.4-2340-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoin y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncare o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladines entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab 10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rigoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nombre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sud-este de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero. Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo. Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza a don José Colombi Pugliari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$8.00 Ab.5-2380-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Mz.23-2181-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de Paula Margarita Díaz Madona o Paula Margarita Díaz Madonna y Orosmán Díaz Madona u Orosmán Díaz Madonna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Luis Barbé Juez de Paz.
$5.50 Mz.22-2113-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Margarita Armelini de Mujica, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$ 4.50 Mz.23-2143-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce o Amelia Alessandrini de Ponce, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Ab.2-2276-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victorica y M. Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.
$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Nosieski, citándose a todos los que es consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cerro, Abril 3 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Ab.6-2424-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Raffo y Salvo contra Donato Lomiento, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Donato Lomiento o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar número 14, del plano respectivo, con frente al boulevard Manuel Herrera y Obes, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.00 Mz.24-2192-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por don Teófilo M. Osorio por los señores Raffo y Salvo contra Antonio Biteritti y Domingo Renna, por resolución de promesa de compraventa, se hace saber a Antonio Biteritti y Domingo Renna o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, con frente a Cowland y Manuel Herrera y Obes, por ser esquina, dan por rescindida y anulada la promesa de venta celebrada con don Antonio Biteritti y Domingo Renna, en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocidos sus domicilios. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.00 Mz.24-2191-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Rosalía Viliamajó de Suñer contra Esteban Sanguinetti, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Esteban Sanguinetti o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Waterloo, a 120 metros, más o menos, del camino Ariel, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, y de la ley 9099 y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador atrasado en el pago de sesenta y una cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$9.75 Mz.24-2190-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Aguirregaray de Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.24-2210-v.ab.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida Juan Bofill Garriga, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día diez del próximo mes de Abril a la hora quince en la sala de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Mz.24-2243-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Martins Pintos, domiciliado en la calle Río Branco número 181, al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador exigido por la ley número 9164, ofrezco la información de los vecinos Pedro Jurado y Horacio Berdou, quienes será examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde qué tiempo me conocen, expresando concretamente lo que sepan acerca de mis antecedentes de vida, honradez y costumbres morales. Comprobados estos extremos, sírvase mandar expedírseme el testimonio del caso. — Artigas, Marzo 5 de 1934. — J. Martins Pintos". — Artigas, Marzo 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Mz.22-2117-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sulmira González de Alves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 10 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Mz.24-2211-v.ab.[illegible]1.

JUZGADO LETRADO [illegible]EPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña P[illegible]udencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, [illegible]or investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Car'os Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ab.5-2399-v.ab.16.
My.7-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.4-2367-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Maximiliano Martín, ciudadano legal, inscripto en el Registro Cívico Permanente, serie C J A número 3314, con domicilio en casa del señor Pedro Már-

quez Zipitría, en esta ciudad, como mejor proceda, digo: I. Que aspirando a obtener el título de procurador y encontrándome comprendido en la disposición del artículo 6.º de la ley 9164, de 19 de Diciembre de 1933 y de conformidad con reglamentación dictada por la Alta Corte de Justicia el 7 de Febrero último, vengo a promover las gestiones pertinentes para justificar que hace más de cinco años que ejerzo la procuración y que estoy comprendido en la disposición primeramente enunciada, a fin de que se me expida el título correspondiente. II. Justificación de que he ejercido la procuración por más de cinco años. Desde el año 1902 vengo tramitando asuntos judiciales en este Juzgado, habiéndolo hecho también ante los Juzgados Letrados de Florida, Lavalleja y algunos de lo Civil de Montevideo. La mayor cantidad de ellos, dado que mi domicilio es en la villa del Tala, de este Departamento, fueron tramitados en este Juzgado, como apoderado en forma de los interesados cuyas gestiones me encomendaron. A continuación se mencionan los asuntos judiciales tramitados por el exponente y cuyos expedientes se encuentran unos, archivados, y otros aún en trámite. III. Constancia inscripción Registro Cívico Permanente. Para la justificación de este extremo así como mi edad, acompaño la carta de ciudadanía expedida el 22 de Junio de 1928, de la que se desprende haber nacido el 12 de Julio de 1877 y contar actualmente, en consecuencia, 56 años de edad. IV. Igualmente acompaño un giro por la suma de quince pesos, para el sellado correspondiente a la expedición del título solicitado. V. Información de vida y costumbres. Para justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la información de los testigos don Antonio Rodríguez y don pedro Márquez Zipitría, vecinos de esta ciudad y personas de honorabilidad, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.º Por las generales de la ley. 2.º Digan si conocen a quien los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen formado de su honradez y costumbres morales. 3.º Den razón de sus dichos. VI. Dado lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: A) Que el señor Juez, previo la inspección o informe de la oficina, extenderá el correspondiente certificado como que durante los últimos cinco años, y dado lo expuesto en el apartado II, he ejercido la procuración como mandatario en los asuntos determinados en el citado apartado. B) Que con la carta de ciudadanía que acompaño, se tenga como acreditada mi mayoría de edad y mi calidad de ciudadano en el ejercicio de los derechos cívicos, inscripto en la serie C J A número 3314. C) Que con el fin de justificar mi honradez y costumbres morales, de conformidad con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 2.o y 5.o de la ley 31 de Diciembre de 1878, se publique por el término de 15 días lo expuesto en el apartado V y este petitorio; y una vez vencidas éstas y agregados los ejemplares respectivos, con citación al Ministerio Público, por lo que de dicha información resultara se apruebe ésta. D) Que proveído y diligenciado todo lo expuesto precedentemente, solicito del Juzgado tenga a bien elevar a la Exma. Alta Corte de Justicia, esta petición, a los efectos del artículo 241 del citado Código. Por tanto: al señor Juez suplico quiera proveer de conformidad a lo impetrado por ser justicia, etc., etc. — Maximiliano Martín." — Canelones, Marzo 21 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$36.00 Ab.3-2314-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado la señora viuda del causante pidiendo la rectificación de los errores sufridos en las siguientes partidas del Registro del E. Civil: En la de matrimonio del causante, donde aparece éste como Cipriano "Herrera Barcellos" y Cipriano Herreros "Barcellos", en la de nacimiento de su hija Clara aparece el causante como Cipriano H. "Barcellos" y en la de nacimiento de su hijo Cipriano Paulino aparece el causante como Cipriano "Herrera" Barcello. Su verdadero nombre es Cipriano Herreros Barcello. — Canelones, Marzo 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.2-2252-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arcángela Lorusso de Laguardia a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1929. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.23-2173-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de al sucesión de Candelaria Parrilla o Parril de Rodríguez, de acuerdo con los artículos 1042 del Código Civil y 1045 del Código de Procedimiento Civil, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Marzo 24 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.75 Ab.3-2305-v.ab.13.

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Juan Montesdeoca, casado que fué con doña Juana Pérez, a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Administración Departamental de Rentas con Juan Montesdeoca. Cobro del impuesto inmobiliario", de un terreno ubicado en esta villa, con frente a la calle San José, de 4820 metros, empadronado con el número 582. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 20 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$12.00 Mz.21-2048-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Torres o Liborio Cristino Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario
$4.50 Mz.24-2209-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Raggio de Debenedetti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.7-2490-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Salvador Alza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.7-2486-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Castigioni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentrto del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.23-2150-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado: "Josefina B. de Beraza. División de Condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Beraza, o a quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$7.20 Mz.21-2053-v.my.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Picasso solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Pedro Camoiano y escribano don Juan Defranqui. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.4-2352-v.ab.14

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Fontana, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Además, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Domitila Fontana de Cabral, que lo son Gilberto, Ida Leonor, Teresa, Elena, Raúl y María Esther Cabral, para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$12.50 Ab.3-2283-v.my.9.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1953-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la socesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Coralio A. Sanabria, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Ab.4-2351-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Josefa Alezzina de Chassale contra la sucesión Limbania Aboal de Areosa. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.3-2329-v.my.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Julio Burle. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Luis Julio Burle, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Luis Julio Burle, constituyendo domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que deseando acreditar mis condiciones morales a los efectos del ejercicio de la profesión, digo de la procuración, ofrezco la información de los vecinos de la novena sección de este Departamento, farmacéutico Manuel Díaz Lizana y escribano Edmundo M. Osorio, que serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga lo que sepa sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón. Pido al señor Juez se sirva ordenar las publicaciones pertinentes y mandar se reciba la información por Juez de Paz de aquel lugar. Será justicia. — Durazno, Marzo de 1934. — Luis Julio Burle". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$13.50 Ab.3-2328-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan M. Reyes. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Juan M. Reyes, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Juan M. Reyes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 524, al señor Juez digo: Vengo a producir la información a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofreciendo el testimonio del doctor don Fernando Gutiérrez, don Santana Etcheverrito y doctor don Ramiro Pucurull, a quienes presentaré en la oficina y serán examinados así: 1.º Por las generales de la ley. 2.º Si conocen a Juan M. Reyes, desde cuándo. 3.º Si saben cuál ha sido su comportamiento como procurador y qué conducta ha observado como particular y vecino de esta ciudad. 4.º De público y notorio, dando razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva mandar recibir la información y hacer las publicaciones legales, elevando oportunamente a la Alta Corte de Justicia. Otrosí digo: Se sirva dejar sin efecto el parágrafo 2.º de mi escrito sobre justiifcación del ejercicio de la procuración, que se refiere a la información aquí pedida. Será justicia. — Durazno, Marzo 13 de 1934. — Juan M. Reyes". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 20 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.3-2327-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Longo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 21 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ab.6-2442-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Abreu, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.5-2387-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejo Lopepé, para que todos los que se consideren con derechos en alla, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.5-2388-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Santiago Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2292-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintín Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.2-2270-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Benoit, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.2-2271-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.2-2272-v.ab.12.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta, a efectuarse el día 17 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los careedores que concurran a la junta. Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.24-2221-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela María Russo o Russ de Teperino o Tepedino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Ab.2-2273-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraciolo Llanes o Francisco Llanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.23-2183-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "José Luis Rodríguez. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José Luis Rodríguez, con domicilio en la calle Antolín Urioste 481, como mejor proceda, digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, comerciantes señores Manuel Luis Pastorini y Nicolás Moreno, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interroge: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad y honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hechos las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Agente Fiscal y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — José Luis Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 8 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$16.50 Mz.22-2105-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De Mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Ricamonte de Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Abril 2 de 1934. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ab.6-2431-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 20 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.6-2428-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace

saber la apertura de la sucesión de doña Julia Ceferina Barrios de Eizmendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 23 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ab.6-2429-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don Celestino Méndez y don Hermenegildo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 6 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2206-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolo Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 9 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2201-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Apolonia Othatz de Fonseca o Fonceca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 15 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2202-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda Zabaleta con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Alberto Miranda Zabaleta, constituyendo domicilio legal en la calle J. E. Rodó 645 de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda, digo: Que deseando iniciar gestiones para obtener el título de procurador, vengo previamente a justificar el extremo requerido por el inciso tercero del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y de acuerdo con el artículo 239 del mismo Código. Ofrezco como prueba la información de los testigos don Lucas Gadea y don Pablo Balderrain, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad y depondrán de conformidad al siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Que opinión les merece mi honradez y costumbres morales; Tercero: Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito del señor Juez se sirva proveer de conformidad al siguiente. petitorio: Primero: Disponer se publique esta solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, disponiendo que se reciban los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Segundo: Disponiendo se reciba la información ofrecida. Tercero: Previa vista del señor Agente Fiscal, aprobar dicha información y disponer se me expida el certificado respectivo. Será justicia. — A. Miranda". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.50 Mz.24-2198-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Remigio de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.24-2203-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José J. Arteaga solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo a tal efecto a los testigos señores Pascual Gattás y Alejandro E. Requena, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a don José J. Arteaga, desde cuántos años hace y si saben y le sconsta que es persona honesta y que goza de buen concepto, opinión y fama entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Por la razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano.

$8.60 Ab.6-2432-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Risso solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando el interrogatori osiguiente, al tenor del que deberán declarar los testigos señores Celedonio E. Iriondo Garino y escribano Maximiliano Montañés: 1.o Generales de la ley; 2.o Opinión respecto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Si he ejercido correctamente la procuración y desde qué época; 4.o Razón de sus dichos. — Maldonado, Marzo 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.60 Ab.6-2433-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio P. Lorenzo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Ab.6-2434-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Juliana Plada de León y de don Avelino de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2365-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita y emplaza a don Juan C. Douglas o a quien o quienes se consideren con derecho a los solares letras A y B de la manzana número 68 de Punta del Este, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Miguel A. Thomasset Anatol, reinvindicando esos solares, bajo apercibimiento, si no concurren, de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Marzo 7 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.80 A[illegible] mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula de León Medina de Suárez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2364-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Telésforo o Teléforo Ontareda, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2362-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano M. Plada, solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo al efecto a los testigos señores Ramón Díaz y Alejandro E. Requena, los que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.4-2361-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Mussio de Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.4-2363-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino Sosa o Ciriaco Gabino Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.2-2265-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, pononiendo al efecto a los testigos señores Alfonso Ortiz y Arnaud Montañés, que deberán declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o For las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164 de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 Ab.2-2264-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Maisonnave, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Ab.2-2266-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Maximino Sosa y Felisbina de los Santos de Sosa o Felisbina Machado de los Santos de Sosa, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte-caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 22 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Mz.20-1409-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Osvaldo Julián Quintana, domiciliado en calle 8 de Octubre 1255, inscripto en el Registro C. Nacional, serie K. B. A. 1459, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley de la profesión de procurador, vengo por la presente a provocar la información con los testigos señores escribano Juan Oholeguy y don Rafael Bercianos, domiciliados en Florida 1235 y Sarandí 1378, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben si he ejercido y ejerzo la profesión de procurador y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Declaren si conocen las costumbres morales del exponente y si creen que he desempeñado durante todo el tiempo que me conocen, la profesión con honradez; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito: 1.o Que diligenciado este informe, previas las publicaciones y agregados de las mismas y vista Fiscal, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas; 2.o Ordene que el Actuario certifique con visto bueno de V. S., que he ejercido actos de procuración y desde qué fecha, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: "Elvira S. de Almuni. Venia", "Jacinto Suárez y otros. Sucesión". "Ignacio Minteguiaga y otros. Sucesión", tramitados y que se tramitan ante este Juzgado: 3.o Que se me devuelvan los poderes acompañados ad efectum videndi Otrosí digo: que acompaño un giro y mi partida de nacimiento y que se entregue en oportunidad. — Osvaldo J. Quintana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$18.00 Mz.22-2109-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eulogio P. o Eulogio Prudencio Vásquez, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ab.5-2390-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamimglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ricardo Villar, fijando domicilio en la casa calle Montevideo número 1014, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales, a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Fernando E. Filliol y Demócrito Beceiro, quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que he ejercido y ejerzo correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, quera el señor Juez: A) Recibir la información ofrecida; B) Ordenar las publicaciones legales sobre información de vida y costumbres ofrecida. Será justicia. — Ricardo Villar'. De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Mz.22-2099-v.ab.9.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión del intestado Alejandro Peralta, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2122-v.my.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Abbundio Oreggioni y de don José Oreggioni, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Mz.22-2121-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Càrlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intetasdo o testamentaria, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados; también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera esción de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Zalazar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2110-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Orlando Silchenko, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú. Noviembre 25 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.22-2111-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Magdaleno Duarte Silva o Magdaleno Silva, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 Ab.5-2381-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio Arizti solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores José Cardinal y Martín Odriozola, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen formado de mi honradez y costumbres; y 3.o Den la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 A [illegible] ab.14.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Nicolás Canepa solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores escribano público don José Durañona y Vidal, don Pedro Lucuix y Guillermo Morgan, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley que les serán explicadas; 2.o Si conocen personalmente y si han tratado al compareciente Nicolás Cánepa, y digan cuánto tiempo, más o menos, que hace que lo conocen; 3.o Si saben y les consta que el compareciente Nicolás Cánepa, sea capaz para contratar y digan con toda libertad y en su opinión cuáles son las condiciones de honestidad y honradez del compareciente Cánepa, tanto como vecino como hombre de negocios generales y como procurador; 4.o Digan los testigos cuáles son las costumbres morales del incidado Nicolás Cánepa, ante el vecindario y ante la sociedad; 5.o Digan si lo que han declarado es de pública notoriedad en Fray Bentos y en el país; 6.o Den los testigos la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$14.25 Ab.2-2262-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Irigoyen Olachea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.27-2215-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don *Atilio Pigurina Vivas*, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ecilda Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier títu-

lo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 2 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Ab.7-2483-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Horacio C. Migliaro contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Cobro de honorarios", se cita a todos los que se consideren herederos a cualquier título que fuere, de don Florisbelo Serpa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, debiendo contestar la demanda instaurada y llenar el correspondiente juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.60 Ab.7-2482-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dionicio Machado da Luz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 22 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Ab.4-2355-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José María Ruiz, domiciliado en esta ciudad, calle Monseñor Vera número 1057, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin serán interrogados los testigos doctores Miguel Aguerre Aristegui y Máximo Armand Ugón, al siguiente tenor: 1.° Por las generales de la ley. 2.° Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta, honradez y costumbres morales. 3.° Den razón de sus dichos. Dígnese usted proveer de conformidad y será justicia. — José M.a Ruiz". — Rivera, Marzo 20 de 1934. G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.00 Ab.3-2285-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lycio Gonçalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.22-2108-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Fernández de Alves de Olivera o Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 21 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-2353-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Botasso o Bottasso, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 22 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-2354-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Julián R. Escudero, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie E A A, según credencial número 586, que acompaño y pido se me devuelva, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 62, al señor Juez dice: que viene a solicitar la inscripción en la Matrícula de Procuradores que al efecto lleva la Alta Corte de Justicia, en mérito a lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, promulgada el 19 de Diciembre de 1933, en virtud de haber ejercido correctamente la procuración desde el año 1890 hasta la fecha, que la continúo ejerciendo. B) La declaración que deberán prestar los señores doctor Arturo Lorenzo y Losada, don Miguel Dinegri Costa y don Gabino A. Pereyra, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si conoce a Julián R. Escudero, desde cuándo y qué concepto le merece su honradez y costumbres morales y si ha estado procesado o ha sido condenado. 3.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto solicito del señor Juez, se sirva acceder a lo solicitado en el cuerpo de este escrito, disponiendo... 2.o Se mande recibir igualmente la información de honradez y costumbres morales, debiendo insertarse únicamente en el edicto respectivo, los nombres de los testigos y el interrogatorio del párrafo tercero. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Julián R. Escudero". — Próspero M. Rubert, Escribano.
$ 15.00 Ab.7-2506-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Víctor Zenón Alza Mariño, con domicilio legal en la casa número 96 de la calle Río Branco, al señor Juez digo: Que con el objeto de ejercer la profesión de procurador, vengo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 9164 de fecha 19 de Diciembre de 1933, a producir la información exigida por el mismo para lo que ofrezco el testimonio de los señores Carlos N. Rocha y Donato L. Marchan, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Víctor Zenón Alza Mariño, cuales son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y por lo tanto al señor Juez, pido: 1.o Que habiéndome por presentado se manden hacer las publicaciones legales (artículo 5.o de la ley 1421 de 31 de Diciembre de 1878) y se ordene recibir con citación del señor Fiscal, la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones, y 2.o Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — V. Z. A. Mariño". — Rocha, Marzo 8 de 1934. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Ab.2-2216-v.ab.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores para la asamblea general que tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el local del Juzgado Letrado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Marzo 19 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.00 Ab.2-2299-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados deudores Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Ab.2-2218-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Berta Fernández de Bustamante, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.2-2220-v.ab.12.

Concurso voluntario

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado: "Antonio M.a Cardoso (nieto) concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez, ha presentado el estado del concurso y que por auto de fecha 8 del actual, se ha fijado el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores, convocándose, en consecuencia, a todos los acreedores del concurso para que concurran a dicha junta, donde se tratará una proposición del Síndico sobre los bienes, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.80 Ab.2-2219-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Antonio M.a Graña, domiciliado en General Artigas número 52, al señor Juez dice: Que teniendo que investirse del título de procurador (ley 19 de Diciembre de 1933) viene a producir información de vida y costumbres, ofreciendo en su consecuencia las declaraciones de dos de los más honestos y afamados escribanos, don Gregorio Anza y don Juan José Bengochea, al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga que vida lleva y que costumbres tiene Antonio M.a Graña; 3.o Diga si le considera o no un hombre honrado; 4.o Diga si es cierto que hace más de 15 años ejerce la procuración y si al efecto usted le ha extendido poderes; 5.o Den razón. Por tanto al señor Juez solicito: Se sirva decretar al recepción de los testigos mencionados y agregadas las publicaciones que deberán disponerse se me expida testimonio para lo que corresponda. Es justicia. — Antonio M.a Graña". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Mz.24-2217-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate; por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León; por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en frma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez" 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab 12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus represesntantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Ab.5-2378-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Bicker Giménez de Campodónico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2130-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bidart, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2131-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Amelia Ferreira Gómez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Estévez, y especialmente en los trámites de la partición judicial de los bienes sucesorios, dentro del término de noventa días, para presentarse por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1064, 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Ab.2-2203-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Piguina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de casamiento de Juan Francisco García da Rosa con Domitila García da Rosa. El esposo figura con el apellido de García, en vez de García da Rosa, y la esposa figura con el apellido García en lugar de García da Rosa. Acta de nacimiento de Telmo García da Rosa. El nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Ursulina García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Rosa, siendo el verdadero García da Rosa. La madre aparece con el nombre y apellido Domicilia García D'Rosa, siendo Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Rafael García da Rosa. El apellido del padre aparece D'Rosa, en vez de García da Rosa. La madre aparece como Demitila García D'Rosa, en vez de Domitila García da Rosa. Acta de nacimiento de Bernardina García da Rosa. Aparece el padre como Da Rosa, en vez de García da Rosa, y el nombre de la madre aparece como Dimicilia, en vez de Domitila que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.50 Mz.22-2128-vab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Hipólito Llona o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1194, ubicado sobre la línea Este de la calle Doctor Soca, entre las de Agraciada y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la firma "Vanrell y Braga", dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2086-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Esteban D. Ruiz se hace saber al público pa apertura de la sucesión de don José Corsiglia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.22-2129-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4063, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2094-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Lucía Oroño o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 327 ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de doña Lucía Oroño por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2082-vmy.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2038 ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2095-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Aigabella o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4062, ubicado en la calle General Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2084-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1078 ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y Rivera comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra la sucesión de Juliana D. de Madeira por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2083-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1590, ubicado en la calle General Artigas entre las de 25 de Agosto y Misiones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Manuel Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2087-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan E. Sormani o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 119, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez entre Cervantes y José Pedro Varela, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados: "Vanrell y Braga contra don Juan E. Sormani por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2085-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ambrosio Marín o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 980, ubicado en la calle General Rivera entre Larrañaga y Treinta y Tres, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Ambrosio Marín, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mar-

zo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2089-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2148, ubicado en la calle Montevideo entre General Artigas y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de José Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2091-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Juan Tantardeño o Juan Tantardini o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 607, ubicado en la calle José Pedro Varela entre Larrañaga y Sarandí, comparezcan ante este Juzgado dentro del térmimno de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Juan Tantardeño o Juan Tantardini, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo de 1934. — Benicio Cabral. Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2090-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don Casimiro S. Motta o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 718, ubicado en la calle Sarandí entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Varnell y Braga contra Casimiro S. Motta, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 13 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2097-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Juliana D. de Madeira o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1081, ubicado en la calle General Rivera entre Treinta y Tres y Rincón, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Juliana D. de Madeira, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto. Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2092-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Mateo Aigabella, o a quienes se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2026, ubicado en la calle Artigas entre Guayabos y Wáshington Beltrán, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Mateo Aigabella, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 10 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2093-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a las señoritas Martina y Margarita Falcioni o a quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2238, ubicado en la calle Brasil entre Errandonea y San Antonio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Martina y Margarita Falcioni, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$12.00 Mz.22-2088-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Vidal de Pérez Montebruno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ab.7-2491-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Jrimera Instancia: Julio César Callorda, domiciliado en Arenal Grande 640, a V. S. dice: De acuerdo con la ley 9164 y para obtener el título de procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos señores Francisco Cabrera Cachón y Vicente T. Caputi al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten el concepto que tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: 1.o Se reciba la información ofrecida y se expida el testimonio respectivo; 2.o Se ordenen las publicaciones de orden; 3.o Se disponga la agregación de los diarios por la Oficina, sin necesidad de escrito. — J. C. Callorda". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Ab.6-2437-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Pedro Rodríguez, con domicilio en la casa calle Arenal Grande número 833, ante V. S., como mejor proceda, comparezco y digo: I) Que para obtener el título de procurador y de acuerdo con lo determinado en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres a que obligan esas disposiciones legales. Al efecto, ofrezco a V. S. el testimonio de los señores Pedro B. Farías y Luis Mario Alles, domiciliados, respectivamente, en Colón número 736 e Ituzaingó 597, que presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Desde cuántos años, más o menos, me conocen; C) Qué concepto les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales; Ch) Den razón. II) Que recibida la información que ofrezco, con citación del Ministerio Público y previas las publicaciones de ley, V. S. se ha de servir disponer, una vez aprobada, se me expida el testimonio pertinente. Dígnese V. S. proveer de conformidad, por ser justicia, etc. — San José, Marzo 19 de 1934. — Juan Pedro Rodríguez". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Ab.4-2336-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Justiniano Carvajal, domiciliado en la calle Colón número 445, de esta ciudad, como mejor proceda, digo: Que para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933, a ofrecer información de vida y costumbres por medio de los vecinos de esta localidad, señores Agustín Estradé y Juan Briozzo, que presentaré, para que declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva recibir la información ofrecida y, previo los trámites del caso, mandar que se me expida el testimonio y certificado correspondientes y que se reciban por la Oficina los impresos que acrediten las publicaciones del caso, sin nuevo escrito, que será justicia. — Justiniano Carvajal". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$11.25 Ab.4-2337-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento: Miguel J. del Castillo, domiciliado en esta ciudad, calle Sarandí número 345, al señor Juez dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9164, para la obtención del título de procurador vengo a producir la información de honradez y buenas costumbres y, a tal efecto, presento a los testigos señores Ramón Pérez y J. Antonio Oxacelhay, quienes deben ser interrogados al tenor de lo siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen qué concepto tienen de mi honestidad y buenas costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido que una vez producida esta información, previa agregación de los diarios que acrediten haberse hecho las publicaciones del caso, sin presentación de nuevo escrito y previa vista Fiscal, se me expida testimonio. — Miguel J. del Castillo". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.4-2338-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio A. Ramela, procurador, con más de cinco años de ejercicio, domiciliado en la calle 25 de Mayo 631, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información prevista por el artículo 237 numeral 3 de la ley respectiva (ley número 9164). Que de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos a don César E. Pérez y don Raúl I. Arriaga, domiciliados en esta ciudad, los que declararán por el interrogatorio que acompaño. Por tanto, pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 12 del decreto-ley de 21 de Diciembre de 1878; 2.o Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y se reciba la información ofrecida, aprobándose judicialmente. Corresponde. — J. A. Ramela". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.4-2339-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicasio E. Perera, domiciliado en la calle Asamblea 575, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información exigida por la ley número 9164, a cuyo efecto solicito se reciba la declaración de los testigos Carmelo Bentancor y Constantino Ogando, vecinos de esta ciudad, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Por tanto, al señor Juez pido: A) Se manden hacer las publicaciones del caso; B) Se sirva disponer que la Oficina agregue los impresos sin presentación de escrito; C) Se reciba la información y, de conformidad Fiscal, se apruebe, mandando expedir testimonio. Será justicia. — Nicasio E. Perera". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.3-2325-v.ab.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público al apertura de la sucesión de Nieves Hernández de Lista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.23-2162-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Emilio Lamenza, domiciliado en esta ciudad, calle Vidal número 573, al señor Juez dice: Que a fin de dar cumplimiento a la ley número 9164, para obtener o adoptar el título de procurador, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, proponiendo a tal efecto a los testigos don Sixto De la Hanty, escribano, y agrimensor don Prudencio Montagne, vecinos de esta ciudad, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón. Por todo ello solicito se dispongan las publicaciones pertinentes, se reciban los impresos de las publicaciones y previa vista del señor Fiscal se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — Emilio Lamenza". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Ab.2-2246-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camilo Clavijo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.21-2163-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Gioia de Debiase, y en cuyo mérito se cita a todos los que se considere ncon derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.5-2410-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alejo Santiago Guigou, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.5-2411-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa o Josefa Ignacia Aguirrebarrena de Olalde, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.5-2412-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Carlos Schweizer con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que de acuerdo con los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, y ley de 19 de Diciembre de 1933 (artículo 6.o), vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a justificar que he ejercido la procuración por más de cinco años, a fin de ser matriculado y de obtener el respectivo título. Al efecto, solicito se reciba declaración al doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano Lorenzo Angel Ruiz, vecinos de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Darán razón de sus dichos. — Mercedes, Marzo 14 de 1934. — G. C. Schweizer". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 16 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Mz.23-2151-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por don Juan Germán Schweizer, que usualmente dice firmar Germán J. Schweizer, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que de acuerdo con los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y ley 19 de Diciembre de 1933 (artículo 6.o), vengo a producir información de honradez y costumbres morales y ha justificar que he ejercido la procuración por más de cinco años, con el fin de ser matriculado y obtener el respectivo título. Al efecto solicito se reciba declaración al doctor Ernesto Copello Iglesias y escribano don Lorenzo Angel Ruiz, vecinos de esta ciudad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Darán razón. — Mercedes, Marzo 14 de 1934. — Germán J. Schweizer". Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Marzo 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.05 Mz.23-2152-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Bardier, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.7-2485-v.ab.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto número 8499, de fecha 16 de Octubre último, recaído en expediente promovido por doña Lujana Pérez Gándara, se ha declarado a doña Zenona Jacinta Gándara de Pérez en estado de incapacidad, designándose curador interino de la misma a don Bernardino H. Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Mz.21-2037-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gerónima Vizcay o Viscayn de Taglana, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Marzo 15 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.

$4.50 Mz.23-2153-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Miguel Childe. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Miguel Childe, digo: Que, para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre mi vida y costumbres, a cuyo fin serán examinados don Federico Durdós y don Luis M. Villar, vecinos de esta ciudad, al tenor de la pregunta siguiente: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada y especialmente como procurador y hombre de negocios. Por lo expuesto, pido que, aprobada la información, se me expida el certificado respectivo. — Miguel Childe". — Tacuarembó, Marzo 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.2-2259-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Manuel Rodríguez Alonso. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó: Manuel Rodríguez Alonso, en el expedientillo que sigo sobre expedición de título de procurador, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres morales, y al efecto ofrezco la declaración de los señores escribano Mario Piguillem y don Celiar Ortiz, domiciliados en esta ciudad, quienes deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen o no a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, desde qué tiempo; 3.o Digan qué concepto les merece la persona y costumbres morales del mismo y qué conducta ha observado en el ejercicio de su profesión de procurador; 4.o Den razón. Por tanto, solicito del señor Juez se sirva disponer que, previa publicación de edictos y agregación a estas actuaciones, sin necesidad de presentar escrito, de los diarios en que aquélla se efectúe, se reciba la información ofrecida y, fecho, se expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1934. — M. Rodríguez Alonso". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$13.50 Ab.2-2258-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Ramón P. González. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Ramón P. González, domiciliado en 18 de Julio 133, dice: Que a fin de probar su conducta para obtener el título de procurador, ofrece la deposición de los comerciantes don Bernardo Sánchez y don Gerardo Guido Palermo, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Digan qué concepto les merece la conducta del postulante en su vida pública y privada. Por tanto, pido se ordenen los trámites legales. — Ramón P. González". — Tacuarembó, Marzo 20 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.2-2260-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Víctor Amaranto Villanueva. Título de procurador", se hace saber que el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Víctor A. Villanueva, a usted digo: Que vengo a presentar la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador. Por tanto, pido que, previas las publicaciones de estilo se tome declaración a los testigos Pedro Bidegain y Zacarías Roca, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Víctor Amaranto Villanueva, desde cuánto tiempo y qué conducta le han visto observar en la vida privada y profesional. Y que, de conformidad Fiscal se me expida el certificado correspondiente. — V. A. Villanueva". — Tacuarembó, Marzo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.12-2245-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12.
Ab.2-v.ab.12. My.2.-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que don Enrique A. Poyet ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Enrique A. Poyet, domiciliado en la calle Atanasio Sierra sin número, esquina Cebollatí, ante V. S. me presento y digo: Que deseando obtener el título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de

1879, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. En mérito de ello vengo a producir la información correspondiente a cuyo efecto ofrezco la declaración de los señores Pedro Ma. Macedo y don Ramón Suárez, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Desde qué tiempo me conocen y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; D) Den razón. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de nuevo escrito, los diarios respectivos; 2.o Acreditada que sea la publicación, mande recibir la información ofrecida y oído el Ministerio Público, la declare bastante, y, previa tasación y pago de costas, autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Enrique A. Poyet. — Otrosí digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño a este escrito mi credencial con la que justifico estar inscripto en la serie F. A. A. con el número 1 (artículo 212, ley de fecha 9 de Enero de 1924), la que, previa simple constancia en autos, pido me sea devuelta. Será también justicia. — Enrique A. Poyet". — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Ab.4-2348-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Baladán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.23-2174-v.ab.10.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte; al Sur, con Juan Garat; al Oeste Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesión de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1909, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaratoria de incapacidad

Se hace saber que por auto de fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha declarado en estado de incapacidad a Isabel Pereira, designándose provisoriamente curador de la mimsma al señor Director del Hospital Vilardebó. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.22-2115-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

AMERICO PRUNELL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Santos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Américo Prunell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la costa del Tala, 12.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 3656, compuesta de una superficie de nueve hectáreas cuatro mil ochocientos setenta metros, lindando al Norte con campo de José Luis Pintos; al Sud, con el de Segundo Martínez; al Este, camino departamental; y al Oeste, con campo de Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo. 3.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como medianerías y otras cargas si las hubiere. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 39, serie "27"), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar, que el Banco Hipotecario del Uruguay, concede a los interesados la suma de $ 645.12, sobre el bien descripto.

(Cuenta corriente) Ab.7-2496-v.ab.27.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lope Bolani, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décima quinta sección judicial de este Departamento, hoy vigésima tercera sección, calle Tuyutí números dos mil setecientos setenta y dos mil setecientos setenta y dos, entre las de Estero Bellaco y Sochantres, empadronado con el número veinticinco mil ochocientos dieciséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cincuenta y siete decímetros, señalado con el número diez de la fracción letra C, en el plano suscrito en Mayo de mil ochocientos noventa y seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Tuyutí; cincuenta metros quince centímetros al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con el número once, propiedad de José Malvar y ocho metros setenta y cinco centímetros al Sureste, con terrenos del señor Panizza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escritura del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, se constituyó otro gravamen hipotecario, a favor de don Enrique M. Lapido, en escritura que el 12 de Junio de 1928, autorizó el escribano señor Areco. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 64, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concede a los interesados un gravamen de $ 5.600 sobre el bien a ejecutarse.

(Cuenta corriente) Ab.7-2497-v.ab.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Montevideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos caratulados "Judith Catrufo contra Benigna García de Lago. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, próximo al barrio General Garzón, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos, digo veintidós, compuesto de una superficie de 642 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Güemes; igual extensión en la línea del fondo, al Norte, lindando con el barrio General Garzón; 64 metros veinte centímetros al Este, con el solar 11 y la misma extensión al Oeste, con el número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, gastos de la escritura de compromiso y de la venta, así como el afirmado que pasa frente a la propiedad, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes número 1628. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 Ab.6-2464-v.ab.24.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de segundo turno doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Cahen y Compañía contra Cahen y Compañía, de Buenos Aires", el día veinticinco de Abril corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala N.o 1477, remataré al mejor postor, cuarenta mil pesos, valor nominal, en acciones de la Sociedad Anónima Cahen y Compañía, de esta ciudad. Las acciones referidas se entregarán y deben ser abonadas en el acto del remate. Los antecedentes se encuentran en el citado expediente, Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692.

Por más informes, al rematador: calle 25 de Mayo número 555 (1.er piso D) o en la Bolsa de Comercio.

$15.00 Ab.6-2458-v.ab.24.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular con Patricio R. Alba y otra, se hace saber que el día 27 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores señores Pérez y Sosa, asistidos por el Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una finca en esta ciudad y su correspondiente terreno, empadronado con el número 1350, que es parte del sitio esquina número 1 de la manzana 19 del primer cuartel, con una superficie de 433 metros 44 centímetros, lindando: al Sur, con la calle Solís; al Norte, con don Vicente T. Caputi; al Este, con María A. Lerena de Arizmendi y en parte con la calle Treinta y Tres; al Oeste, con Rosaura Aydo de Rodríguez y al Sur, también en una parte que forma martillo, con María A. Lerena de Arizmendi. 2.o Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 3.a sección de este Departamento, de un área de 16 hectáreas, 8257 metros 88 decímetros, lindando: al Norte, con Beatriz Varela de Gil; al Sur, y Este, con Luis E. Va-

rela y al Oeste, con el camino Departamental a Flores. Se previene que los títulos de las propiedades referidas se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$30.00 Ab.6-2436-v.ab.24.

CARLOS A. DIAZ
JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Armando J. Rossi. Quiebra", remataré el 16 de Abril, a las 3 de la tarde, en el local de la calle Galicia 1517, las existencias de la fábrica de calzado de la firma fallida, consistentes en gran cantidad de máquinas modernas, zapatos, hormas, auto "Chevrolet", máquina de escribir, herramientas, etc. Exposición: días 14 y 15 por la tarde.
Más datos: San Salvador, 2189.
$6.00 Ab.5-2414-v.ab.16.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos testamentarios de don Alfredo L. Deagustini. Liquidación total de las haciendas, muebles y útiles de trabajo de las estancias de Arias y Tornero, efectuándose la venta en la estancia "La Floresta". Arias, 5.a sección del Departamento de Florida, a 40 kilómetros de Florida y 20 de Estación Chamizo. El 21 de Abril a las 9 de la mañana. Venta sobre la base de las 2|3 partes de tasación de todos los bienes a venderse: 950 vacunos Hereford y Durham, 3.200 lanares cruza Romney, 60 yeguarizos, aves, cerdos, muebles, útiles, etc.
Por mayores informes, ocúrrase a nuestro escritorio: avenida General Rondeau, 1908.
$14.00 Ab.5-2375-v.ab.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Nogués Augusto. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 33.367, situado en la duodécima sección judicial, manzana ochocientos quince de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de mil novecientos doce, compuesto de ochenta y tres metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Marsella, distante diecinueve metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Ceibal; siete metros en la línea del fondo, al Sureste, por donde linda con don N. Piñeiro y doce metros ochenta y ocho centímetros en cada uno de sus costados Nordeste y Suroeste, lindando, respectivamente, con José Adhumean y el solar número tres, de Guillermo Gibbs del Cerro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevivdeo, Marzo 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.80 Ab.4-2366-v.ab.17.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Linke. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 25 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo compuesta, según croquis del agrimensor don Juan Francisco Ros, de Febrero de 1925, de un área de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientos metros, sita en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: al Norte, con campos de Ricardo Roquero y Vicente Angulo; al Este, con campos de Gerardo Ibarra; al Sur, con el mismo Ibarra y sucesión Puppo y al Oeste, con camino vecinal por medio, con campos de la mencionada sucesión Puppo. Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres númer 1428; y 5.o Que la fracción de campo a venderse ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, al demandado señor Linke. — San José, Marzo 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 85.00 la hectárea.
(Cuenta corriente) Ab.4-2356-v.ab.25.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en autos "Angel Ugarte contra el dueño o dueños del solar letra A de la manzana número 26, de Punta del Este. Cobro de pesos", el día veinte de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalado en el plano oficial con la letra A de la manzana número veintiséis, lindando: al Nordeste, calle número nueve; al Noroeste, calle número cinco; al Sudoeste, calle sin número y Sudoeste, solar letra B de la misma manzana. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil quinientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos; y B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$27.50 Ab.4-2359-v.ab 20.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Sucesión Pascual Lamaita", se hace saber que el día 20 de Abril entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L Rodríguez a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de las 2|3 de $ 5.484.00, de un terreno solar con sus construcciones y mejoras sito en la manzana número 96 de esta ciudad. Padrón número 931, compuesto de 485 metros 33 dcts. y 50 cmts. y linda: al Norte,, N. Bilbao: Este, Pedro Sáenz Silva: Sur, Pedro F. Pereira, y Oeste, calle Juan I. Cardozo; y un lote de herramientas inventariadas en autos, que se exhiben en la finca a rematarse, sobre la base de las 2|3 de su tasación de $ 160.50. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio del inmueble al serle aceptada la oferta, y el importe íntegro del precio de las herramientas; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría donde pueden verse, y que sobre el bien a rematarse existe un embargo sobre la cuota parte hereditaria que le pueda corresponder a Domingo Lamaita, a fin de garantir la cantidad de $ 9.292.60, más sus intereses, costas y costos (según constancia de fs. 42). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$30.00 Ab.2-2261-v.ab.18.

DERMIDIO BARCA
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Bassagaistegui de Martínez, Graciana contra Tomás Cortese. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Dermidio Barca, asistido del Actuario y Alguacil se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor de las mejoras que las constituyen los edificios, cercos y cuantas construcciones contenga el solar de terreno situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, que lleva al número 30 de la manzana A, en el plano levantado en Abril de 1913 por el agrimensor don Juan Mier y que fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos (en representación de Juan S. Sanguinetti), por documento privado que lleva el número 17.731 y fechado el 12 de Enero de 1927. Ese compromiso es a favor de don Tomás Cortese, quien lo transfirió a doña Graciana Basagastegui de Martínez. Se previene: 1.º Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.º Que la transferencia del solar en el que se encuentran las mejoras a venderse se hará al comprador si así lo deseare, en las mismas condiciones que hace referencia el boleto de promesa de venta glosado a los autos y entre las cuales se transcribe la 7.a condición que dice así: "El comprador, siempre que esté al corriente en el pago de sus obligaciones, podrá transferir esta promesa de venta: pero la transferencia deberá ser autorizada por el Banco y otorgarse en el local del mismo, so pena de ser considerada nula y sin ningún valor", y 3.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$36.00 Ab.3-2326-v.ab.20.

LUIS BIESTRO
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Rampoldi Pablo contra Francisco Ocretich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 18.a sección judicial parte del solar 105 A del plano del agrimensor Aviles, con una superficie de 69 metros 75 decímetros que se deslindan así; 7 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Colla; igual medida al Sur, lindando con Fernando Castellú; 9 metros 60 centímetros, al Oeste, con Juan Tise y 9 metros 51 centímetros al Este, con propiedad del señor Ocretich. El solar relacionado es parte del padrón número 31951. Se previene: 1.o) Que el comprador oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$23.40 Mz.24-2231-v.ab.14.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular con Santiago Bernasconi (hijo), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Abril entrante a la hora 15 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del solar tres, de la manzana once del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Oeste con calle de los Treinta y Tres, al Este la calle 25 de Mayo, al Norte Paula y Felipa González y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes. 2.o Una fracción del solar número ocho de la manzana treinta y uno del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de setecientos ochenta metros y treinta decímetros, lindando al Norte, con José A. Fabricio, al Sur, calle Larrañaga, al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, Sucesión Iturralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$28.50 Ab.3-2324-v.ab.20.

EUGENIO NOSEDA
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Trujillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el

día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra y sus anexos situado en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra G. en el plano suscrito el veinticuatro de Diciembre de 1917 por los ingenieros Juan P. Lamolle y Miguel L. Costa, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil treinta y ocho metros y cuyos linderos son: al Norte, campos de Francisco Garmendia; al Noroeste, da frente al camino que conduce al pueblo del Tala; al Sudeste, da frente al camino Departamental que separa de terrenos de Francisco Garmendia y de Angel Cappi Segovia, y al Sudoeste, la fracción I del propio plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el bien descripto ha sido dado en arrendamiento al señor Calixto F. Giacussa, por el término de cuatro años, que vence el día 9 de Julio de 1937, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de pesos 2.639.54.-

(Cuenta corriente) Mz.23-2159-v.ab.20.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Pedro Guillermo Arrospide con Julio Matilde Aispuro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril póximo a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor portor del siguiente bien inmueble: Las ocho novenas partes de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Lavalleja, padrón número dos mil cuatrocientos veintidós, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y un metros noventa y cuatro decímetros lindando: al Norte, con Marcos del Puerto, Baldomero Villete y Ramona Gasco de Aispuro; al Este, Ramona Gasco de Aispuro; al Sur, Eufrasio, Juana y Marcos del Puerto, y al Oeste, Marcos del Puerto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$30.00 Mz.24-2199-v.ab.17.

DOMINGO RICAGNI
JUDICIAL

De una casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los autos "Hegoburu Pedro contra Félix Arturo Monteiro dos Reis. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Abril del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y las demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número ocho de la manzana número catorce de este pueblo y se compone de seiscientos veinticinco metros cuadrados y tiene doce metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera, y linda al Sudoeste, con G. Sarasola y hermano; al Noroeste, con Juan Olinto Fernández y Luis Lagrone, y al Sudeste, con Pablo Panizza, hoy Saturno López, según sus títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 14 de 1934. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$46.00 Mz.22-2135-v.ab.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ibarlucea Armando contra Alcides A. Estellano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguiente bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 69164, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Enero y Febrero de 1910, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número 358 de la fracción número 1, compuesto de una superficie de 396 metros 20 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 11 metros 57 centímetros de frente al camino de Maroñas; por el Sudeste, en una extensión de 10 metros linda con el solar número 353; por el Nordeste, mide treinta y seis metros 71 centímetros y linda con el solar número 359, y por el Sudoeste, en una extensión de 42 metros 53 centímetros, linda con el solar número 357; y 2.o Parte de la propiedad empadronada con el número 1525, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Piedras", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 18 en el plano levantado en Agosto de 1912 por el agrimensor don Juan Samaccits, compuesto de una superficie de 500 metros, que se deslindan así: 25 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Tomás García de Zúñiga, por 20 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 13 y 14; por el Sudoeste, con el solar 19 y, finalmente, la línea del Nordoeste mide 25 metros y es limítrofe con parte del solar número 17 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, remate, cancelación y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

$55.80 Mz.20-2015-v.ab.16.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Casas en la calle Carapé y Bolívar. En un solo lote.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hegoburu contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas contruídos y cuantas mejoras contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B de la manzana número dos mil ciento cuarenta y seis del plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el ingeniero don Luis Caselli, compuesta, la primera, o sea, el solar A, de una superficie de ochenta y dos metros sesenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Carapé; nueve metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con el solar treinta y tres, del plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Raúl B. Comas; seis metros en la línea del fondo, al Sudeste, limitando con parte del solar treinta y dos, del citado plano del agrimensor Comas, y doce metros nueve centímetros en la línea del Sudoeste, con parte de la fracción B, que en seguida se describirá, y parte de la fracción C, de propiedad de Leonardo Scalone, ambas del plano del agrimensor Caselli; y la fracción B se compone de una superficie de ciento cuarenta metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar; dieciséis metros setenta centímetros, en la línea del Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Carapé; ocho metros siete centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción A, antes descripta, y dieciocho metros nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con la fracción C, de Leonardo Scalone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.20-2011-v.ab.12.

ARTURO CAMACHO CABRERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "Angel Ildefonso Pérez con Ramón Martínez Cruz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo, señalada con el número 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor S. Mascheroni, de Setiembre de 1928, de un área de 7 Hct. y 4.694 metros, que linda por el Norte, con Ginés Chamorro; al Sur, calle de Chacras; al Este, con campo del mismo Martínez, y al Oeste, con las fracciones 8 y 14 del mismo plano. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Mz.20-2022-v.ab.12.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros, y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló; ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26", Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 186, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 57.60 la hectárea, sobre el bien a ejecutarse.

(Cuenta corriente) Mz.15-1812-v.ab.16.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con-

tra la razón social Ugartamendía y Souto Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía: al Sur una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

GUILLERMO ZUASTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber el público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes, del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta; deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

361.00 Mz.1.o- 504-v.ab.18

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción I del plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 217 hectáreas, 5600 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna; al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Behety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno

Dos lotes interesantes. Por separado y al mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes. 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 35 decímetros que se deslindan así 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44: al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42; 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28, en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así. 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27: al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29. 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Morado y Otero y se compone de 132 metros 3250 centímetros cuadrados, que se deslindan así: ... metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, se procederá en la puerta de esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 612, señalada con el número 4 en el plano de mensura levantado en Junio de 1920 por el agrimensor Rosendo Díaz, compuesta de un área de 272 H. 672 mts. 7080 cmts.2, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con la fracción número 5 de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur con el arroyo Cuñapirú; y al Oeste, con una fracción de campo de Gabino Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.00 Ab.5-2012-v.my.10.

JUAN C. ROLDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Concurso de la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas", se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo, a las 16 horas y horas subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas se procederá por intermedio del martillero don Juan C. Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento de Montevideo: 1.o Un solar de terreno, empadronado con el número 76.995, de un área de trescientos cuarenta y siete metros 660 milímetros, y tiene frente al Sudeste, en una extensión de ocho metros 08 centímetros a la calle Juan Méndez, en igual extensión al fondo por el Nordeste, linda con la sucesión Nicolás Marfetán, lindando por el Este, en cuarenta y dos metros 95 centímetros con la sucesión Eusebio Casal; y por el Oeste en igual extensión, con el empadronado con el número 76.996. 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.996, que tiene un área de doscientos noventa y cinco metros con 1524 milímetros y tiene frante al Sudeste, a la calle Juan Méndez, en una extensión de 8 metros 59 centímetros por un fondo de ocho metros 59 centímetros al Nordeste; por el Oeste, donde linda con el solar empadronado con el N.o 77.001, de propiedad de este concurso; linda por el Este con el solar padrón 76.995 ya descripto en una extensión de treinta y cuatro metros 36 centímetros; por el Oeste con los solares empadronados con los números 76.997, 76.998, 76.999 y 77.000, en una extensión de ocho metros 59 centímetros para cada uno. Los solares referidos, no adeudan pavimento. 3.o Otro solar de terreno empadronado con el número 77.001, que tiene un área de dos-

cientos noventa y cinco metros 1524 milímetros, y de ocho metros 59 centímetros de frente a la calle Norberto Ortiz; al Norte, treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la sucesión Nicolás Marfetán; al Este y Sudeste, ocho metros 59 centímetros con cada uno de los solares empadronados con los números 76.995 y 76.996; al Sudeste en veinticinco metros 77 centímetros, linda con el solar empadronado con el número 77.000. 4.o Otro solar de terreno, empadronado con el número 77.000 y que tiene un área de doscientos veintiún metros 3634 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar padrón número 76.996 ya descripto; al Norte veinticinco metros 77 centímetros con el solar empadronado con el número 77.001; y por el Sud, igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros con el solar empadronado con el número 76.999. 5.o Otro solar de terreno, empadronado con el número 76.999 de un área de doscientos veintiún metros con 3643 milímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; al Este igual extensión con el solar empadronado con el número 76.996 ya descripto; al Norte linda con el solar padrón 77.000, en 25 metros 77 centímetros, y al Sud con el solar empadronado con el número 76.998, en la misma extensión. 6.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.998, de un área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Norberto Ortiz; igual extensión al Este, con el solar empadronado con el número 76.996; al Norte, con el solar padrón 76.999 en igual extensión de veinticinco metros 77 centímetros y al Sud igual extensión con el solar padrón 76.997. 7.o Otro solar de terreno empadronado con el número 76.997 que tiene igual área de doscientos veintiún metros 3643 milímetros, con ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz; igual extensión de 8 metros 59 al Oeste con el solar padrón 76.996; al Norte, en extensión de veinticinco metros 77 centímetros con el solar padrón 76.998, y al Sud, frente a la calle Juan Méndez, en igual extensión de 25 metros 77 centímetros por ser esquina, a la calle Norberto Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que todos los gastos de escrituración, inclusa el impuesto universitario y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el solar empadronado con el número 77.001, adeuda por pavimento, doscientos cincuenta pesos con cuatro centésimos y los empadronados con los números 77.000, 76.999, 76.998 y 76.997, cada uno de ellos, adeudan por pavimento, doscientos treinta y tres pesos sesenta y cinco centésimos. 4.o Se hace constar que el rematador ha sido propuesto por la parte; 5.o Que el título y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$93.60 Mz.23-2112-v.ab.13.

JUAN ANTONIO BAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Rizzo Pedro F. contra Tito Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Abril del corriente año se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas de éste del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos ochenta y siete que lo constituye un solar de terreno con cuantas mejoras le accedan, ubicado en el pueblo Victoria de este Departamento, veinte sección judicial, señalado con el número diecisiete de la manzana número 29-53, en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Noviembre de 1929, compuesto de 368 metros con 94 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, entre las de José Mármol y Laureles; por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar 18; por el Sudeste, con el solar 16, y por el Nordeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$34.40 Mz.24-2194-v.ab.17.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Dámaso M.a Vigil. Cobro de pesos", se hace saber: Que el día dieciséis del próximo mes de abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de don Dámaso María Vigil. Un terreno con lo edificado y cuantas accesiones y mejoras contiene, empadronado con el número ciento veintinueve, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Lecueder y Lavalleja, midiendo dieciséis metros y medio de frente sobre la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también sobre la segunda, lindando: Por el Norte, con la precitada calle Lavalleja; por el Sur, con Ricardo Lino dos Santos; por el Este, con la expresada calle Lecueder, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco García, hoy Juan de Dios Mailhe. Dicho bien forma parte del solar número dos de la manzana número quince. Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; b) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador, y c) Que los títulos del bien a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 1.o de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Mz.22-2104-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Alvaro Sanchis contra Alcides Ribeiro. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día nueve del próximo mes de Abril de la hora quince a la hora quince y treinta minutos y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad de doña Alciria Silveira de Ribeiro: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Sarandí de Arapey", novena sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número tres mil trescientos sesenta, compuesta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, seis mil cuatrocientas setenta y cinco centiáreas y dos mil ochenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, la cuchilla de Belén, que la separa de María Serafina González Motta y en una pequeña parte con don Pedro Silveira; por el Sur, con don Pedro Mendina y don Salustiano Silveira; por el Este, con don Francisco Silveira y por el Oeste, con Francisco y Horacio Suárez, todo, de acuerdo con el título y plano del agrimensor don Aquiles Rezendes, de Febrero de mil novecientos veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 Mz.20-2070-v.ab.9.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Antonio Luis Aceredo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante a las veinte y treinta horas y en el local de la calle 25 de Mayo número 690, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y útiles de propiedad del fallido. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Ab.3-2322-v.ab.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos caratulados "Don Pedro Alberto Purtscher contra Blas Guillermo Juan Jacobson. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día viernes 20 de Abril a las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado se va a proceder en remate público por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, compuesto de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, lindando al Norte con Estancia Miguelete; Sud, con don Antonio Carro y don Cecilio Quiroga; al Este, con doña Camila C. de Maidana, y al Oeste, con don Inocencio y don Eugenio Carro; y 2.o Tres fracciones de campo que por estar unidas forman un solo lote, ubicadas en la misma sección, compuestas en conjunto de 64 hectáreas 9335 metros y 13 decímetros y linda la primera de estas fracciones que es de treinta y una hectáreas 7288 metros 68 decímetros, al Norte con Santiago Gratwwohl; Sud y Oeste con las fracciones que se van a deslindar, lindando también por el Sur con Isidro Souto; y al Este, calle pública que la separa de Colonia Miguelete; la otra fracción de 26 hectáreas 71 áreas 19 centiáreas 45 decímetros, lindando al Este con camino; Norte, con fracción antes descripta y en una pequeña parte donde forma martillo con Isidro Souto; Oeste, el mismo señor Souto y Sud, con sucesión Félix y doña Palmira Torres de Brassetti, y la otra fracción de 6 hectáreas, 49 áreas y 27 centiáreas, linda Norte, con Santiago Gratwwohl; Sud, Isidro Souto; Este, con la fracción anteriormente deslindada; y Oeste con la cañada del Cerro. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor. 2.o Que se rematarán por separado, en dos fracciones, esto es, la 1.a de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros y la otra de 64 hectáreas 9335 metros 13 decímetros. 3.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta. 4.o Que los gastos de escrituración etc. serán de cuenta del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$48.00 Mz.23-2145-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "Elvira Gis contra José Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situado en el distrito de Juan González, 6.a sección de este Departamento, compuesto según mensura del agrimensor Gregorio B. Moreno, de 20 hectáreas 4.815 metros; lindando al Norte, camino vecinal; al Sur, Diego Bell; al Este, Francisco Carujo, y al Oeste, camino departamental de Colonia a Carmelo. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que el título de propiedad se halla agregado al expediente a disposición de los interesados. —Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$23.65 Mz.20-2028-v.abr.21.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de diez mil trescientos setenta pesos que se calcula para cubrir el crédito reclamado más sus prestaciones legales de una fracción de terreno de campo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en el distrito de Juan González de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.a Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.370, y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 21 de 1934. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.2-2281-v.ab.17.

ALVARO G. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "César Zagnoli contra Felipe Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado 19 de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios, o sea la cuota parte que corresponda al demandado don Felipe Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, en los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, contiguas, con todos sus accesorios, situada en las chacras de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número quinientos cincuenta y cuatro, compuestas: A) Una fracción tiene de superficie ciento veintitrés hectáreas cuatro mil ciento cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, Petrona Martínez, al Este, la vía del Ferrocarril Central por medio con Laureana Casales de Quintana; al Sur, Juan P. Pereira, y al Oeste Laureana Casales de Quintana, y B) La otra fracción tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas dos mil trescientos dieciocho metros y linda: al Norte, Emeterio Martínez y Gregorio Saavedra; Al Sur, arroyo Batoví por medio con Juan José Pereira; al Este, la fracción anterior, y al Oeste Faustina Cantera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$40.50 Mz.20-2020-v.ab.9.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente luis Irineo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, que pertenece al huerto que en el plano topográfico de la misma se designa con el número setenta y tres, empadronada con el número mil novecientos sesenta y ocho, compuesta de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros, sesenta y un decímetros, dieciséis centímetros, limitada: al Norte, con terreno de chacra; al Sur, Este y Oeste, calles públicas. Otra fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, que en el plano topográfico de la misma se designa como el huerto número setenta y uno, empadronada con el número mil novecientos treinta y siete, compuesta de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un decímetros, lindando: por el Norte, calle divisoria de la segunda fila de huertos; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, calle Florida y al Oeste, avenida Presidente Viera. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Lucio Montiel contra Evaristo Claro Cortinas. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.00 Ab.6-2440-v.ab.24.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro de esta localidad, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Las Bolas Grande, por el Sur, con doña Carmen B. Couto de Arias, por el Este, con Irene Couto, y por el Oeste, con don Joaquín Ibarburu. Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, suscripto en Abril de 1931, compuesta de seis hectáreas, ocho mil doscientos setenta y siete metros, que linda por el Norte, calle pública, por el Sud y Oeste, con la fracción seis de María Magdalena Esther Couto, y al Este, la fracción cuatro de María Inés Couto. Y se previene: que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis Cousillas Villar contra Gregorio Urbano Israel Couto. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada. Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$36.00 Ab.3-2284-v.ab.20.

EVERGISTO ESUAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Florida
REMATE

EDICTO — Por resolución del Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Ricardo Jalabert, dictada en autos caratulados "Franquilino dos Santos. Intestado", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de ubicación del bien a rematarse, se procederá por el martillero don Evergisto Esual, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número siete de la manzana A compuesta de un solar y sus mejoras, ubicado en esta localidad, que mide mil metros cuadrados lindando: al Norte, con Joaquín Lemeda; al Sur, calle pública; al Este, Miguel del Horno, y al Oeste, sucesión Delgado, cuyo inmueble está tasado según planilla de contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta oficina. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial". "El Heraldo" de Florida y en el paraje de ubicación de la propiedad, expido el presente en Nico Pérez, a doce de Marzo de 1934. — Nico Pérez, Marzo 12 de 1934. — Félix Crosa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.23-2160-v.ab.16.

EUSTAQUIO PERDOMO
Alcaldía del primer distrito de la octava sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del primer distrito de la octava sección del Departamento de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Nolasco Larrosa y otros. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, en el local - feria de este pueblo, el día veinte de Abril próximo, a las quince horas, de los siguientes bienes: Una vaca, un yeguarizo y un animal lanar (reproductor). Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Marzo 20 de 1934. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde.

$12.00 Ab.6-2427-v.ab.17.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis, de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto, según título, de quinientos setenta y dos metros veintocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

HUMBERTO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Laudelino Correa. Quiebra", se hace saber que el día 18 de Abril próximo y siguientes, a las veinte horas y en el local que ocupaba el fallido, calle Sarandí esquina Paysandú, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Humberto Correa, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían el comercio y de una chacra situada en la 9.a sección de este Departamento, con todas sus construcciones y demás mejoras, compuesta de cinco hectáreas 9.000 metros cuadrados. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos de fojas 47 a 54. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el importe íntegro de la misma; y que los antecedentes relativos a esta quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$24.00 Ab.3-2334-v.ab.18.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Casiano Hipólito Peña contra Felipe María Sabino, Saravia María Cipriano, Febrero María y Felipa Bernardina Fernández y Cándido Maximiano Pío. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente de las 14 horas a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, empadronada con el número 326, ubicada en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y tres hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros, que linda: por un lado, Quintín María Peña; por otro, sucesión Liberata Fernández de Graña; por otro, Alejandro Martínez, sucesión Felipe María Fernández y Domingo Pereyra; y por el otro, Saturnina Fernández de Peña y Concepción del Carmen Fernández. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla actualmente arrendado a don Faustino Fortunato Silva, según escritura que en es-

ta ciudad y con fecha 11 de Marzo de 1930, autorizó el escribano José R. Luna, por el término de cinco años y diez meses a contar desde el 1.o de Marzo de 1930, vale decir, que dicho arrendamiento termina el día 1.o de Marzo de 1936; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso de compraventa y certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de contribución inmobiliaria del inmueble referenciado; y 3.o Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma para los efectos legales. — Rocha, Abril 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$44.60 Ab.7-2505-v.ab.25.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Bernardo C. Meharú contra Nactivo Nunes Carbonell y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 922, señalada con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Arsenio Núnez de Noviembre de 1929, compuesta de 520 hectáreas. 7.808 metros, 3.333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, cañada Del León, por medio campos de Victorino Goncalves Trinidad; al Este, fracción número 4 de Feliciano Prates da Costa; al Sur, arroyo Ararunguá, y al Oeste, fracción número 2 de Juan Venancio Prates Nunes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de P. Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Mz.22-2127-v.ab.14.

CARLOS A. ARNALDI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "Pedro José Lorenzi contra la scuesión de Pedro G. Moller. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a las 13 horas, en que dará principio, debiendo continuar en las subsiguientes hasta la terminación de la diligencia, a cuyo efecto han sido habilitadas las horas necesarias, el martillero don Carlos A. Arnaldi, con asistencia del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial, que presidirá el acto, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan, pertenecientes a la sucesión demandada: 1.o Un terreno y finca ubicados en la ciudad de Dolores, padrón número 1235, compuesto de 11 metros de frente al Este, sobre la avenida Asencio, por cuarenta y tres metros 20 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Epifanio Sosa; al Norte, con Mercedes Iglesias de Sanguinetti y al Oeste, con la sucesión de Santiago Tossoni; 2.o Otro terreno con igual ubicación que el anterior, padrón número 247, compuesto de 1844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle San José: al Sur, Petrona Pizzurnia; al Este, con José Deus y sucesión Mazzolini y al Oeste, en la calle Salto; y 3.o Un terreno ubicado en los arrabales de Dolores, formado por 2 fracciones, que serán rematadas en un solo lote por estar contiguas, y que se deslindan así: A) Una, padrón número 2620, compuesta de 1 hectárea 7675 metros y 23 decímetros, lindando: al Norte, la fracción que se deslindará a continuación; al Sur, calle por medio, con sucesión de Juan Berú tullo: al Este, calle por medio, con Epifanio Sosa y al Oeste, Felipe Arnaldi; y B) Otra, padrón número 1218, que consta de 1 hectárea 8591 metros 77 decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle pública por medio, con el Corralón Municipal: al Sur, con la fracción deslindada anteriormente; al Este, calle por medio con Epifanio Aquino y al Oeste, con Felipe L. Arnaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración de los bienes y certificados necesarios serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos respectivos se encontrarán de manifiesto en poder del señor Juez de Paz comisionado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$51.00 Ab.5-2408-v.ab.21.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Goncalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace sober que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá", compuesta de una superficie de quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, y que según se expresa en la escritura de hipoteca tiene los siguientes límites: al Norte, camino departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$27.00 Ab.4-2349-v.ab.21.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado el día nueve de Marzo del corriente año, en los autos caratulados 'Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios", se hace saber que el día veintitrés de Abril próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, número 575 se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero don Isidro V. Izmendi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: Al Norte, María O. de Vicentino y Juan N. Olascoaga; al Este, Clara Urtubey de Puig; al Sur, río Olimar Chico, y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Baleriana y Pablo Cajarville. Se previene A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de treinta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de la misma; C) Que ls gastos de escrituración, escrituras de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$33.00 Mz.24-2189-v.ab.17.

VICENTE POMATTA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y el Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Manfredo Manfredi, hago saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Américo M. Pollero el establecimiento de carnicería instalado en la calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez, quedando a mi cargo todo el pasivo que lo grave hasta el 26 de Marzo de 1934. Y para constancia firmo con el promitente comprador, en Montevideo, el 3 de Abril de 1934. — Américo M. Pollero. — Manfredo Manfredi.
$5.00 Ab.6-2444-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abraham Gomelsky, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Larravide, número 2699. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — Abraham Gomelsky. — Isac German.
$5.00 Mz.22-2125-vab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio en el ramo de almacén y anexos establecido en el pueblo de Tranqueras de este Departamento, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. — Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. — — Jorge Albistúr.
$5.00 Mz.22-2102-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Conrado Antonio Garmendia, el comercio que en los ramos de café, baar, confitería y almacén, tengo establecido en esta ciudad, en las calles Florida y Treinta y Tres. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1934. — José María Di Fabio.
$5.00 Mz.21-2051-vab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roberto Castañeda mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la ciudad del Rosario, calles España e Ituzaingó N.o. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Rosario, Marzo 15 de 1934. — Emilio F. Zurbrück. — A ruego de don Roberto Castañeda, por no saber firmar, y como testigo: Marcelino Méndez.
$5.00 Mz.21-2055-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a la señorita Carolina Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti, número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para la verificación y pago dentro del plazo legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Marzo de 1934. — Juan Fontan.
$5.00 Mz.21-2054-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he vendido al señor Jochel Sinniukas, el comercio denominado "La Moderna", que en el ramo de peluquería y anexos, tenía establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 1458. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Pedro Chiglincheff.
$5.00 Mz.22-2101-v.ab.10.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 189.o dividendo. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — El Secretario.
$3.00 Ab.5-2392-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel López Gómez el café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Criollos número 3858, esquina a a de Guillapí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presntn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Manuel Couto. — Manuel López González.

$5.00 Ab.6-2438-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ansuberro y Compañía", en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1206 de la calle General Luna, de esta Capital retirándose el socio Antonio Berta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Martín Ansuberro y Bernardo Ansuberro. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Martín Ansuberro. — Bernardo Ansuberro. — Antonio Berta.

$5.00 Ab.6-2439-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Sienra y Compañía" la casa de comercio que tengo establecida en la calle Sierra números 1835 y 1845, y que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos. Por tanto, todos los que se consideren acreedores de la firma Enrique Avalo deben presentarse con los justificativos correspondientes y a sus efectos, en la escribanía de Elio Presa, Ituzaingó 1469 (palacio Braceras). — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Enrique Avalo. — Sienra y Compañía.

$5.00 Ab.6-2425-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Julio E. Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Juan Cetaro. — Julio E. Rodríguez.

$5.00 Ab.6-2430-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo González y Juan Mesigos el despacho de bebidas que tengo instalado en la calle Bruselas número 24. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos, dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1934. — Santiago Doroteo Damián.

$5.00 Ab.6-2435-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Tomás Fraga y Francisco Torrado la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Antonio Suárez. — Tomás Fraga, — Francisco Torrado.

$5.00 Ab.6-2461-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, se disolvió la sociedad de José Luis Mochetti y Héctor Celestino Mochetti, por venta de la parte que éste tenía, a favor de Corina Isabel Mochetti en la alfarería y cerámica sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez 3328. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de *los treinta días a percibir el importe de sus* créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Héctor C. Mochetti. — Corina I. Mochetti. — José L. Mochetti.

$5.00 Ab.6-2443-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio Benito Garrillo ha proyectado comprar, por ante el escribano Julio Armando Oddo, a sus demás consocios, haciéndose cargo del activo y pasivo de todos los bienes, derechos y acciones de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "La Cooperación de Cremerías en Montevideo" y la razón "Garillo y Compañía". A dichos efectos se fija domicilio en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad.

$5.00 Ab.4-2372-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a favor de doña Leonor Malveder el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Elba N.o 69 esquina Ibirocay de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Domingo Narizano.

$5.00 Ab.3-2332-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Domingo Alcántara y Lindolfo Félix Agresta mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Canelones número 2231 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la calle La Paz número 1739 a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril de 1934. — Jesús Bernardo. — Domingo Alcántara. — Lindolfo Félix Agresta.

$5.00 Ab.3-2333-v.ab.23.

VENTA DE DESPACHO Y REPARTO DE PAN

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Saturnino C. Polanco, la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1890, para la venta y reparto de pan. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de de 1934. — Mouret Hermanos.

$5.00 Ab.3-2294-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja N.o 1923, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles sito en los puestos N.os 136, 152 y 153 del mercado Central de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en el indicado negocio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 2 de 1934. — Manuel Pérez y Pérez. — José Tato Pérez.

$5.00 Ab.3-2331-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, el suscripto por sí y con poder de doña Martina Romana Suberbielle de Echave, he vendido a la firma social "Pedro González Soubes y Compañía" todas las existencias y el activo y pasivo de la casa comercial que teníamos establecida en este pueblo, denominada "Farmacia Nico Pérez", y que giraba bajo la firma social de Isabelino M. Echave, quedando por consiguiente a cargo del activo y pasivo la firma social compradora, establecida en la calle 25 de Mayo N.o 59. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designando como domicilio a los efectos legales, el mismo donde está situado el comercio citado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 24 de 1934. — I. Héctor Echave.

$7.00 Ab.3-2323-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Maldonado número 2223, esquina José M. Muñoz, gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Piccardo y Hno. haciéndose cargo del activo el socio José Piccardo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten *en la indicada casa con los justificativos* correspondientes. — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Domingo Piccardo. — José Piccardo.

$5.00 Ab.3-2317-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que Emilio Castro ha convenido con don Dámaso Castro en disolver el contrato social que tenían celebrado relativo al ramo de encuadernaciones en general e importación de artículos relativos al mismo, y que el firmante Dámaso Castro se hace cargo del activo y pasivo social desde el día primero del corriente mes, del comercio que tiene su sede en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes 1383. Y a los efectos legales, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Abril 1.o de 1934. — Dámaso Castro. — Emilio Castro.

$5.00 Ab.4-2370-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ciriaco Mareco, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a don Alberto Bianchi todas las existencias que componen el activo de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Oriental", que tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 399, debiendo los que tengan créditos contra la misma presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal. — Carmelo, Marzo 13 de 1934. — Ciriaco Mareco. — Alberto Bianchi.

$5.00 Ab.7-2494-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor de los señores Francisco y Fieravanti Vilardo, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Andes número 1408 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la mencionada oficina, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Gregorio C. Gómez. — Francisco Vilardo. — Fieravanti Vilardo.

$5.00 Ab.2-2253-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha he vendido a don Victoriano Aparicio, las existencias del comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y anexo y bajo mi firma, tengo establecido en el pueblo Mariscala, quedando a cargo del comprador el activo en existencias, y el pasivo, cuentas y documentos a cobrar a cargo del vendedor. De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, se hace esta publicación. — Mariscala, Febrero. — Juan J. Noguerol. — Victoriano R. Aparicio.

$5.00 Ab.2-2200-v.ab.21.

V E N T A

Según compromiso firmado el 22 del corriente mes y año, los señores Juan B. Dorelo y Arturo Frioni (hijo), han prometido vender al señor Héctor A. Angenscheidt las partes que les pertenecen en las fábricas de tejidos de algodón denominada "Centenario", con sede en la calle Lucas Obes número 820. Y dando cumplimiento a lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a todos aquellos que se consideren con derechos o créditos, se presenten dentro del término de treinta días en el escritorio de dicha fábrica. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Juan B. Dorelo. — Arturo Frioni (hijo).

$5.00 Ab.2-2257-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que en el día de la fecha el señor José Zaino ha prometido vender a los señores Antonio Bravo y José Alonso Rodríguez y éstos a comprar a aquél, el comercio que en los ramos de puesto de verduras y frutas, gira en la calle Miguelete 1667. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fueren, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408, Esc. 3. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — José Zaino. — Antonio Bravo. — A ruego de José Alonso por no saber firmar, Esteban Saavedra.

$5.00 Ab.2-2208-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que don Dante Guglielmone ha prometido en venta a don Tomás Guglielmone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira en esta ciudad, avenida Viera esquina Maciel, quedando a cargo y beneficio del vendedor las cuentas a pagar y cobrar. A los *efectos de la ley de 26* de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1934. — Dante Guglielmone. — Tomás Guglielmone.

$5.00 Ab.5-2379-v.ab.24

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García, Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Jaime Blumsztein la casa de comercio que en el ramo de fábrica de muebles gira en esta plaza, en la calle Doctor Pugnalini número 1841, bajo la razón social de "Smejoff, Galovich y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, en la avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — Smejoff, Galovich y Compañía.

$5.00 Ab.5-2393-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender al señor Matías Bujosa nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería, que tenemos establecida en la calle Sierra 2434. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados por los que suscriben. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Sucesión Esponda. — Matías Bujosa.

$5.00 Ab.5-2391-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Delmiro Ventura, el negocio de carnicería "Mercadito Modelo", que tengo instalado en esta ciudad calle Joaquín Requena número 1249. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio N.o 1592). — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Avelino Vizoso. — Delmiro Ventura.

$5.00 Mz.22-2103-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de promesa de venta, el señor Rogelio Pérez, ha prometido vender al señor Raúl de Maio, la peluquería denominada "Peluquería Café Montevideo", sita en esta ciudad en la avenida 18 de Julio mil trescientos, esquina Yaguarón. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano 1283. — Montevideo, Marzo 23 de 1934. — Rogelio Pérez — Raúl de Maio.

$5.00 Ab.2-2234-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano Manuel I. Vázquez, venderé el establecimiento comercial de lechería y usina de pasteurización, denominado: "La Nena", con todos sus muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos y circunstancias que se detallan y explican en el inventario y documento de compraventa privados, firmados por el sucrito el 12 de Marzo del actual. Hago constar especialmente, que el pasivo queda a cargo exclusivo del vendedor. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía referida, casa número 1620 de la calle Tristán Narvaja. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Oscar Costa.

$6.00 Mz.23-2175-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber la disolución de la firma "Juan y Alejandro Alonso". Continúa con el activo y pasivo Juan G. Alonso. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — Juan G. Alonso.

$2.50 Mz.23-2171-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido a la señora Esther T. de Zunini mi sucursal de comercio denominado "El Corralón", que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Lavalleja esquina Andrés Latorre de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva, hago la presente publicación, rogando a los acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal. — Harry Kiersky.

$5.00 Mz.22-2132-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angela Zunino de Buschiazzo notifica que habiendo clausurado su comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1914, de esta ciudad, a toda persona que se crea con derecho a reclamar ante dicha firma, concurra a la calle Carapé número 2410, antes de los treinta días, a partir desde esta fecha. — Abril 3 de 1934.

$5.00 Ab.4-2341-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Iglesias y Venturini" en los ramos de almacén de comestibles y provisión de frutas y verduras, y que se ha retirado el socio don Salustiano Venturini, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Adolfo Iglesias. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mismo comercio, calle Independencia esquina General Flores, de esta ciudad. — Florida, Abril 2 de 1934. — Adolfo Iglesias. — Salustiano Venturini.

$5.00 Ab.5-2386-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Saturnino Pontti se ha retirado de la razón social Saturnino Pontti y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de la firma Zaparrart y Pontti. — Clara, Marzo 15 de 1934. — Saturnino Pontti. — José Zaparrart (hijo). — Carlos Pontti.

$5.00 Ab.2-2254-v.ab.21.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 16 horas del día 13 de Abril de 1934 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1933, fondo de reserva y distribución de utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente: 4.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas. — Montevideo, Marzo de 1934. — P. E. West, Director Gerente.

$9.00 Mz.21-2069-v.ab.13.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al segundo ejercicio social. 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el 17 del mes de Abril. — El Secretario.

$9.00 Mz.20-2013-v.ab.12.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 6.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril del corriente año en las oficinas de esta Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso) a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designar 2 accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder. (Art. 23 de los estatutos).

$14.60 Mz.21-2043-v.ab.13.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 13 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la comisión de cuentas; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 8 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 3 de 1934.

$9.00 Ab.3-2306-v.ab.13.

ORANGE CRUSH S. A.

Asamblea general Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación de la Sociedad; 2.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, deberán presentar por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 23 de 1934.

$7.50 Ab.3-2282-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Félix Montesdeoca mi parte de las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo en sociedad con dicho señor Montesdeoca en Estación Egaña, 8.a sección judicial de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local del mismo comercio dentro del término legal. — Mercedes, Marzo 19 de 1934. — Fco. Martínez.

$5.00 Ab.5-2409-v.ab.25.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Tercera convocatoria

La Compañía Anónima Industrial Tambera Termal se reune en asamblea ordinaria, de acuerdo con el artículo 14 del estatuto, el día 14 de Abril de 1934, a la hora 12, en su local de la calle Curiales 1517, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de mesa para la lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio de 1933; 3.o Elección y proclamación del Directorio y Comisión Fiscal para el año 1934; 4.o Asuntos varios: Nuevo impuesto a la leche, patentes de giro, nuevo registro de tambos urbanos, transporte de leche en vehículos.

$6.75 Ab.5-2383-vv.ab.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA RE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paraguay N.o 1273 el día 16 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 31 ejercicio; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: Para tener los accionistas derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Mz.23-2182-v.ab.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Adquisición de maíz

Esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 9 de Abril de 1934, por 150.000 kilos de maíz, a entregar en esta Capital, en los cuarteles de las Unidades, así como también podrá cotizarse dicho maíz puesto en las Unidades o barraca, pero de procedencia argentina, siendo los gastos de importación y aduana por cuenta de esta Intendencia.

Los proponentes podrán cotizar el total o parte de la cantidad licitada, debiendo presentar muestra.

(Cuenta corriente) Ab.9-2537-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 108|76

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, acontar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrón **Nombres**

27982 — Clotilde Acuña.
150829 (Seg. del 27982) — Gregorio González.
28968 — Damián Bisogno.
150874 (Seg. del 28969) — Nicolás Longo.
37323 — Sdad. Rodríguez y Cía.
146208 (Seg. del 37323) — Juan Salaverría.
146209 al 146213 (Seg. del 37323) — Sdad. Rodríguez y Cía.
43228 — Caja Obrera.
142468 al 142476 (Seg. del 43228) — Caja Obrera.
44425 — José Burastero.
61493 — Dolores Puig.
150842 al 150851 (Seg. del 61493) — Dolores Puig.
64883 — Luis Yacopi.
64884 (Seg. del 64883) — Juan Marabotto.
146248 (Seg. del 64883) — Juan Marabotto.
95941 — Banco Popular del Uruguay.
95942 (Seg. del 95941) — Banco Popular del Uruguay.
140308 al 140339 (Seg. del 95941) — Banco Popular del Uruguay.
97742 — Tomás Mangini y otra.
140225 (Seg. del 97742) — Luisa Landivar Lavalleja.
97790 — Soc. Bello y Reborati.
140226 (Seg. del 97790) — Eduardo Gonzalo Alberti.
95678 — Vicente Costa.
106167 (Seg. del 95678) — Vicente Costa.
106178 (Seg. del 95678) — Vicente Costa.
140359 (Seg. del 95678) — Vicente Costa.
112350 — Paula Margarita Dias.
140110 (Seg. del 112350) — Ignacio Odvriz.
112365 — Germán Garrido.
150841 (Seg. del 112365) — Sdad. La Distribuidora.
113916 — Juan Vaida.
113917 (Seg. del 113916) — Carlos Ballaque.
115980 — Jacinto Canosa.
140107 (Seg. de 115980) — Domingo Aristeguy.
117359 — Bernardo J. Aguerre.
150833 (Seg. del 117359) — Norindad dos Santos.
117373 — Banco Francés.
146190 (Seg. del 117373) — Banco Francés.
117402 — Augusto Guerra Romero.
140109 (Seg. del 117402) — Angel Civitate.
118367 — José Burci.
146188 (Seg. del 118367) — Angel Torrano.
119299 — Humberto Pittamiglio.
146242 (Seg. del 119299) — Benito Costoya.
146243 (Seg. del 119299) — Huberto Pittamiglio.
119945 — Barclay y Cía.
119986 — Humberto Pitamiglio.
146250 (Seg. del 119986) — Cándido Fontana.
133400 — Carlos Ribeiro.
146251 (Seg. del 133400) — Juan Pío Vidal.
27529 — Fco. Pedro Mineau.
146191 (Seg. del 27529) — Amílcar Tiribocchi.
45086 — Sucesión Fortunato Diacarino.
115776 (Seg. del 45086) — Sucesión Fortunato Diacarino.
142492 al 142496 (Seg. del 45086) — Sucesión Fortunato Diacarino.
142497 (Seg. del 45086) — Carmela D. de Fanquemont.
142498 (Seg. del 45086) — María S. Diacarino de Vitoli.
80120 — Laureana A. Abal.
151184 (Seg. del 80120) — Carlos Marino.
88978 — Jorge Ferrero.
88979 (Seg. del 88978) — Jorge Ferrero.
146244 (Seg. del 88978) — Jorge Ferrero.
146245 Seg. del 88978) — Catalina Secco de Zoffo.
146246 (Seg. del 88978) — Catalina Secco de Zoffo.
96912 — Francisco Piria.
146174 (Seg. del 96912) — Francisco Piria.
146175 (Seg. del 96912) — Francisco Piria.
146176 (Seg. del 96912) — Justo Fco. González.
116249 — José M. Soto.
140298 (Seg. del 116249) — José M. Soto.

S. 726550. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Ab.9-2498-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería, herrería y cestería para los talleres de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 20 del mes corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones y de P. de E. y O. de Servicios Públicos que acredite estar al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos se hallan regularizados, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-2554-v.ab.20.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Instituto, calle Piedras 377.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril de 1934. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ab.9-2552-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Saúl y Juan Starosta, rumanos, industriales, domiciliados en la calle República número 2266, de esta ciudad, *solicitan* la incripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum para coleccionar figuritas titulado "Compendio de Historia y Geografía de la República Oriental del Uruguay", del cual declaran ser autores y editores, habiendo depositado dos

ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 21 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ab.9-2177-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25153

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



30 cts.

Geniol QUITA EL DOLOR

8 Tabletas

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$13.00 Ab.9-2515-v.ab.26.

ACTA N.o 25154

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha Laboratorios Suarry, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2517-v.ab.26.

ACTA N.o 25328

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2518-v.ab.26.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme Etablissements Gaston Verdier", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

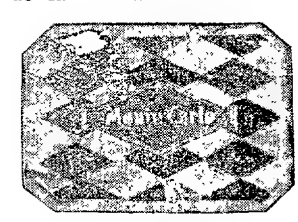
LE GUI

"LE GUI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines y todo otro artículo de bonetería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2516-v.ab.26.

ACTA N.o 25330

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Guiller Oehmig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

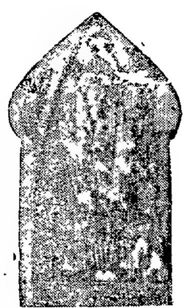


"MONTE CARLO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2519-v.ab.26.

ACTA N.o 25331

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Vicente C. Cerizola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"MORENAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2520-v.ab.26.

ACTA N.o 25333

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2521-v.ab.26.

ACTA N.o 25340

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Daniel y Abraham Setty, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2526-v.ab.26.

ACTA N.o 25336

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HAWAII"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2524-v.ab.26.

ACTA N.o 25335

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), hon solicitado la renovación de la marca

La Compania de cajas Registradoras "NATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2523-v.ab.26.

ACTA N.o 25337

Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamstead (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DERRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2525-v.ab.26.

ACTA N.o 25334

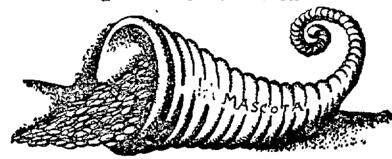
Montevideo, Abril 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Cash Register Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Dayton, condado de Montgomery, Estado de Ohío (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2522-v.ab.26.

ACTA N.o 25341

Montevideo, Abril 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Maiorano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (loterías de todas clases). — Ramón Guerreor Flores, Director ad hoc.
$7.00 Ab.9-2527-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 429

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Armardo A. Gaudin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calderas exclusivamente para calefacción central y suministro de agua caliente para baños y demás usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2536-v.my.3.

ACTA N.o 3964

Montevideo, Abril 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isaac Moreno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampación de cualquier leyenda de propaganda, dibujos, retratos, rótulos e inscripciones en una cara de pastillas de jabón de cualquier tipo, quedando el estampado permanente hasta la terminación de la pastilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ab.9-2509-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación para la construcción

del canal número 1 de la zona inundable del Departamento de Rocha, que debía realizarse el día 7 del corriente, ha sido prorrogada para el día 14 de Abril corriente, a las 10 y 30. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.9-2549-v.ab.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GARCIA, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA SCALA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2135-v.ab.16.

En Colón y el día 3 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña OTILIA MAXIMA RAMBAU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2136-v.ab.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO OREJON VAZQUEZ, de 31 años, soltero, rentista, español, domiciliado en Rambla O'Higgins sin número, y doña MARIA ERNESTINA FRUGONI, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en la rambla O'Higgins sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2137-v.ab.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARBELO, de 42 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco 88, y doña CANDIDA RODRIGUEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2138-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN SPANGEMBERG, de 26 años, soltero, estudiante, oirental, domiciliado en Asencio 1136, y doña JULIA MARGARITA PEREZ CANFIELD, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lozano 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2141-v.ab.16.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JABS, de 32 años, soltero, jornalero, letón, domiciliado en Agraciada 3052, y doña ANA LEITIS, de 37 años, soltera, letona, domiciliada en Agraciada 3052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2142-v.ab.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1934, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHEDA TEJERIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rambla Wilson 1065, y doña MARIA JULIA AMARO HOURTICOU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2143-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIO CASTRO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 1923, y doña MARIA D'ALESSANDRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2139-v.ab.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SILVERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José E. Culta número 2132, y doña INDAMIRA VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
Gratis) 2140-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Mercedes Pezatti de Angulo. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de Mercedes Pezatti: donde dice Julián Pechati y Josefa Igorriaga debe decir Julián Pezatti y Josefa Elorriaga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Ab.9-2513-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccaro Hermanos. Concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores de don Alberto y Antonio Vaccaro, componentes de la firma social "Vaccaro Hermanos", para la reunión que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cuatro del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del señor Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en las oficinas de este Juzgado y que las observaciones podrán formularse dentro de termino de veinte días, contados desde la primera de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.75 Ab.9-2550-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: José Alejandro Mangarelli, conocido solamente por Alejandro, domiciliado en la calle Defensa número 1260, al señor Juez digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, producir una información de vida y costumbres igual a la que hacen los que obtienen el título de escribano público. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los señores doctor don Rafael Muñoz Ximénez y don Max Guyer, domiciliados en Colón número 1410 y 25 de Mayo número 395, respectivamente, sobre si me conocen y qué concepto tienen de mí en cuanto a mi vida, en mis costumbres morales y sobre mi honestidad; y 3.o Que una vez producida la información y justificadas las publicaciones se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — A. Mangarelli". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Ab.9-2549-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Arnoldo Bruschera, con domicilio en la calle Sarandí número 486, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información a que se refieren los artículos 237 inciso 3.o y 239, del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, y por ello solicito que: 1.o Se reciba la declaración de los señores Daoiz R. Cerdeiras y escribano Enrique Uslenghi, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1356, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren sobre mi honradez y costumbres morales; C) Den razón. 2.o Hechos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — A. Bruschera". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Ab.9-2535-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eusebio o Francisco E. Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.9-2529-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.9-2530-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.9-2531-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro o Jenaro o Carlos Buratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.9-2532-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don José María Magariños Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ab.9-2534-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Policarpo Benavídez, propietario del bien empadronado con el número 27.130, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, con 8 metros 43 centímetros de frente sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador, entre las de Anzani y Pedro Bustamante, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas por cualquier concepto en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Buquet, Gil y Compañía contra la propiedad número 27.130", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Ab.9-2547-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Vignart de Sanguinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como Ignacia Savina Viñarte cuando debe decir Ignacia Savina Vignart, y donde el padre de la compareciente aparece con el apellido Viñarte debe decir Vignart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ab.9-2512-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año, dictada en el expediente caratulado "José Carnevale. Incapacidad", se declaró a don José Carnevale en estado de incapacidad mental nombrándose en el carácter de curadora legítima a su esposa doña Francisca Palma Sofía Nocera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.9-2544-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fernando A. Torres de la Llosa. Información", se hace saber al público que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Fernando A. Torres de la Llosa, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, ante el señor Juez me presento y digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 238 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información del caso. A tal efecto presento a los señores don Juan Souto y don René Peyrou, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 584 y 25 de Mayo 568, respectivamente, para que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y si saben de mi conducta, vida y costumbres: 3.o Den razón de lo declarado. Por tanto, sírvase el señor Juez, Una vez producida dicha información y con citación Fiscal, disponer que el señor Actuario me expida el certificado correspondiente. Es justicia, etc. Otrosí digo: Que al expedirse el certificado, el señor Juez se dignará disponer se establezca en el mismo que he ejercido la procuración durante más de 5 años, por así constarle a la Oficina Actuaria de ese Juzgado. Será también justicia, etc. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fernando A. Torres de la Llosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.9-2545-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torrado Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.9-2533-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Benjamín Uriondo contra Adela Tochon. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Tochon para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en este juicio de divorcio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 Ab.9-2551-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidora de los Heros de Vera solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella como hija de Martín Loceros cuando debe decir Martín de los Heros. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala.
$4.50 Ab.9-2514-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Páez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.9-2528-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo José Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 21 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ab.9-2541-v.ab.20.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto número 1318, dictado con fecha 28 de Febrero inmediato pasado, en los autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado Civil", se declaró rebeldes a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Catalina E. Rodríguez y a doña Aurora Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.80 Ab.9-2540-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Jaen, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.9-2538-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Duarte solicitando la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Juan Defranqui y don Fortunato Aquino. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación, a sus efectos, por el término de diez días. — Colonia, Abril 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$5.25 Ab.9-2547-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

"De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, declárase abierta la sucesión de Rufina Zapata de Cejas o Sejas, y cítese por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 28 de 1928. — José Lamas, Actuario". — Fray Bentos, Marzo 24 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Ab.9-2539-v.ab.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. De tres buenas y modernas propiedades, una esquina, calles Miguelete números 2046 y 2048 y Constitución 1939. Casa Miguelete 2046, tiene 6 piezas, 2 altillos, cuarto de baño, 2 patios y demás comodidades. Casa Miguelete 2048 (esquina), 5 piezas, 2 altillos, carto baño, 2 patios, etc. Constitución 1939, 4 piezas, altillo, cuarto baño y 2 patios. Visítense de 14 a 15.

El jueves 26 de Abril a las 4 de la tarde, remataré al mejor postor y separadamente estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Tellechea contra Manuel Do Pazo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado y separadamente, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: tres fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos y las demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 902, de la Nueva Ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, que se deslindan así: 1.o la fracción número 1 del plano suscripto en Diciembre de 1913 por el agrimensor Manuel E. Avilés, se compone de 173 metros 28 decímetros cuadrados, con 8 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Miguelete, a la que el edificio tiene el número 2046, entre Constitución y Democracia; 22 metros 12 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número 2; 7 metros 45 centímetros al Sudeste, confinando con la fracción letra "A" y 20 metros 71 centímetros al Sudoeste por donde linda con don Ramón Arijón. Padrón número 18545. 2.o La fracción designada con el número 2 en el citado plano, empadronada con el número 58524, se compone de una superficie de 162 metros 90 decímetros; con 7 metros 37 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Miguelete, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 2048; 22 metros 20 centímetros al Nordeste, que por formar esquina son de frente a la calle Constitución; 2,

metros 92 centímetros tiene la ochava formada por la intersección de dichas calles; 22 metros 12 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 1, y 4 metros 34 centímetros al Sudeste, por donde confina con la fracción que se describirá. 3.o La fracción letra "A", en el plano suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Agosto de 1925, se compone de una extensión superficial de 84 metros 86 decímetros, con 8 metros 19 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Constitución, en la que se designa la puerta de entrada con el número 1939, entre Miguelete y Dacá; 7 metros 93 centímetros al Sudoeste, lindando con el nombrado Arijón; 11 metros 79 centímetros al Nordoeste, confinando con las fracciones ya deslindadas y 9 metros 66 centímetros al Sudoeste, por donde confina con la fracción "B" de los propios deudores, estando empadronada con el número 18546. Se previene: 1.o Que el importe del pavimento y cordón de la vereda de los frentes en las fincas relacionadas, están impagas y serán de cuenta de los compradores. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balieta Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte).

$64.40 Ab.9-2556-v. ab.25.

UBALDO ACOSTA

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor Lino Aranda Correa, dictado en el juicio "Luisa Ríos de Leites contra la sucesión de Luis Peluffo. Reconocimiento de hija natural", se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de 462 hectáreas 4.404 mts.2 270 dec.2, de propiedad de doña María Y. Peluffo de Ynken, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña María Y. Peluffo de Ynken, y se previene: A) Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios del Uruguay, serie "Q", según hipoteca de fecha 6 de Octubre de 1916, otorgada por doña María Yngracia Peluffo Ayala de Ynken a favor de la referida institución bancaria, según escritura otorgada en la ciudad de Montevideo, el 6 de Octubre de 1916, autorizada por el escribano don Juan José Segundo; B) Que el acreedor hipotecario en el caso subjudice el Banco Hipotecario del Uruguay, ha sido citado en las personas del Presidente de su Directorio, así como el Gerente y Subgerente de la Casa Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340, inciso 2.o del Código Civil. C) Que los títulos del bien ejecutado obran en poder del Banco Hipotecario en virtud de la hipoteca que lo afecta y se hallan completados y rectificados por sentencia, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y D) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma, siendo el valor de la tasación de $ 36.00 por hectárea. — Paysandú, Abril 2 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$45.00 Ab.9-2510-v.ab.26.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Hilario Antonio Bonetti. Incapaz", se hace saber al público: Primero: Que el día treinta de Abril próximo, a las veinte y treinta horas y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número setecientos setenta, de esta ciudad, por el martillero Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a dar principio a la venta en remate público y por precio al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, instalaciones de taller, instalaciones del salón de comercio y muebles que han sido inventariados en los referidos autos según diligencia de fojas ciento sesenta y tres a ciento setenta y siete; y segundo: Que el día siete de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por precio al mejor postor, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los funcionarios antes nombrados, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en esta ciudad de Minas, calle 18 de Julio número setecientos setenta, manzana número cuarenta y uno, empadronada con el número mil doscientos cuarenta compuesta de un área superficial de trescientos cuarenta y siete metros trescientos sesenta centímetros, que linda: ocho metros ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, al Sudeste, con la sucesión de Leonor Inchausti de Sánchez; al Noreste con don Eduardo Bonino y al Noroeste con don José María Díaz; y B) Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la manzana treinta y siete de esta ciudad de Minas, señalados con los numeros uno y tres en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Martirena en el año mil novecientos veintitrés, empadronados en común con el número dos mil quinientos sesenta y ocho, que lindan: el primero, catorce metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Lavalleja, por veintisiete metros de fondo, lindando con el solar número cuatro; al Sudeste, con el solar número dos; y al Nordeste con terreno de Eulogia A. Bonetti; y el segundo tiene doce metros de frente al Nordoeste, a la calla Lavalleja, por veintisiete metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número cuatro; al Sudeste da frente a la calle Sarandí; y al Nordeste con el solar número dos. Se previene: Que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados en cuanto a los inmuebles serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que han sido habilitados los días y horas no hábiles que sean necesarios para la realización del remate.—Minas, Marzo 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario. (Cuenta corriente) Ab.9-2548-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Guesamburú Ambrosio con Feliciana Engelbrecht Gaissiols y Camila Engelbrecht Gaissiols. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante mes de Abril, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y las demás mejoras que contienen, situadas en la manzana 265 de esta ciudad, compuestas, una, de trescientos ochenta metros siete mil quinientos diecisiete centésimos de superficie, que se deslindan así: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Siegfried Pablo Meier e igual extensión al Oeste, por donde linda con la otra fracción de terreno, que se compone de una superficie de trescientos cuarenta y un metros seis mil seiscientos setenta y dos centímetros que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Sud, sobre la calle Florida; siete metros ochenta y un centímetros al Norté, por donde linda con propiedad de sucesores de don Francisco N. Engelbrecht; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, por donde linda con el inmueble anteriormente descripto e igual extensión al Oeste, por donde linda con inmueble de propiedad de las deudoras y de su hermana doña Leonidia M. Engelbrecht de Engelbrecht. Los inmuebles descriptos pertenecen a las ejecutadas y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de ella y que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$45.00 Ab.9-2511-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he prometido vender a don Prudencio Gastan, mi casa de comercio en el ramo de café y baar, sita en la calle Larravide número 2430, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Juan Pelachi.

$5.00 Ab.9-2508-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzarelli, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Higinio Outerelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Higinio Outerelo. — José Mórtola.

$5.00 Ab.9-2546-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometemos vender la existencia de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Cuaró Chico, segunda sección de este Departamento, al señor Aparicio A. Jacques, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley. — Cuaró Chico, Marzo 10 de 1934. — Héctor Muñoz Hnos.

$5.00 Ab.9-2542-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por partición de herencia en la sucesión de don Andrés Escajal y venta, pasará en propiedad activo y pasivo del comercio que en "Catalán", 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, giraba a nombre del causante a doña María Soledad Escajal de Arrieta y a su esposo don Orestes Arrieta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas, Abril 6 de 1934.

$5.00 Ab.9-2543-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido al señor José Glikberg el comercio que en los ramos de almacén y anexos, establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1874, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar, se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Celia Engelman.

$5.00 Ab.9-2477-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Enrique Díaz y Jaime, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de carpintería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Garmendia y Olivera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio José María Garmendia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, a fin de que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del plazo legal. — Castillos, Marzo 26 de 1934. — José María Garmendia. — Celeste Guerrero. — Viuda de Olivar Jacinto Olivera.

$5.00 Ab.9-2507-v.ab.28.

NEGOCIO VENDIDO

El que suscribe, hace saber al comercio y al público en general que ha vendido a los señores Salustiano Venturini y Cipriano Venturini la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de leche, denominada "La Unica" tiene establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina 24 de Setiembre número 550. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del suscrito y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Abril 4 de 1934. — Juan Francisco Medina.

$5.00 Ab.9-2492-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Germán Martínez y Manuel Giraldes el comercio que en los ramos de puesto de verdura y anexos tengo establecido en la calle Yí número 1561, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1934. — Visitación Alvarez.

$5.00 Ab.9-2489-v.ab.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS. OFICINAS. etc

Caja Popular de San José

Balance general correspondiente al ejercicio veinticuatro del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1933.

Activo—

Caja y Bancos a la vista	$ 106.106 37
Fondos públicos (valor efectivo)	” 228.170 00
Muebles, útiles y alcancías	” 4.665 40
Bienes raíces	” 34.000 00
Varios deudores	” 15.434 81
Colocaciones varias	” 1.740.987 84
Deudores en cuenta corriente	” 99.265 37
Valores depositados	” 987.336 42
	$ 3.215.966 21

Pasivo—

Capital realizado	$ 200.000 00
Reserva general	” 113.350 85
Redescuentos (intereses a vencer)	” 365.406 19
Varios acreedores	” 147 00
Amortización preventiva sobre colocaciones	” 20.000 00
Dividendos atrasados	” 795 20
Fondo en favor de empleados	” 4.355 59
Ganancias y pérdidas s|a cuenta nueva	” 4.704 33
Utilidades por distribuir	” 38.000 00
Depósito en caja de ahorro y plazo fijo	” 1.230.554 62
Acreedores en cuenta corriente	” 251.316 01
Depositantes de valores	” 987.336 42
	$ 3.215.966 21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.80 — 579.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1933

Activo—

Bancos	$ 75.134.50
Documentos al cobro	” 6.038.97
Cuentas a cobrar	” 10.865.23
Cuentas varias	” 125.645.26
Mercaderías	” 31.133.34
Terrenos	” 32.000.00
Edificios	” 28.273 49
Plantel industrial	” 15.570 01
Muebles y enseres	” 2.284.07
Vehículos	” 4.620.00
Cuentas transitorias	$ 3.356.79
	$ 334.921.66

Pasivo—

Capital	$ 20.000.00
Casa matriz	” 183.915.91
Reservas varias	” 25.703.27
Cuentas varias	” 10.959.47
Cuentas a pagar	” 4.333.01
	$ 334.921.66

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

998. — $ 5.60.

Estancia Guaviyú C.o Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1933

Debe—

Caja	$ 264.17
Banco de Londres y América del Sur	” 5.593.87
Casa matriz	” 109.581.00
Animales en pie	” 172.419.00
Wilson, Sons y C.o Ltd.	” 24.596.69
Gastos generales	” 4.759.27
Varios deudores	” 18.633.32
	$ 335.847.32

Haber—

Cuenta capital	$ 282.000.00
Pastoreo	” 36.30
Estancia Guaviyú C.o	” 32.088.48
Varios acreedores	” 21.722.54
	$ 335.847.32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

1423. — $ 4.00.

"Carmeta" S. A. Industrial Uruguaya

Balance de saldos en Diciembre de 1932

Activo

Acciones a emitir	$ 395.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	” 28.000.00
Instalaciones, máquinas, matrices, etc.	” 20.396.35
Caja	” 1.377.53
Cuentas corrientes	” 89.026 56
Garantías para licitaciones	” 7.514.00
Materiales	” 44.573 20
Gastos de fabricación y ministración	” 27.921.90
	$ 613.809.59

Pasivo

Capital	$ 500.000.00
Bancos y acreedores varios	” 75.432.52
Consignaciones	” 1.621.30
Reservas varias	” 24.477.63
Cuentas fabricaciones	” 9.730.84
Ganancias y pérdidas	” 2.547.30
	$ 613.809.59

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1100. — $ 4.80.

"Carmeta" S. A. Industria Uruguaya

Balances de saldos en Marzo de 1933

Activo

Acciones a emitir	$ 395.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	” 28.000.00
Instalaciones, máquinas, matrices, etc.	” 20.396.35
Caja	” 2.553.34
Cuentas corrientes	” 91.133.88
Garantías para licitaciones	” 8.172.52
Materiales	” 43.454.88
Gastos de fabricación y administración	” 42.020.61
	$ 630.731.58

Pasivo

Capital	$ 500.000.00
Bancos y acreedores varios	” 82.829.60
Consignaciones	” 1.621.30
Reservas varias	” 23.046.22
Cuentas fabricaciones	” 20.687.16
Ganancias y pérdidas	” 2.547.30
	$ 630.731.58

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

1101. — $ 4.80.

"Carmeta" S. A. Industrial Uruguaya

Balance general al 30 de Junio de 1933

Activo

Acciones a emitir	$ 395.000.00
Gastos por derechos y patentes obtenidos y de fundación	” 25.200.00
Instalaciones, máquinas, matrices, etc.	” 16.151.00
Caja	” 1.507.03
Cuentas corrientes	” 101.409.62
Garantías	” 8.560.02
Materiales	” 41.641.24
Mercaderías en fabricación	” 17.423.88
	$ 606.892.79

Pasivo

Capital	$ 500.000.00
Bancos y acreedores varios	” 79.703.60
Consignaciones	” 1.621.30
Reservas varias	” 25.406.94
Ganancias y pérdidas	” 160.95
	$ 606.892.79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1102. — $ 4.80.

"Carmeta" S. A. Industrial Uruguaya

Balance de saldos en Setiembre de 1933

Activo

Acciones a emitir	$ 395.000.00
Derechos, patentes y gastos de fundación	” 25.200.00
Instalaciones, máquinas, matrices, etc.	” 16.235.19
Caja	” 4.033.45
Cuentas corrientes	” 87.265.71
Garantías	” 9.445.02
Materiales	” 41.042.98
Gastos de fabricación y administración	” 14.312.57
Cuentas fabricaciones	” 6.225.52
	$ 598.760.44

Pasivo

Capital	$ 500.000.00
Bancos y acreedores varios	” 69.398.71
Consignaciones	” 1.621.30
Reservas varias	” 27.579.48
Ganancias y pérdidas	” 160.95
	$ 598.760.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1103. — $ 4.80.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional